

**ACTA 7/16 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos González Serna

Ttes. de Alcalde: D. Antonio Vicente García Díez
D. José Manuel Sánchez Asencio
D. Felip Sánchez i Gamero
Dña. Ana María Arabid Mayorga
D. Manuel Jesús Ruiz Pareja
Dña. María Teresa Macià Milla
D. José Pérez Ruiz
Dña. Patricia Macià Matéu
Dña. Esther Díez Valero

Concejales: D. Héctor Díez Pérez
D. Carlos Sánchez Heras
Dña. Mireia Mollà Herrera
Dña. Mercedes Alonso García
D. Vicente Jesús Granero Miralles
D. Antonio Luis Martínez-Pujalte López
D. Pablo Ruz Villanueva
Dña. María Dolores Serna Serrano
Dña. Manuela Mora Pascual
D. Luis Ángel Mateo Miralles
D. Justino Delgado Ayuso-Morales
Dña. Erica Sánchez López
D. David Caballero Malagón
D. Juan Antonio Sempere Carratalá
Dña. Eva María Crisol Arjona
Dña. Cristina Martínez Rodríguez
D. Fernando Durá Pomares

Interventora de Fondos acctal.: Dña. Inmaculada Sánchez Mañogil.

Secretario General: D. Antonio Izquierdo Garay.

Hora comienzo: 10:00
Hora finalización: 13:30

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Elche, previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria convocada para el día de hoy conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior celebrada, con carácter ordinario, el día 25 de abril de 2016.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

INSTITUCIONAL

3. Designación, por sorteo público entre las personas censadas, de los presidentes y vocales que han de formar las mesas electorales, en las Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016.

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

4. Expediente de modificación nº 10 del presupuesto de 2016, por créditos extraordinarios y bajas por anulación.
5. Expediente de reposición a disponible de los créditos del presupuesto de 2016, declarados no disponibles por el Pleno de 8 de febrero de 2016.
6. Dar cuenta de la información comunicada al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la obligación contemplada en la Orden HAP 21/05/2012, referente a la ejecución del primer trimestre del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.
7. Dar cuenta del informe sobre ejecución presupuestaria y situación, y movimientos de Tesorería en el primer trimestre del año 2016.
8. Dar cuenta del informe trimestral sobre el cumplimiento de las medidas contra la morosidad, en las operaciones comerciales durante el primer trimestre del año 2016, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad.
9. Dar cuenta del informe rectificativo del periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del año 2016.

ÁREA DE URBANISMO

10. Modificación del art. 145.1 de la normativa del Plan General; en fase de aprobación definitiva.
11. Modificación del art. 31 de la Ordenanza de la Edificación del Plan General; en fase de aprobación inicial.

ÁREA SOCIOEDUCATIVA

12. Reglamento municipal para la gestión de eventos deportivos en la ciudad de Elche; en fase de aprobación definitiva.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD

13. Modificación de la Ordenanza municipal del servicio urbano de auto-taxi de Elche; en fase de aprobación inicial.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

14. Mociones suscritas por los grupos políticos.

15. Dar cuenta de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(17.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

En primer lugar el Sr. Alcalde saluda y da la bienvenida al público asistente y al que sigue la sesión a través de Internet, y especialmente, a alumnos asistentes del Centro Ocupacional Tamarit.

ORDEN DEL DÍA

1. **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada, con carácter ordinario, el día 25 de abril de 2016.

2. **DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No se da cuenta de disposiciones oficiales ni correspondencia.

INSTITUCIONAL

3. **DESIGNACIÓN, POR SORTEO PÚBLICO ENTRE LAS PERSONAS CENSADAS, DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES QUE HAN DE FORMAR LAS MESAS ELECTORALES, EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.**

Seguidamente se procede a dar cuenta del artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, que dice:

“1.- La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2.- El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3.- Se procede de la misma forma para el nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4.- Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria de elecciones”.

El procedimiento que se sigue para realizar el sorteo es el siguiente:

Para la designación de Presidente de mesa:

- ⇒ Se elabora un listado por cada una de las mesas electorales con todos los electores menores de 70 años y cuya titulación académica, sea igual o superior a Bachiller Superior, se ordena alfabéticamente y se numera de forma correlativa.
- ⇒ De dichos listados se toma la mesa con mayor número de candidatos que reúnan los requisitos para ser Presidente y se procederá de la siguiente forma:
 - Se introduce en el saco las bolas para las centenas, del 0 al número más alto que exista en las mesas. Así si la mesa de mayor número de inscritos tiene **367** se introduce del **0 al 3**.
 - A continuación se procede a introducir las bolas del 0 al 9, y de la misma forma se extrae una, que corresponderá a las decenas.
 - De idéntico modo se opera para las unidades.
- ⇒ Una vez extraídas las bolas se obtendrá el número para el cargo de presidente, correspondiéndole a la persona que tenga asignado dicho número en el listado de cada una de las mesas electorales.
- ⇒ Cuando exista una o más mesas con un número de candidatos inferior al número extraído, se tomará el que resulte del resto de dividir el número extraído entre el número de inscritos.
- ⇒ Para el nombramiento de los suplentes del Presidente de mesa, se procederá a sumar cinco al número extraído, obtenido el primer suplente, y cinco más para el cargo de segundo suplente.

Para la designación de los Vocales, se procede del siguiente modo:

- ⇒ Se elabora un listado de cada una de las mesas electorales con todos los electores menores de 70 años y cuya titulación académica sea igual o superior a Estudios Primarios, ordenándose alfabéticamente y numerándose de forma correlativa. Con el mismo número antes extraído e idéntica regla, aplicados a los nombramientos de Presidente se procede con el listado de vocales, procediéndose a su designación.

A continuación se procede a realizar el sorteo, dándose el siguiente resultado:

Primer número extraído correspondiente a las centenas: **3**

Segundo número extraído correspondiente a las decenas: **6**

Tercer número extraído correspondiente a las unidades: 2

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 10 DEL PRESUPUESTO DE 2016, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Dada cuenta del expediente de modificación de crédito nº 10 dentro del Presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y bajas por anulación.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2016 y definitivamente, el 8 de febrero de 2016, produciéndose su entrada en vigor el 10 de febrero de 2016.

RESULTANDO: Que en el Presupuesto para el ejercicio 2016 no existe consignación presupuestaria para llevar a cabo determinados proyectos que tiene previsto la Corporación y que suponen un incremento en los capítulos I, II, III y IX del Presupuesto de Gastos, por un importe de 8.024.072,63 euros.

CONSIDERANDO: Que la modificación de créditos propuesta responde a las necesidades y obligaciones planteadas por esta Corporación y que no puede ser aplazada su atención hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO: Que el incremento en el Estado de Gastos se financia con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes y dictámenes son favorables.

Vista la moción de la Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, habiendo sido aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local y visto el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10 del Presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y bajas por anulación por un importe de 8.024.072,63 €, siendo el resumen de gastos y de ingresos por capítulos el siguiente:

GASTOS			
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS	INCREMENTO
I	7.200,00	0,00	7.200,00
II	1.800,00	9.000,00	-7.200,00
III	239.875,30	419.270,63	-179.395,33
IX	7.775.197,33	7.595.802,00	179.395,33
TOTALES	8.024.072,63	8.024.072,63	0,00

quedando resumido en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Ordinario	8.024.072,63
Inversiones	0,00
TOTAL	8.024.072,63

FINANCIACIÓN	
Bajas de gastos	8.024.072,63
Nuevos o mayores ingresos	0,00
TOTAL	8.024.072,63

2ª. Que este expediente de modificación de créditos se exponga al público a efectos de reclamaciones, según prevé el art. 169 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario conforme a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

3ª. Aprobado definitivamente dicho expediente se publicará la modificación a nivel de capítulos en el B.O.P. remitiéndose copias a las Administraciones del Estado y Autonómica.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene diciendo que en este primer punto del área de Hacienda se trata, simplemente, de adecuar partidas presupuestarias a las nuevas circunstancias derivadas de la sustitución de dos préstamos suscritos por el Ayuntamiento.

Son dos préstamos que se han sometido a una renegociación con las entidades bancarias, fruto de la cual se ha conseguido una rebaja en los tipos de interés y la eliminación de la cuota fija trimestral. La forma de pago de dichos préstamos establecía una cuota trimestral, con independencia de los tipos de interés, de manera que a pesar de que los tipos de interés están ahora muy bajos, a día de hoy el EURIBOR a tres meses por debajo de 0, se abonaba la misma cuota que cuando dichos tipos estaban más altos.

En la práctica ello significa que se estaba amortizando los préstamos a mayor ritmo de lo necesario, por lo que se podría decir que se estaba adelantando dinero a los bancos. Dicho de otra manera y con ejemplos prácticos, el préstamo del BBVA que se ha sustituido tenía una cuota fija trimestral, en números redondos, de 2.340.000 euros y dado que ahora se pasa a calcular dicha cuota trimestral, en el mes de junio, se abonará 1.660.000 euros, es decir, unos 700.000 euros menos. Ello supone un ahorro anual de 2.100.000 euros.

Lo mismo ocurre con el préstamo del Banco Sabadell que también ha sido sustituido; la conclusión es que entre ambos préstamos habrá un ahorro presupuestario de más de 3.000.000 de euros.

La siguiente pregunta que hay que hacerse es ¿a qué irán destinados esos más de 3.000.000 de euros?, de ellos 1.600.000 euros irán destinados a financiar gastos, ya contenidos en el presupuesto de 2016. Por lo tanto, se destinarán a otros fines mucho más útiles que adelantar dinero a los bancos. El resto, por imperativo legal, deberá ir a amortización de deuda, esto a pesar de que se amortizará deuda más cara por lo que supondrá, de nuevo, un ahorro en intereses para el Ayuntamiento. Entiende, no obstante, que no es lo más deseable, pero se trata de un imperativo legal.

Esas cantidades no pueden destinarse a otros fines, porque lo impide la conocida como “regla del gasto” que significa que tienen un “techo de gasto” que no se puede rebasar.

¿Qué sentido tiene que fruto de esas renegociaciones de préstamos se ahorre más de 3.000.000 de euros y se pueda dedicar a mejorar la ciudad únicamente la mitad de dicha cantidad?, por tanto, cree que es fundamental realizar una revisión de modo que se flexibilice dicha limitación legal por parte del Ministerio de Hacienda, puesto que no tiene mucho sentido limitar un gasto cuando se tienen los recursos suficientes para financiarlo.

Se trata, en definitiva, con esta modificación de adecuar el presupuesto a la nueva situación de esos dos préstamos, lo que permite, además, levantar la indisponibilidad de los créditos declarados indisponibles en el pasado pleno de 8 de febrero, que se votará en el siguiente punto del orden del día, y que fue aprobada a la espera de la efectiva sustitución de estos préstamos que, al final, se ha materializado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche) aprobar la presente propuesta.

5. EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN A DISPONIBLE DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2016, DECLARADOS NO DISPONIBLES POR EL PLENO DE 8 DE FEBRERO DE 2016.

Dada cuenta del expediente de reposición a disponible de los créditos del Presupuesto de 2016 que se relacionan en el Anexo por un importe de 1.663.285,93 euros.

RESULTANDO: Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2016, y definitivamente el 8 de febrero de 2016.

RESULTANDO: Que el expediente de Presupuesto General para 2016 incluyó la previsión de una operación de refinanciación de la deuda que supone un ahorro de 1.663.285,93 euros en gastos financieros.

RESULTANDO: Que dicha operación se encontraba en trámite pendiente de aprobación en el momento de la aprobación del Presupuesto.

RESULTANDO: Que el ahorro derivado de dicha operación fue trasladado a los capítulos II y IV, por lo que se hizo necesaria la declaración de no disponibilidad de diversas partidas de gastos corrientes por dicho importe, hasta que tenga lugar dicha aprobación, declaración que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el mismo 8 de febrero.

RESULTANDO: Que ya ha tenido lugar la aprobación y formalización de las operaciones financieras de sustitución y se ha procedido al ajuste de los capítulos III y IX con los ahorros resultantes, puede procederse a la reposición a disponible de los créditos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del RD legislativo 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, en su art. 33 establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos así como su reposición a disponible, al Pleno de la entidad.

CONSIDERANDO: Que la Base 4ª de los Presupuestos Municipales establece que la declaración de no disponibilidad total o parcial de créditos la efectuará el Pleno Municipal a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, acordó la elevación al Pleno del expediente de reposición a disponible de los créditos que se relacionan en el anexo.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes y dictámenes son favorables.

Vista la moción de la Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, habiendo sido aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno local, y visto el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

1º. Aprobar el expediente de reposición a disponible de los créditos del Presupuesto de 2016 que se detallan en el Anexo I por un importe de 1.663.285,93 euros.

ANEXO I – CRÉDITOS DECLARADOS NO DISPONIBLES

APLICACIÓN	TITULO	CTOS. NO DISP.
658/20/16	COMPL ESPECIFICO SUSTITUCIONES Y REFUERZOS	432.285,93
4167/20/16	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100.000,00
346/20/16	CONSERV.Y MANTENIMIENTO FIRMES URBANOS	10.000,00
446/20/16	CONSERV.Y MANT.VIALES Y CAMINOS PUBLICOS	10.000,00
617/20/16	CONSERV.Y MANT.VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS	25.000,00
9.382/20/16	CONSERV. Y MANT.INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
126/20/16	RENOV.MATERIAL DEPORTIVO INST.DEPORTIVAS	10.000,00
417/20/16	MANTENIMIENTO INSTAL.ELECTRICAS MPALES.	5.000,00
3.159/20/16	CONSERV.Y SUMIN.EQUIPOS E INSTAL.P.LOCAL	8.000,00
17/20/16	CONSERVACION INSTALACIONES HIDRAULICAS	20.000,00
731/20/16	GASTOS OFICINA POLICIA LOCAL	5.000,00
6/20/16	SUMIN.MATERIAL Y SERV.ORDINARIOS OFICINA	10.000,00
203/20/16	SUMINIST.ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUB	50.000,00
3.003/20/16	SUMIN.CARBURANTE CALEFACCION C.ESCOLARES	20.000,00
1.242/20/16	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARQUE MOVIL	25.000,00
9.375/20/16	MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD	4.000,00
136/20/16	SUMINISTRO ELEMENTOS URBANOS	5.000,00
174/20/16	MATERIAL FONTANERIA Y SANIT.C.P. Y EEII	10.000,00
137/20/16	SUMINISTRO MATERIAL MANTEN.VIA PUBLICA	20.000,00
559/20/16	MATERIAL PARQUES Y JARDINES	20.000,00
1.328/20/16	PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	10.000,00
8/20/16	ACTIVIDADES DIVERSAS ALCALDIA Y PROTOCOLO	20.000,00
389/20/16	ACTIV.PROMOCION MOVILIDAD SOSTENIBLE	5.000,00
461/20/16	REALIZ. Y PRODUCCION CAMPAÑAS PUBLICIDAD	10.000,00
3.891/20/16	GASTOS PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	20.000,00
305/20/16	PLAN DE COMUNICACION CIUDADANA	20.000,00
9.376/20/16	GASTOS IMAGEN CORPORATIVA	5.000,00
391/20/16	CONSUMIBLES EN MUSEOS E INST.CULTURALES	5.000,00
3.883/20/16	SUMINISTROS DIVERSOS ALCALDIA	5.000,00
24/20/16	FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR	10.000,00
353/20/16	FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	10.000,00
62/20/16	SUMINIST.Y ACTIVIDADES CASA DE LA DONA	10.000,00
132/20/16	ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL	10.000,00
152/20/16	COLABORACIONES CON ENTIDADES EDUCATIVAS	10.000,00
63/20/16	ACTIV.Y SUMINST.COOP.E INSERCIÓN SOCIAL	20.000,00
792/20/16	GASTOS ORGANIZACION FIESTAS	30.000,00
2/20/16	ELIMINACION R.S.U.	150.000,00
297/20/16	GASTOS PROMOCION ECONOMICA	10.000,00
190/20/16	MANT.SEÑALIZAC.INFORMATIVA CASCO URBANO	5.000,00
367/20/16	ADAPT.INST.PARA AUMENTO POT.ELECTR.ED.MP	10.000,00
168/20/16	MANTENIM.SEÑALIZAC. HORIZONTAL PEDANIAS	10.000,00
130/20/16	CONSERV.Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARD.	10.000,00
144/20/16	MANT.Y REPARAC. AIRE ACONDIC.C.DEP.MPALES.	20.000,00
169/20/16	MANTENIM.SEÑALIZ.HORIZONTAL CASCO URBANO	30.000,00
3.421/20/16	CONCESION TRANSPORTE URBANO	110.000,00

APLICACIÓN	TITULO	CTOS. NO DISP.
1.476/20/16	ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICIONES	5.000,00
1.567/20/16	APORTACION CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS	12.000,00
81/20/16	PROGRAMA GRATUIDAD LIBROS DE TEXTO	292.000,00
TOTAL CRÉDITOS NO DISPONIBLES		1.663.285,93

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Comprimís per Elx y 1 del partido de Elche y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C,s Elche y 2 de Ilicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

6. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDEN HAP 21/05/2012, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016.

Se ha efectuado comunicación de datos y firma de informe de evaluación de cumplimiento de objetivos de la Ley orgánica 2/2012, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicando la actualización y datos de ejecución del presupuesto y/o de los estados financieros que forman parte del sector administraciones públicas de esta corporación local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2016.

Así mismo, comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la presente información.

7. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN, Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

1. NORMATIVA APLICABLE

La regla 52 de la nueva instrucción de contabilidad local, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, establece, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la obligación de la Intervención Municipal de remitir información al Pleno sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento y de la situación de la Tesorería con la periodicidad que el Pleno haya establecido. Su contenido queda fijado en la regla 53 de la mencionada Instrucción de contabilidad.

La Base 69 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016 fija que esta información se enviará al Pleno conjuntamente con la restante información de carácter

trimestral regulada en los arts. 10 y 16 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A este respecto se establece el plazo de un mes desde la remisión de la precitada documentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La presente información está referida al primer trimestre del ejercicio 2016.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos refleja a 31 de marzo un nivel de ejecución de los derechos reconocidos del 19,78 %, de los cuales han sido recaudados el 49,28 %, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Previsiones definitivas	DRN	DRU	Nivel ejec. dchos. reconocidos	Nivel recaudación
1. Impuestos Directos	81.422.000,00	17.039.891,79	1.835.402,36	20,93%	10,77%
2. Impuestos Indirectos	5.954.000,00	1.412.124,61	1.408.633,93	23,72%	99,75%
3. Tasas y otros ingresos	22.591.326,46	3.014.819,86	992.614,70	13,35%	32,92%
4. Transferencias corrientes	52.916.591,37	12.464.799,96	12.464.799,96	23,56%	100,00%
5. Ingresos Patrimoniales	1.512.296,17	112.201,85	68.636,91	7,42%	61,17%
Capítulos 1 a 5	164.396.214,00	34.043.838,07	16.770.087,86	20,71%	49,26%
6. Enajenación Inversiones reales	5.133.133,62	48.702,50	48.702,50	0,95%	100,00%
7. Transferencias de capital	67.678,76	3.700,00	3.700,00	5,47%	100,00%
Capítulos 6 y 7	5.200.812,38	52.402,50	52.402,50	1,01%	100,00%
8. Activos financieros	3.508.588,18	150.518,83	53.661,00	4,29%	35,65%
9. Pasivos Financieros					
TOTALES	173.105.614,56	34.246.759,40	16.876.151,36	19,78%	49,28%

Considerando exclusivamente los ingresos de carácter ordinario (capítulos 1 a 5) el nivel de ejecución de los derechos reconocidos se sitúa en el 20,71 %. Si bien dicho porcentaje no alcanza el 25% del periodo anual transcurrido hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Existen determinados conceptos tributarios de importes elevados (como son el IBI, IAE y Tasa de Basuras) que se gestionan mediante padrón de recibos y que a la fecha a la que se refiere el presente informe aún no estaban puestos al cobro. Excluyendo las previsiones de dichos conceptos, el nivel de ejecución de los ingresos ordinarios se situaría en el 35,46 %
- Existen conceptos importantes cuya generación o contabilización no es homogénea a lo largo del año y que, por tanto, distorsionan la correcta interpretación del nivel de ejecución global de los ingresos. Tal es el caso de las tasas del servicio de la Grúa y de la ORA, el Servicio de Bicielx, las multas de

tráfico, las altas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la tasa por aprovechamientos especiales de grandes suministradores o las aportaciones de dividendos de empresas municipales.

- c) Durante el presente trimestre se ha demorado la contabilización de los ingresos sin contraído previo derivados de la gestión de SUMA (recargo de prórroga y apremio e intereses de demora). También se ha demorado la puesta al cobro del segundo bimestre relativo a las tasas de mercados y mercadillos.

Los dos conceptos gestionados mediante padrón que ya han sido puestos al cobro (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa por entrada de vehículos) presentan unos niveles de ejecución de los derechos reconocidos superiores a las previsiones definitivas: 102,84 % y 100,94 % respectivamente.

En cuanto a los conceptos importantes, de importe superior a 100.000 euros, gestionados mediante liquidaciones de ingreso directo, destacan, por su nivel de ejecución, los siguientes:

Concepto	Previsiones	Nivel ejecución	Nivel de Recaudación
Impuesto s/Incremento del Valor de los Terrenos	5.000.00,00	52,76%	26,55%
Tasa de expedición de documentos	125.000,00	28,37%	100,00%
Tasa Escuelas Infantiles	674.000,00	33,90%	5,46%
Tasa Apertura Establecimientos	440.000,00	25,54%	64,67%
Tasa Mesas y sillas café	600.000,00	30,18%	6,02%
Ingresos recogida selectiva	470.000,00	23,84%	100,00%
Otras sanciones	100.000,00	67,41%	11,63%
Venta de entradas y actividades Cine Odeón	273.000,00	26,69%	100,00%
Eventuales e imprevistos	100.000,00	116,00%	98,68%

Por el contrario, de los conceptos importantes, presentan un bajo nivel de ejecución el Impuesto sobre construcciones (18,40%); la tasa de cementerios (17,67%); la tasa por licencias urbanísticas (19,02%); y el P.P. por Instalaciones deportivas (9,79 %), el cual tiene un fuerte componente estacional dada la importancia de los ingresos relativos a la campaña de baño en verano.

En cuanto a los ingresos de capital (capítulos 6 y 7) y financieros (capítulos 8 y 9) hay que mencionar la baja ejecución de la enajenación de inversiones reales al encontrarse actualmente en trámite un expediente por venta de terrenos, así como de los activos financieros por recogerse en este capítulo la utilización del Remanente de Tesorería que no genera derechos reconocidos y que, a final del trimestre, suponía un importe de 3.238.588,18 euros.

3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos refleja a 31 de marzo un nivel de ejecución del 39,50 % en cuanto a los gastos comprometidos y del 18,60 % por lo que se refiere a las obligaciones reconocidas. Respecto al nivel de pagos, este se sitúa en el 96,52 % de las obligaciones reconocidas. El resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Créditos definitivos				Nivel ejecución		Nivel pagos
		Comprom.	Reconocido	Pagos realizados	Comprom.	Reconocido	
1. Personal	66.888.725,41	16.917.381,21	16.917.381,21	16.917.381,21	25,29%	25,29%	100,00%
2. Bienes corrientes y servicios	66.278.015,82	42.789.534,52	6.840.204,20	6.020.916,34	64,56%	10,32%	88,02%
3. Financieros	1.644.229,63	293.836,44	293.836,44	281.862,82	17,87%	17,87%	95,93%
4. Transferencias corrientes	10.027.146,81	2.630.847,30	2.606.847,30	2.445.603,52	26,24%	26,00%	93,81%
Capítulos 1 a 4	144.838.117,67	62.631.599,47	26.658.269,15	25.665.763,89	43,24%	18,41%	96,28%
5. Fondo de contingencia	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
6. Inversiones reales	7.003.292,85	197.310,69	220,00	0,00	2,82%	0,00%	0,00%
7. Transferencias de capital	31.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
8. Activos financieros	240.000,00	35.182,00	35.182,00	35.182,00	14,66%	14,66%	100,00%
9. Pasivos financieros	20.242.704,04	5.508.086,56	5.508.086,56	5.380.893,78	27,21%	27,21%	97,69%
TOTALES	173.105.614,56	68.372.178,72	32.201.757,71	31.081.839,67	39,50%	18,60%	96,52%

4. MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERIA

El resumen de los movimientos y situación de la Tesorería Municipal correspondientes al primer trimestre del año es el siguiente:

Existencias iniciales	25.536.528,40
Ingresos metálico	64.766.657,50
Pagos metálico	62.811.159,80
Existencias Finales	27.492.026,10

En cuanto al arqueo de Tesorería desglosado por conceptos presupuestarios y no presupuestarios hay que mencionar que, si bien las existencias finales correspondientes a conceptos presupuestarios reflejan valores negativos por un importe total de -7.334.674,00 euros, estos se encuentran sobradamente compensados con los anticipos de recaudación de SUMA que tienen carácter no presupuestario (13.033.342,20 euros).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente informe, del 20-04-2016, y suscrito por el Sr. Tesorero Municipal y la Sra. Interventora accidental.

8. DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4º la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, en el que se debe incluir “el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”. Dicho informe debe ser elaborado por los Tesoreros de las Corporaciones Locales y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, la Intervención Municipal debe ser la encargada de remitir dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así mismo, se han llevado a cabo diversos cambios normativos que han afectado a la Ley 3/2004 y a la Ley 15/2010: el Real Decreto-ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público; la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004 considera “Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”, es decir, a aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores. La aplicación informática del Ministerio recoge, como entidades cuya información debe ser remitida al MHAP, el propio Ayuntamiento, el organismo autónomo Visitelche, las empresas municipales Manteniment d’Espais Verds S. A. y PIMESA y la empresa mixta Aigües i Sanejament d’Elx S.A.

En cuanto al ámbito objetivo, la Ley 3/2004 es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades del sector público.

En la guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece el siguiente contenido y estructura que deben tener los informes trimestrales:

- a) Pagos realizados
- b) Intereses de demora pagados
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición Final séptima de la Ley 11/2013 de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días, a partir de esta fecha de aprobación, para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. Por otro lado, según la guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los informes de morosidad, se computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo. Así pues, el Ayuntamiento de Elche, a los efectos de calificación de una factura dentro o fuera del periodo legal de pago, ha considerado el plazo de 60 días desde la recepción de la factura en cualquier registro de entrada o, en su caso, desde la fecha de expedición de la certificación de obra.

El Informe de Morosidad debe recoger, tal y como exige el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, el detalle del periodo medio de pago a proveedores global del periodo de las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas conforme a la definición y delimitación del SEC-2010.

2. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

La información relativa a los pagos realizados en el trimestre recoge el número e importe de los pagos realizados, distinguiéndose entre los que se han efectuado dentro del periodo legal de pago y aquellos otros que se han materializado fuera del plazo legal. Así mismo se cuantifica, como media ponderada, el periodo medio de pago desde la anotación en el registro administrativo. Se aplica la decisión de fecha 31 de julio de 2012 (con entrada en vigor en abril de 2013) de la Oficina Estadística de la Comisión Europea (Eurostat) que modificaba el tratamiento de las operaciones denominadas “factoring sin recurso”, las cuales no deben ser consideradas deuda comercial. La aplicación de este criterio afecta a los pagos efectuados a la empresa que presta el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

El “Periodo medio de pago” se obtiene como media ponderada de todos los pagos comerciales realizados en el trimestre, aplicando el siguiente cociente:

$$\text{PMP} = \sum (\text{nº días periodo de pago} \times \text{importe operación}) / \sum \text{importe operación}.$$

El resumen de los pagos realizados en el PRIMER trimestre de 2016, para cada una de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Elche, es el siguiente:

Entidad	PMP	Dentro período legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº pagos	Importe	Nº pagos	Importe
Ayuntamiento	38,55	1.930	10.837.549,68	470	741.936,30
Visitelche	42,49	107	108.285,40	16	12.595,75
Espais Verds	27,04	23	8.074,46	28	9.200,18

PIMESA	42,36	725	1.617.453,24	96	552.437,54
AIGÜES D'ELX	24,24	981	2.492.338,15	84	181.238,29
Totales	36,76	3.766	15.063.700,93	694	1.497.408,06

Así pues, el 84,44 % del número total de pagos, que representa el 90,96 % del importe total pagado, se ha realizado dentro del periodo legal establecido.

3. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Durante el PRIMER trimestre de 2016 no han sido abonados intereses de demora derivados del pago de operaciones comerciales.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO

En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre se recoge el número e importe de dichas operaciones, diferenciando las que se encuentran dentro del periodo legal de pago a la fecha de finalización del trimestre de aquellas otras que han sobrepasado dicho plazo. También se determina el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" se obtiene como media ponderada de todos los pagos comerciales pendientes de pago al final del trimestre, considerando el número de días transcurridos desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre, aplicando el siguiente cociente:

$$\text{PMPP} = \frac{\sum (\text{nº días pendientes de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}.$$

El resumen de los pagos pendientes al final del PRIMER trimestre de 2016, para cada una de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Elche, es el siguiente:

Entidad	PMPP	Dentro período legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº operaciones	Importe	Nº operaciones	Importe
Ayuntamiento	22,45	1.323	3.040.767,66	2	255,20
Visitelche	76,30	61	42.113,63	34	11.936,38
Espais Verds	13,79	17	4.743,10	0	0,00
PIMESA	27,22	232	1.528.585,07	2	17.154,78
AIGÜES D'ELX	39,05	34	48.284,64	12	11.285,14
Totales	24,84	1.667	4.664.494,10	50	40.631,50

Así pues, el 97,09 % del número total de pagos pendientes al finalizar el trimestre, que representa el 99,14 % del importe total pendiente, se encontraba dentro del periodo legal de pago establecido.

5. PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES

El Periodo Medio Global de pago a proveedores de las entidades consideradas Administración Pública conforme a la delimitación del SEC-2010 (Ayuntamiento, Visitelche y Espais Verds), relativo al PRIMER trimestre del 2016, remitido al Ministerio y publicado mensualmente en el portal web municipal, conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, ha sido el siguiente:

Mes	PMP (días)
Enero	7,41
Febrero	-11,21
Marzo	-4,01

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, interviene, brevemente, comentando que este punto del orden del día se refiere al periodo medio de pago a proveedores.

Se trata de uno de los informes preceptivos que exige el Ministerio de Hacienda y que se refiere al tiempo que tarda el ayuntamiento en abonar las facturas a sus proveedores.

En este primer trimestre el Ayuntamiento de Elche ha cumplido con los requisitos legales, dado que ha abonado sus facturas en menos de los treinta días establecidos legalmente, concretamente, en este primer trimestre en veintiséis días.

A este respecto sí cabe hacer una precisión, dado que ese día se da cuenta en el pleno de dos informes diferentes: el primero de ellos es la información enviada al Ministerio de Hacienda. En dicha información, sin embargo, debido a un problema informático existían errores, por lo que una vez subsanados esos errores se procede a dar cuenta del informe rectificado. Subsano el error se aprecia que el periodo medio de pago es superior durante el primer trimestre, al enviado inicialmente al Ministerio de Hacienda, si bien, siempre dentro del límite legal.

Este aumento, sin embargo, no es en absoluto preocupante dado que no se debe a que el Ayuntamiento no disponga de liquidez, ni que se haya retrasado en los trámites para el pago, sino a la fecha de la presentación de las facturas y al cambio de ejercicio. Es decir, se trata de facturas referidas a gastos de 2015, si bien las mismas tuvieron entrada en el Ayuntamiento en el año 2016, con el presupuesto de 2015 cerrado, por lo que no se podían abonar sin esperar a la liquidación del presupuesto, que se hizo en el mes de marzo procediéndose a abonar dichas facturas con cargo al remanente de Tesorería.

Por tanto, salvada esta circunstancia, que se suele repetir a lo largo de los años, durante el primer trimestre puede decir que el Ayuntamiento, en términos generales, paga a sus proveedores no sólo en el plazo legal, sino en los primeros días del mismo. Recuerda que el periodo medio de pago a proveedores del año 2015 fue de cuatro días lo que incide, sin duda, en la confianza que los proveedores, sobre todo pymes, tienen en su Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente informe, del 26-04-2016, y suscrito por el Sr. Tesorero Municipal y la Sra. Interventora accidental.

9. DAR CUENTA DEL INFORME RECTIFICATIVO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

Con fechas 23 de febrero, 18 de marzo y 21 de abril de 2016 se emitieron los informes relativos al periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de enero a marzo del presente ejercicio, publicándose en la web municipal la información prevista en el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Por otro lado, con fecha 26 de abril, ha sido emitido el informe sobre cumplimiento de las medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales durante el primer trimestre de 2016 en el que se recoge, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, el detalle del periodo medio de pago a proveedores global del periodo de las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas conforme a la definición y delimitación del SEC-2010. La información contenida en dicho informe fue remitida electrónicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 29 de abril a través de la aplicación informática establecida a tal efecto.

Con posterioridad a la emisión del informe sobre el cumplimiento de las medidas contra la morosidad, se ha detectado un error informático en los cálculos mensuales del periodo medio de pago de las operaciones realizadas por la entidad "Ayuntamiento de Elche". Dicho error ha consistido en la no consideración en los cálculos de parte de las facturas más antiguas registradas y pendientes de pago.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ante la consulta realizada sobre la posibilidad de rectificar los datos que le fueron facilitados y, a su vez, publicados en la página web municipal, ha respondido que a los diez días de finalizar el plazo de remisión establecido para los Ayuntamientos, una vez remitidos los datos a la Central de Información para su publicación, no se pueden introducir nuevos datos, pudiendo, no obstante, publicar los datos correctos en la página web municipal.

Así pues, con el objeto de ofrecer una información correcta en la página web municipal procede rectificar los siguientes datos relativos al periodo medio de pago a proveedores de los meses enero a marzo de 2016 de la entidad "Ayuntamiento de Elche":

	Enero		Febrero		Marzo	
	Incorrecto	Correcto	Incorrecto	Correcto	Incorrecto	Correcto
Importe pagos pdtes.	5.502.192,82	5.892.828,35	2.288.657,23	8.288.697,77	3.460.226,49	9.577.148,77
Ratio op. pdtes.pago	-6,27	13,11	-20,96	21,18	-7,67	38,75

PMPP	7,38	17,06	-11,73	15,87	-4,44	26,84
PMPP global	7,41	17,01	-11,21	15,90	-4,01	26,87

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente informe, del 18-05-2016, y suscrito por la Sra. Interventora accidental.

ÁREA DE URBANISMO

10. MODIFICACIÓN DEL ART. 145.1 DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL; EN FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de modificación del artículo 145.1 de la Normativa del Plan General, relativo al uso de tanatorios, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y,

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 aprobó el Proyecto de Modificación del artículo 145.1 de las Normas del Plan General, relativo al uso de tanatorios, consistente en:

“1º) El art. 66 de las Normas del Plan General establece en el grupo 2.5 que los tanatorios y/o crematorios sólo se podrán instalar en los suelos calificados con la clave F (equipamientos) situados en el ámbito de los cementerios y con la clave 11 (industrial) con las limitaciones del artículo 145.1.

El art. 145.1 establece que los tanatorios y/o crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.*
- b) En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.*
- c) En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.*

2º) Estas condiciones hacen muy difícil la disponibilidad de terrenos donde pueda ubicarse un tanatorio, en especial porque la norma no diferencia los tanatorios sin crematorio, es decir sin emisión de gases, de tanatorios con crematorio, por lo que resulta problemática la competencia entre empresas.

3º) Para modificar esta situación parece que sería conveniente eliminar las limitaciones del art. 145 para el caso de que el tanatorio no disponga de crematorio, excepto la de no ser limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo salvo que se sitúen en la fachada opuesta de la manzana y sin sobrepasar el eje de ésta.

4º) Redacción actual del art. 145

...

Sanitario-asistencial.

Los tanatorios y/o crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.*

- b) *En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.*
- c) *En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.*

5º) Propuesta de redacción del art. 145

...

Sanitario-asistencial.

1.- Los tanatorios con crematorios y crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) *En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.*
- b) *En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.*
- c) *En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.*

2.- Los tanatorios sin crematorio únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

En manzanas donde no está autorizado el uso de vivienda no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo salvo que se sitúen en la fachada opuesta y no sobrepasen el eje transversal de la manzana, sin que exista posibilidad de que uno y otro centro o instalación puedan quedar enfrentados ni siquiera por la fachada posterior.”

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de febrero de 2016 acordó someter a información pública la propuesta de Modificación del artículo 145.1 de las Normas del Plan General, relativo al uso de tanatorios, mediante su anuncio en el DOCV y en un periódico de los de mayor circulación, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles; no presentándose alegación alguna.

RESULTANDO: Que en el presente expediente no existen informes exigibles conforme a la legislación sectorial, ni entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece que “los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 57.1 d) y 57.2 de la LOTUP procede someter la Modificación a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y ordenar su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 123.1 i) de la Ley de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, le corresponde al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento

general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Territorio y Vivienda le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del art. 145.1 de la Normativa del Plan General.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y la normativa aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche), la presente propuesta.

11. MODIFICACIÓN DEL ART. 31 DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto la propuesta de Modificación del artículo 31 de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General y,

RESULTANDO: Que de la documentación redactada por el Jefe de la Sección Técnica de Disciplina Urbanística resulta:

“1. Antecedentes.

La Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales, hoy derogada, definía como establecimiento de gran superficie comercial aquel que disponía de una superficie dedicada a la venta igual o superior a 1.000 metros cuadrados para poblaciones de más de 40.000 habitantes y, para su implantación, exigía la autorización de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat por entender que estas actividades, con dicha superficie, podrían tener un impacto supramunicipal tal que necesitaban de un control previo por parte de la administración autonómica.

La redacción del vigente Plan General de 1998 recogió esta limitación en el artículo 67 de la Normativa, hoy ya modificado, y fue tenida en cuenta en la

redacción del artículo 31 de las Ordenanzas que regula la dotación de plazas de aparcamiento para, entre otras, las actividades comerciales.

Posteriormente, la Ley 8/1986 sufrió diversas modificaciones y actualmente se encuentra en vigor la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana que basándose, entre otros factores, en la evolución económica y en la modificación de los hábitos y preferencias de compra de los consumidores, ha reformado la anterior Ley 8/1986 y considerado que un establecimiento comercial individual o colectivo podría generar impacto supramunicipal únicamente cuando su superficie es igual o superior a 2.500 m².

2. Justificación de la modificación.

Partiendo de los mismos criterios que se han tenido en cuenta en los citados cambios normativos y en numerosas peticiones realizadas en los últimos años sobre la cuestión, parece necesaria la revisión del artículo de las Ordenanzas Municipales que regula la dotación de plazas de aparcamiento en los establecimientos comerciales y que se ha hecho extensiva, también, al resto de usos terciarios de acuerdo con demandas similares.

En primer lugar, se ha diferenciado dentro del uso comercial entre dos situaciones distintas: por una parte las parcelas que actualmente se encuentran libres de edificación y, por otra, las hoy edificadas que, normalmente, se ubican dentro de la trama urbana.

Para las primeras se ha mantenido el texto del articulado. Es decir, cuando se trate de establecer una superficie comercial en un edificio de nueva construcción, le será de aplicación la misma dotación de plazas de aparcamiento que establece en la actualidad el artículo 31 de las Ordenanzas de Edificación teniendo en cuenta, además, que esta dotación es coincidente con la establecida por la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana para actuaciones de uso dominante terciario.

Para el segundo grupo, la instalación del uso comercial en edificaciones existentes, se ha tenido en cuenta que en la mayoría de los casos se trata de actividades destinadas a supermercados que funcionan como centros comerciales de barrio y en las que para su implantación prima la proximidad con el suelo residencial situado en su entorno. En estas circunstancias se considera que la dotación de plazas de aparcamiento exigida actualmente por el Plan es muy superior a la realmente necesaria para su correcto funcionamiento debido a que una parte importante de los compradores acceden a ellas desde edificaciones cercanas, sin utilización de vehículos.

o

Similar criterio se ha seguido para el resto de los usos terciarios. Con el fin de facilitar la instalación de nuevos usos en edificios existentes y teniendo en cuenta que normalmente estos se encuentran situados dentro de la trama urbana y la actividad da servicio principalmente a los residentes de su entorno, se ha disminuido

la dotación de plazas de aparcamiento para estos casos, y mantenido la que en la actualidad exige la Ordenanza para las parcelas no edificadas.

3. Contenido de la modificación.

La modificación que se realiza para el uso comercial recoge en primer lugar la distinción entre parcelas libres de edificación y edificadas a que se hace referencia en el punto anterior. Asimismo, para estas últimas, se incrementa de 400 hasta 1.000 m² la superficie de sala de venta máxima hasta la cual se exige de dotar a la actividad de plazas de aparcamiento y, a partir de esta superficie, se requiere la dotación de 1 plaza cada 50 m² de superficie de sala de venta.'

Por otra parte, se incrementa de 400 a 1.500 m² la superficie máxima de sala de venta a partir de la cual se exige la necesidad de prever dársenas para los supermercados, dado que para los supermercados existentes dentro de la trama urbana las operaciones de carga y descarga de productos no se realizan mediante dársenas, sino desde alguno de los viales a los que la actividad recae, previa autorización municipal.

Para el resto de usos terciarios se diferencia también entre parcelas libres de edificación y edificadas. Para las primeras se mantiene la dotación de plazas actual y para las edificadas se exige de dotación de aparcamiento a los edificios con una superficie construida inferior a 1.000 m² y, a partir de esta superficie, se exige una plaza de aparcamiento cada 200 m² de superficie construida.

Además, se aclara el ámbito de aplicación del articulado que alcanza a todas las edificaciones, tanto las existentes como las de nueva planta, se permite la disposición de las plazas de aparcamiento de las actividades comerciales que se ubican en edificios existentes en manzanas limítrofes con la de la actividad, en vez de en edificios colindantes como se preveía anteriormente y, finalmente, se define, tal y como se recoge en la propia legislación sectorial, la superficie de sala de venta.

4. Artículo a modificar.

Artículo 31. Regulación de garajes y aparcamientos.

Redacción actual.

- 1. Los aparcamientos, ya sean garajes privados o estacionamientos públicos, deberán ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Aparcamientos.*
- 2. El Ayuntamiento, mediante la correspondiente Ordenanza, podrá establecer limitaciones a la situación de los accesos a garajes en parcelas privadas basándose en criterios ambientales, de ordenación del tráfico, o en defensa del interés público.*
- 3. Los edificios situados en el ámbito del Recinto Histórico-Artístico estarán exentos del cumplimiento de los estándares sobre plazas de aparcamiento, excepto en el caso de que los resultados obtenidos en las preceptivas catas arqueológicas sobre el solar, permitan la construcción de plantas de sótano para la ubicación de las plazas.*

4. Los estándares mínimos a prever de plazas de aparcamiento para edificios construidos de nueva planta, ya sea en el interior de los edificios o en zonas de estacionamiento, son los siguientes, teniendo en cuenta que en el tipo de ordenación según alineación a vial, las superficies se refieren a la de los solares, mientras que en el tipo de ordenación por edificación abierta, las superficies se refieren a la que resulta de aplicar sobre la parcela edificable los retranqueos mínimos obligatorios de la edificación, y que en ningún caso se exigirá para el cumplimiento del estándar de aparcamiento más de dos plantas de sótano destinadas a este uso.

a) Edificios destinados a vivienda colectiva:

- Los ubicados en solares de superficie inferior a 350 m², o cuyas dimensiones impidan inscribir en ellos un círculo de 14 metros de diámetro, estarán exentos de dotación de aparcamientos.

- Los ubicados en solares de superficie comprendida entre 350 m² y 500 m², deberán destinar una planta completa al uso exclusivo de garaje aparcamiento.

- Los ubicados en solares de superficie superior a 500 m², deberán reservar 1 plaza por cada 100 m², o fracción, de edificabilidad residencial y, como mínimo, 1,2 plazas de aparcamiento por vivienda, excepto en el suelo urbano de Arenales y en edificaciones unifamiliares, en los que la reserva será de 1 plaza por vivienda.

No será obligatoria la construcción de una segunda planta de sótano destinada a aparcamiento, cuando esta necesidad venga motivada por menos del 20% de la dotación de plazas totales exigidas al edificio.

En cualquier caso, el número de plazas resultantes no será inferior a 1 plaza por vivienda más 1 plaza por cada 100 m² construidos de local destinado a usos terciarios, excepto lo estipulado en el apartado siguiente.

En las ordenaciones en que se prevea reducción del número de aparcamientos privados por alguna de las condiciones anteriores, o cualquier otra circunstancia previsible, el planeamiento incrementará la dotación pública de aparcamientos en la misma proporción.

b) Edificios destinados exclusivamente a usos terciarios.

1. Comercial.

- 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida, si la superficie de venta es inferior o igual a 1.500 m².

- 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida, o 1 plaza por cada 15 m² de superficie de venta, si ésta es mayor de 1.500 m².

En los edificios destinados a la actividad comercial alimentaria al por menor con una superficie de venta superior a 400 m², se exigirá la construcción de dársenas para carga y descarga ubicadas en el interior de las edificaciones, en zonas ocultas al público, de acuerdo con el siguiente número:

- 1 dársena si la superficie de venta está comprendida entre 400 y 1.499 m².

- 2 dársenas si la superficie de venta está comprendida entre 1.500 y 3.000 m².

- 3 dársenas si la superficie de venta está comprendida entre 3.001 y 6.000 m².

- 4 dárseas si la superficie de venta está comprendida entre 6.001 y 12.000 m².
- 5 dárseas si la superficie de venta está comprendida entre 12.001 y 24.000 m².
- 6 dárseas si la superficie de venta es superior a 24.000 m².

Para más de 3 dárseas, al menos una ha de ser apta para albergar vehículos pesados.

Las actividades de supermercados y comercios de alimentación con superficie de venta superior a 400 m² que se ubiquen en edificios no exclusivos para este uso, deberán prever las mismas plazas de aparcamiento (1 plaza/25 m²t), bien en el mismo edificio, o en edificios colindantes, y las mismas condiciones sobre dárseas.

2. *Recreativo.*

- 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida, o 1 plaza por cada 20 localidades.

3. *Hotelero y Turístico.*

- 1 plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida y, como mínimo, 1 plaza por cada 2 habitaciones.

4. *Hostelero y oficinas.*

- 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida.

5. *Clínicas, sanatorios y hospitales.*

- 1 plaza por cada 4 camas.

6. *Otros.*

- 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida.

c) Edificios destinados al uso industrial.

En los edificios destinados exclusivamente al uso industrial o naves almacenes sin uso determinado, se reservará 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida, excepto en caso de talleres de reparación de automóviles, que deberán disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie útil de taller.

La dotación de 1 plaza cada 100 m² de superficie construida de edificabilidad industrial, podrá minorarse en los términos y circunstancias señalados por el artículo 210.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística o disposición que lo modifique o sustituya.

5. Los edificios incluidos en el Catálogo de Edificios Protegibles quedan liberados de la obligación de prever plazas de aparcamiento en el caso de que resulten incompatibles con la propia protección.

6. En parcelas destinadas a equipamientos públicos, la reserva mínima se establecerá mediante Orden de la Consellería competente por razón de la materia.

5. Artículo modificado.

Artículo 31. Regulación de garajes y aparcamientos.

Redacción propuesta.

- 1. Los aparcamientos, ya sean garajes privados o estacionamientos públicos, deberán ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Aparcamientos.*
- 2. El Ayuntamiento, mediante la correspondiente Ordenanza, podrá establecer limitaciones a la situación de los accesos a garajes en parcelas privadas basándose en criterios ambientales, de ordenación del tráfico, o en defensa del interés público.*
- 3. Los edificios situados en el ámbito del Recinto Histórico-Artístico estarán exentos del cumplimiento de los estándares sobre plazas de aparcamiento, excepto en el caso de que los resultados obtenidos en las preceptivas catas arqueológicas sobre el solar, permitan la construcción de plantas de sótano para la ubicación de las plazas.*
- 4. Los estándares mínimos a prever de plazas de aparcamiento en los edificios, ya sea en el interior de los mismos o en zonas de estacionamiento, son los siguientes, teniendo en cuenta que en el tipo de ordenación según alineación a vial, las superficies se refieren a la de los solares, mientras que en el tipo de ordenación por edificación abierta, las superficies se refieren a la que resulta de aplicar sobre la parcela edificable los retranqueos mínimos obligatorios de la edificación, y que en ningún caso se exigirá para el cumplimiento del estándar de aparcamiento más de dos plantas de sótano destinadas a este uso.*

a) Edificios destinados a vivienda colectiva:

- Los ubicados en solares de superficie inferior a 350 m², o cuyas dimensiones impidan inscribir en ellos un círculo de 14 metros de diámetro, estarán exentos de dotación de aparcamientos.

- Los ubicados en solares de superficie comprendida entre 350 m² y 500 m², deberán destinar una planta completa al uso exclusivo de garaje aparcamiento.

- Los ubicados en solares de superficie superior a 500 m², deberán reservar 1 plaza por cada 100 m², o fracción, de edificabilidad residencial y, como mínimo, 1,2 plazas de aparcamiento por vivienda, excepto en el suelo urbano de Arenales y en edificaciones unifamiliares, en los que la reserva será de 1 plaza por vivienda.

No será obligatoria la construcción de una segunda planta de sótano destinada a aparcamiento, cuando esta necesidad venga motivada por menos del 20% de la dotación de plazas totales exigidas al edificio.

En cualquier caso, el número de plazas resultantes no será inferior a 1 plaza por vivienda más 1 plaza por cada 100 m² construidos de local destinado a usos terciarios, excepto lo estipulado en el apartado siguiente.

En las ordenaciones en que se prevea reducción del número de aparcamientos privados por alguna de las condiciones anteriores, o cualquier otra circunstancia previsible, el planeamiento incrementará la dotación pública de aparcamientos en la misma proporción.

b) Actividades comerciales.

1. Comercial en edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación de esta Norma.

Con independencia de la dotación de plazas de aparcamiento que pudiera ser exigible al resto del edificio, deberá preverse para el uso comercial 1 plaza de

aparcamiento cada 50 m² de superficie de sala de venta, siempre que ésta sea superior a 1.000 m².

La dotación de plazas de aparcamiento deberá ubicarse en el mismo edificio en el que se encuentra la actividad comercial, o bien en edificios situados en manzanas colindantes.

2. Comercial en el resto de los casos.

- 1 plaza de aparcamiento cada 25 m² de superficie construida, si la superficie de sala de venta es inferior o igual a 1.500 m².
- 1 plaza de aparcamiento cada 25 m² de superficie construida o, en caso de que sea más exigente, 1 plaza cada 15 m² de superficie de sala de venta, si ésta es mayor de 1.500 m².

En los edificios destinados a la actividad comercial alimentaria al por menor con una superficie de sala de venta superior a 1.500 m², se exigirá la construcción de dársenas para carga y descarga ubicadas en el interior de las edificaciones, en zonas ocultas al público, de acuerdo con el siguiente número:

- 1 dársena si la superficie de venta está comprendida entre 1.500 y 3.000 m².
- 2 dársenas si la superficie de venta está comprendida entre 3.001 y 6.000 m².
- 3 dársenas si la superficie de venta está comprendida entre 6.001 y 12.000 m².
- 4 dársenas si la superficie de venta está comprendida entre 12.001 y 24.000 m².
- 5 dársenas si la superficie de venta es superior a 24.000 m².

Para más de 3 dársenas, al menos una ha de ser apta para albergar vehículos pesados.

3. Definición de superficie de sala de ventas.

Salvo que normativamente se defina de otro modo, se entiende como superficie de sala de venta la superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos, a los que pueda acceder el cliente, así como la de los escaparates y la de los espacios internos destinados al tránsito de personas y a la presentación o dispensación de los productos.

c) Edificios destinados exclusivamente al resto de usos terciarios.

1. Edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación de esta Norma.

La dotación de plazas será la correspondiente a una plaza de aparcamiento cada 200 m² de superficie construida, siempre que ésta sea superior a 1.000 m².

2. Usos terciarios en el resto de los casos.

☐ Uso recreativo

1 plaza de aparcamiento cada 25 m² de superficie construida, o 1 plaza cada 20 localidades.

☐ Uso hotelero y turístico.

1 plaza de aparcamiento cada 50 m² de superficie construida y, como mínimo, 1 plaza cada 2 habitaciones.

☐ Uso hostelero y de oficinas.

1 plaza cada 50 m² de superficie construida.

☐ Uso de clínicas, sanatorios y hospitales.

1 plaza cada 4 camas.

☐ Otros usos

1 plaza cada 100 m² de superficie construida.

d) Edificios destinados al uso industrial.

En los edificios destinados exclusivamente al uso industrial o naves almacenes sin uso determinado, se reservará 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida, excepto en caso de talleres de reparación de automóviles, que deberán disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie útil de taller.

La dotación de 1 plaza cada 100 m² de superficie construida de edificabilidad industrial, podrá minorarse en los términos y circunstancias señalados por el artículo 210.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística o disposición que lo modifique o sustituya.

5. Los edificios incluidos en el Catálogo de Edificios Protegibles quedan liberados de la obligación de prever plazas de aparcamiento en el caso de que resulten incompatibles con la propia protección.

6. En parcelas destinadas a equipamientos públicos, la reserva mínima se establecerá mediante Orden de la Consellería competente por razón de la materia.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece:

“La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.”

Estableciendo el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que *“La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

CONSIDERANDO: Que el art. 127.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*

Y en este sentido la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de MAYO de 2016, aprobó el proyecto de modificación del art. 31 de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de Elche.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Territorio y Vivienda le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización del Ayuntamiento de Elche.

SEGUNDO.- Someter la presente Modificación a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, que interviene para explicar, brevemente, en qué consiste la propuesta de modificación del artículo 31 de la Ordenanza de Edificación del Plan General.

Lo que llevan a consideración del Pleno del Ayuntamiento es analizar y adecuar el artículo 31 a la realidad legislativa y social desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en el año 1998, posibilitando, al mismo tiempo, la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en la ciudad de Elche.

Como todos sabrán, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Elche se aprobó en mayo de 1998. Desde la aprobación del mismo ha habido diferentes modificaciones legislativas que afectan a este artículo 31, concretamente en el año 1998 cuando se aprobó el Plan, la ley vigente en materia de ordenación del comercio y superficies comerciales eran la ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, en la que se definía como establecimiento de gran superficie comercial, aquel que disponía de una superficie de venta igual o superior a 1.000 m² para poblaciones de más de 40.000 habitantes como es el caso de Elche. Posteriormente esa ley fue derogada y hoy se encuentra en vigor la ley, también de la Generalitat Valenciana, 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en esa modificación legislativa se eleva a 2.500 m² la consideración de gran superficie comercial.

También en todo este tiempo, en los más de 17 años de vigencia del Plan General, de otra parte se ha producido una importante evolución económica y una modificación de los hábitos y preferencias de los consumidores.

Por ello, la modificación que se lleva al Pleno, por una parte, distingue las parcelas libres de edificación de las ya edificadas, de las que se encuentran dentro del casco urbano; para las primeras se mantienen los requisitos que establece el Plan General, el artículo 31, y para las segundas, las ya edificadas, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que una parte importante, por no decir que prácticamente la totalidad de los compradores, accede a ellas desde viviendas cercanas, son los que todos conocen ya como supermercados de barrio; la propuesta es la siguiente: en la actualidad el artículo 31 establece una plaza de aparcamiento por cada 25 metros de superficie construida, si la superficie de venta es inferior o igual a 1.500 m², la modificación lo que contempla es que, con independencia de la dotación de plazas de aparcamiento exigible al resto del edificio, se exigirá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie de sala de venta siempre que ésta sea superior a 1.000 m².

Por otra parte, el artículo 31 en la actualidad establece que en los edificios destinados a actividad comercial de venta al por menor, con una superficie de venta superior a 400 m², se exigirá la construcción de dársenas interiores para carga y descarga. Con la modificación se exime de esta necesidad de dársena para carga y descarga para aquellos edificios cuya superficie de sala de venta sea inferior a 1.500 m². Todo ello, como se puede comprobar a fecha de hoy, puesto que la carga y descarga se realiza en la vía pública previa autorización municipal.

En definitiva, y a grandes rasgos esta es la modificación que se plantea en el artículo 31.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

ÁREA SOCIOEDUCATIVA

12. REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE; EN FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche. Que mediante Edicto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 14 de marzo de 2016 (nº 50), se sometió a exposición pública el expediente por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESULTANDO que durante dicho periodo de exposición se ha presentado una alegación comprensiva de 6 extremos presentada el 21.04.2016 (nº reg. 28.395), por D. Salvador Mateo Galindo en representación de la Asociación de Vecinos 1º de Mayo de

Carrús, D. José Lucena Delgado en representación de la Asociación de Vecinos Camino Magros Vinalopó de Carrús y D. Antonio Castillejos Jorda en representación de la Asociación de Vecinos el Toscar de Carrús, en la que manifiestan lo siguiente :

1. “No se contemplan una serie de principios o valores básicos que reflejen la voluntad política de respetar e implementar los derechos de los ciudadanos a ser informados, consultados y tenidos en cuenta, ya a participar en las decisiones y elaboración de políticas que les afecten; por poner ejemplos del reglamento:

Artículos 8. Solicita al organizador, presente junto con el ANEXO II toda la documentación requerida por el ayuntamiento y estaré en posesión de todos los permisos necesarios por normativa de otras administraciones, ANEXO II que no existe en el reglamento ni dice que norma regula el mismo para que el organizador pueda cumplirlo.

Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, cuestión que es muy subjetiva ya que dice que hay que tener en cuenta las características particulares de los individuos.

Artículo 9.3. solicita al organizador del evento el número estimado de público asistente, esta es una solicitud subjetiva ya que en muchos eventos es muy difícil por no decir imposible el calcular el público asistente al evento a no ser que se vendan entradas.

Artículo 12.1 Solicita al organizador presente la OMAC hoja de solicitud ANEXO I que no existe en el reglamento ni dice a que norma regula el mismo para que organizador pueda cumplirlo.

Artículo 12.2 se deja a criterio del Departamento de Deportes la viabilidad del evento solicitado en base a criterios de valoración que podemos considerar subjetivos como los reflejados en los puntos 4 y 5 de criterios de valoración, la constitución de un aval que no se sabe si es de carácter económico ni su cuantía.

2. Que en general, al respecto del modelo de participación ciudadana que sin explicitarlo subyace en el reglamento deja a los vecinos de Elche como sujetos no titulares del derecho a la información, consulta y participación efectivas; simplemente como sujetos sometidos a unas normas burocráticas que no les garantizan en lo más mínimo que su colaboración y esfuerzos a la adaptación de políticas y decisiones se acerquen a sus prioridades, costumbres, valores e intereses.
3. El proceso de redacción de este reglamento se ha hecho sin la necesaria publicidad, información y consulta a los vecinos. La iniciativa, sin contar con el asociacionismo, municipal y solo permitiendo la posibilidad de alegrar a posteriori del lanzamiento del reglamento final, coartando un derecho de que luego se insiste como fin fundamental del mismo.

4. Con la aprobación de este reglamento se evidencia que los órganos municipales y su funcionamiento son insuficientes para ello, no tienen en cuenta que la responsabilidad de fomentar, organizar y poner en valor la participación de los ciudadanos dejando en manos de funcionarios municipales el regular las normas de obligado cumplimiento como será este reglamento.
5. Contemplar la posibilidad de dejar fuera la participación ciudadana a asociaciones si actúan contra los intereses municipales, muestra la intención de establecer criterios unilaterales para permitir la misma participación.
6. Los que suscribimos este documento consideramos, así mismo, una oportunidad perdida para la reglamentación de herramientas como la organización de eventos deportivos en nuestra ciudad.”

CONSIDERANDO 1º que respecto al escrito de alegación presentado por D. Salvador Mateo Galindo en representación de la Asociación de Vecinos 1º de Mayo de Carrús, D. José Lucena Delgado en representación de la Asociación de Vecinos Camino Magros Vinalopó de Carrús y D. Antonio Castillejos Jorda en representación de la Asociación de Vecinos el Toscar de Carrús, procede informar lo siguiente :

1. En cuanto al primer motivo, referido al artículo 8, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Edicto de fecha 8 de marzo se informó que las personas interesadas en examinar el Reglamento podían hacerlo, en el plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días, en la Concejalía de Deportes o en la página web municipal, al parecer, los reclamantes lo hicieron en esta última y en efecto, se publicó el Reglamento sin ANEXOS, por error informático. No obstante, el expediente al completo ha estado en la Concejalía de Deportes a disposición de las personas interesadas durante todo el plazo de información pública. La subsanación a esta incidencia se ha resuelto, dando cita a los reclamantes, los cuáles han comparecido en la citada Concejalía y se les ha hecho entrega de copia de los ANEXOS que alegan que no existían en el Reglamento.

En relación a que el personal técnico de la actividad desarrollen su labor teniendo en cuenta, las características particulares de los individuos, alegan que es una cuestión subjetiva, al respecto, hay que hacer constar que es una medida de protección a los deportistas, entre otras, que establece el artículo 14.1 de la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, alegan el artículo 9.3 del reglamento, respecto a la cuestión de solicitar al organizador del evento el número estimado de público asistente, y a este respecto, hay que hacer constar que el DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos,

Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en el artículo 81, establece que los espectáculos o actividades cuya competencia corresponda a los ayuntamientos por celebrarse en vía pública o en espacios abiertos, serán objeto de autorización administrativa cuando, en todo caso, el aforo previsto exceda de 1.000 personas.

En cuanto a lo alegado en el art. 12.1, de la inexistencia de La hoja de solicitud ANEXO I, se estará a lo informado en el primer párrafo, para el art. 8º respecto a entrega de copia de los ANEXOS a los reclamantes.

Los reclamantes dicen que los criterios de valoración 4 y 5 establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento son subjetivos, y la Concejalía de Deportes considera que se trata de un juicio de valor que emiten aquellos, que no requiere ningún tipo de respuesta. Así mismo dicen que la constitución del aval no se sabe si es de carácter económico ni su cuantía, y hay que decir al respecto, que es una cuestión del organizador, decidir si presenta un aval bancario o en dinero, y respecto a la cuantía por un lado, no se puede preestablecer su importe porque va en función de los materiales prestados, según la magnitud del evento, y por otro lado, en el *Título V, Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables*, del Decreto arriba citado, vienen especificados los importes en concepto de fianza en atención al aforo autorizado en la licencia de apertura.

2. Exponen que se deja a los vecinos de Elche como sujetos no titulares del derecho a la información, etc.. no se entiende por esta Concejalía de Deportes del mismo modo, ya que se ha seguido el procedimiento y reglas establecidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Manifiestan los recurrentes, que el proceso de redacción de este reglamento se ha hecho sin la necesaria publicidad, información y consulta a los vecinos Y a este respecto, hay que decir, que se ha cumplido fielmente el procedimiento que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
4. Alegan los reclamantes que se pone de manifiesto la falta de participación ciudadana y a este respecto, hay que decir que el reglamento todavía no está aprobado definitivamente motivo por el que la misma, queda garantizada en el plazo de alegaciones, el cual sirve para favorecer la participación ciudadana.
5. En cuanto a esta alegación, se estará a lo informado en el párrafo nº 3.
6. Igualmente, respecto a esta alegación, se estará a lo informado en el párrafo nº 3.

CONSIDERANDO 2º que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente, con el voto a favor de PSOE, Compromís, Partido de Elche e Illicitanos

por Elche y la abstención de Ciudadanos y PP, por la Comisión de Pleno Socio Educativa en sesión de 24 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales) y 122.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO 3º que el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación *la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales*. Dicho acuerdo debe ser adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentadas, el 21.04.2016 (nº reg. 28.395), por D. Salvador Mateo Galindo en representación de la Asociación de Vecinos 1º de Mayo de Carrús, D. José Lucena Delgado en representación de la Asociación de Vecinos Camino Magros Vinalopó de Carrús y D. Antonio Castillejos Jorda en representación de la Asociación de Vecinos el Toscar de Carrús, en el sentido expuesto en el considerando 1º de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Delgado Ayuso-Morales, interviene diciendo que el equipo de gobierno tripartito lleva para su aprobación un reglamento para que regule la gestión de los eventos deportivos que se celebran en la ciudad de Elche. Este reglamento que impone una serie de requisitos y exigencias, que si bien para las empresas organizadoras son salvables, sin embargo, para las asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, suponen verse imposibilitados para la realización de los mismos.

Además de solicitar la organización de la prueba con seis meses de antelación, se pide que la solicitud de autorización del evento se incluya plano del circuito; participantes, infraestructura necesaria, ocupación de la vía pública, presupuestos de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad, póliza del seguro deportivo y responsabilidad civil; acreditación personal del técnico; justificación de asistencia sanitaria y permiso de organización de la federación correspondiente.

Otro punto importante es que las asociaciones asuman el coste de la ambulancia que preste el servicio de la prueba. Por aquí sale la buena gestión del tripartito, ya que van a cargar el coste de las ambulancias, a las asociaciones sin ánimo

de lucro, porque no son capaces de llegar a un acuerdo con DYA, a través del cual se cubriría los eventos.

Otro requisito del reglamento que tiene miga: un titulado en ciencia del deporte, ¿un titulado para qué?, ¿definen en el reglamento qué función debe cumplir?, ¿qué informe debe expedir?, ¿qué responsabilidad debe asumir?, si al menos hubieran indicado que esté federado, la Federación se encargaría de que cumpla con sus funciones adecuadamente; pero no, se limitan a indicar textualmente en el reglamento lo siguiente: que la actividad cuente con un personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolle su labor teniendo en cuenta las características individuales de los individuos; ahí es nada, las características individuales de los individuos, ¿qué más les van a solicitar a cada participante, para tener en cuenta sus características individuales?

Al grupo municipal popular le parece bien que se proporcione orden y regulación a toda clase de eventos, el Sr. Delgado lo cree hasta necesario. Saben que en el anterior mandato entre sus responsabilidades se encontraba la de autorizar o no las actividades temporales, pero a la hora de regular la gestión de pruebas deportivas lo que sí que tiene claro es que no se pueden meter en el mismo saco empresas, asociaciones, comisiones de fiestas y clubes deportivos sin ánimo de lucro, en el mismo saco imposible.

Considera que no es lo mismo, el que está poniendo trabajo gratuito y voluntario, tiempo de su familia y hasta dinero, que el que cobra de ese tiempo y, además, busca conseguir un beneficio, por lo que, obligatoriamente, se debe de diferenciar en función de quién organiza el evento. Por un lado, los organizados por asociaciones vecinales, de comerciantes, comisiones de fiestas o clubes deportivos, colectivos que organizan eventos con fines solidarios o con el objeto de recaudar fondos que ayuden a conseguir fines sociales y, además, dinamizar la zona de celebración de la prueba, eventos como pueden ser, la carrera solidaria de AMAMEC o el recientemente celebrado Cross de Carrús, organizado conjuntamente por tres asociaciones de vecinos, o también puede poner como ejemplo cualquiera de los torneos 24 horas que organizan las comisiones de fiestas.

Por otro lado, están los organizados por empresas al uso, grandes eventos o no, que como empresas legítimamente buscan conseguir un beneficio, pruebas como la triatlón, que se celebra en Arenales del Sol, o la Nike Cup, por poner algunos ejemplos. Además, algo muy importante y básico a la hora de regular la organización de estas pruebas, es tener claro qué es un evento deportivo. Ojo a la definición del mismo en el reglamento que se lleva a aprobación: “Se puede considerar como evento deportivo toda aquella actividad física que involucre una serie de reglas o normas a desempeñar, dentro de un espacio o área determinada y que a menudo va asociada la competitividad deportiva, aunque también puede no serlo” (puede ser competitiva o puede ser que no), queda bien claro y definido: todo lo que se pueda entender como actividad deportiva con normas de juego puede estar sujeta a este reglamento; hasta una partida de sarangollo pueden considerar que se regula por este reglamento.

Con este reglamento que sepan los señores y señoras del equipo de gobierno, que se van a cargar, una vez más, actividad, dinamismo y, lo que es peor, la voluntad altruista de los que trabajan y se mueven por ayudar a la sociedad. Pero saben que eso a los miembros del equipo de gobierno no les importa, no va a repasar, porque si no seguro que el Sr. Alcalde le corta, lo que están sufriendo los comerciantes o por qué no decirlo las comisiones de fiestas para organizar eventos en la calle, todos son problemas.

Con este reglamento impiden la viabilidad de la gran mayoría de pruebas organizadas por asociaciones y clubes deportivos que de un plumazo les quitan un recurso importantísimo para cumplir con su función social; un recurso con el que se financian y con lo que pueden organizar y llevar a la calle esa función que realizan las asociaciones vecinales, la de comerciantes y las de fiestas, por ejemplo.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, contesta que, lo que tiene miga de verdad es escuchar una sarta de tonterías tan grandes una detrás de otra, o una sarta de cosas sin sentido, que es más asumible.

Parece ser que para hacer esas apreciaciones el Sr. Delgado Ayuso-Morales no se ha leído ni el Reglamento General de Circulación, ni la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana, ya que todo lo que ha dicho está regulado así. Parece que al Sr. Delgado le da lo mismo que la gente vaya conduciendo, aunque el ejemplo no sirva, pero puede servir, un vehículo por ahí sin carné de conducir, como que le da igual.

Durante cuatro años el anterior equipo de gobierno tuvo abandonado el deporte, porque no habían hecho nunca ningún reglamento para ordenar de forma equilibrada nada.

Este reglamento es un trabajo del personal de deportes, bajo el criterio y la experiencia de muchos años de trabajo, que, seguramente, saben mucho más que el Sr. Delgado y el Sr. Ruiz Pareja juntos de todo esto.

Es un trabajo que se inició por la anterior Sra. Concejala de Deportes que le parece con buen criterio, que vaya por delante. A partir de ahí puede decir que como el Sr. Delgado y él mismo saben menos que los técnicos de deportes, considera que les deben dejar trabajar, eso por un lado.

Por otro lado, algunas apreciaciones que no tienen sentido. El Sr. Delgado ha dicho que en un evento deportivo no es bueno que haya una persona que tenga conocimientos del Deporte; al Sr. Ruiz Pareja le parece que en una carrera, por ejemplo, como la de AMAMEC, de la que el Sr. Delgado ha dicho en días anteriores que ya no iba a haber nunca más, y eso sencillamente es falso, al igual que todas las pruebas que se van a seguir respetando y realizando sin ningún inconveniente; sería bueno que una persona que sepa de deportes pueda echarles una mano en cómo iniciar la carrera, si tienen que calentar, algún estiramiento, algún consejo deportivo, puede ser positivo. No lo dice el Sr. Ruiz Pareja, lo dice el personal de Deportes que lo ha pensado y que tiene una experiencia de muchísimos años con esto.

Por otro lado, todo esto está hasta que se apruebe el reglamento, sin ningún tipo de criterio ni de equilibrio, ni de orden; todos los requisitos que ha enumerado el Sr. Delgado aparecen en el Reglamento General de Circulación, por un lado porque son acontecimientos en la vía pública, y por el otro por la propia Ley Valenciana del Deporte, que si el Sr. Delgado no la tiene el Sr. Ruiz Pareja le hace llegar un ejemplar sin ningún inconveniente y de forma gratuita, para que se ilustre un poco sobre el asunto legal, porque las leyes no se pueden ni se deben dejar de lado.

Pero que nadie se preocupe, que todos los acontecimientos deportivos en la ciudad de Elche, se van a seguir celebrando de la misma forma y con los mismos principios y espíritu, en cuanto a que pueda haber carreras benéficas a las que se refería el Sr. Delgado, y de cualquier otra índole, pero sí con un mayor grado de equilibrio y de orden, sencillamente por la seguridad de las personas y porque el deporte es algo que, por lo menos, este equipo de gobierno tiene la pretensión de llevarlo a lo más alto, y establecer una regulación que permita que se haga más y mejor deporte en Elche.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Delgado Ayuso-Morales, que responde al Sr. Ruiz Pareja que tiene toda la razón y, además, se la ha dado en su primera intervención, en la cual indicaba que su grupo municipal está de acuerdo en que se regule la actividad deportiva, la organización de eventos y no solamente deportivos, de todo tipo.

Indica que durante los cuatro años en los que el Sr. Delgado ha estado en el equipo de gobierno, se ha visto en situaciones que se leía varias veces el decreto para firmarlo, pero también pensaba en esas asociaciones, en esa actividad y en esas posibilidades que tienen que tener los ciudadanos para poder ejercer y para poder sacar a la calle todo su trabajo altruista, y esas horas que le quitan a la familia y ese dinero que emplean.

Tiene claro que el grupo municipal popular son los malos malísimos y el Sr. Ruiz Pareja es el ángel del Misteri. Lleva dos meses en la gestión de la concejalía de Deportes, no hace falta que lo diga el Sr. Delgado, la está liando parda, pero parda.

Considera que el Ayuntamiento está para ayudar al ciudadano y no para ponerle trabas y suponerles un problema. El tripartido del consenso, de la transparencia y de la participación no ha consensuado este reglamento con los colectivos afectados. Han desestimado tres alegaciones, de tres asociaciones que les dicen que no han contado con nadie para llevar a aprobación este reglamento.

Ahora dirá que sí, que el trámite dispuesto de plazo de alegación lo han respetado, el Sr. Delgado enseña las tres alegaciones, precisamente de las asociaciones que el día anterior al pleno, organizaron el Cross de Carrús. Estas alegaciones, no lo dice el Sr. Delgado, ni sirve que se les han contestado, ni se les han estimado, todo lo contrario, se les han desestimado las tres alegaciones, los que se han atrevido a alegar.

En su punto uno dice: “No se contemplan una serie de principios o valores básicos que reflejen la voluntad política de respetar e implementar los derechos de los ciudadanos a ser informados, consultados y tenidos en cuenta, y a participar en las decisiones y elaboración de políticas que le afecten”. Consenso, diálogo, participación.

Punto dos: “Que, en general, el respeto de modelo de participación ciudadana que sin explicitarlo subyace del reglamento, deja a los vecinos de Elche como sujetos no titulares a derecho de información, consulta y participación efectivas, simplemente como sujetos sometidos a unas normas burocráticas que no les garantizan en lo más mínimo que su colaboración y esfuerzos a la adaptación de políticas y decisiones se acerquen a sus prioridades, costumbres, valores e intereses”.

Punto tercero: “El proceso de redacción de este reglamento se ha hecho sin la necesaria publicidad, información y consulta de los vecinos”.

Punto cuarto: “Con la aprobación de este reglamento se evidencia que los órganos municipales y sus funcionamiento son insuficientes para ello, no tienen en cuenta que la responsabilidad de fomentar, organizar y poner en valor la participación de los ciudadanos, dejando en manos de los funcionarios municipales regular las normas de obligado cumplimiento”.

Punto quinto: “Contemplar la posibilidad de dejar fuera de la participación ciudadana a asociaciones si actúan contra los intereses municipales, muestra la intención de establecer criterios unilaterales para permitir la misma participación”.

Punto sexto: “Los que suscribimos este documento consideramos, asimismo, una oportunidad perdida para la reglamentación de herramientas como la organización de eventos deportivos en nuestra ciudad”.

Todo ello, no lo dice el Sr. Delgado, lo dicen tres asociaciones vecinales que denuncian la forma de trabajar del equipo de gobierno, la forma de llegar a un consenso, eso sí, a posteriori y porque se les ve el plumero; hablan con ellos y les dicen no, no os preocupéis que os solucionamos la ambulancia y os ponemos el titulado en ciencias del deporte; claro de palabra todo, porque en el reglamento no consta nada de nada.

Así es como el equipo de gobierno va a mantener los eventos deportivos, así es como actúa el equipo de gobierno; *no os preocupéis que si os portáis bien no vais a tener problemas*. ¿Y los que no se porten bien? Consenso, transparencia, participación, qué bonito todo, de boquilla y luego hacemos lo que nos parezca.

Así que asociaciones, clubes, comisiones de fiestas, que lo tengan claro, como alguno se mueva no sala en la foto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 15 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 2 de Illicitanos por Elche) 9 en contra del PP y 3 abstenciones del C's Elche, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que el voto de su grupo municipal ha sido a favor del Reglamento municipal para la gestión de eventos deportivos, no en vano dicho reglamento lo elevó su grupo municipal a la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016.

Desde ese momento y en todas las comisiones y plenos por las que ha pasado el expediente, su grupo municipal ha votado siempre a favor, así en la comisión del 23 de febrero los votos fueron a favor PSOE, Compromís e Ilicitanos por Elche, abstención PP, Ciudadanos y Partido de Elche. Se acaba de votar el mismo expediente y algún voto ha cambiado porque algún concejal ha cambiado de sillón, Ilicitanos por Elche es coherente y no vota en función del sillón donde están sentados, miran por la ciudad de Elche y no por intereses particulares.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, que interviene para explicación de voto, leyendo dos breves artículos para explicar el voto de su grupo municipal.

El punto 2 del artículo 10 del anexo 2 del R.D. 1428/2003, Reglamento General de Circulación que regula pruebas deportivas: “En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas, dos ambulancias y deberá añadir, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1000 participantes”.

A continuación lee el punto 7 del artículo 12 del Título IV del Reglamento Municipal de pruebas deportivas: “Los técnicos municipales competentes en cada materia, podrán requerir al organizador cuantas medidas se consideren técnicamente necesarias exigibles en la normativa vigente para garantizar la seguridad de la realización del evento”.

Ciudadanos Elche está prácticamente de acuerdo en todo el reglamento, pero encuentran que como se puede entrar en conflicto y, por ello, se han abstenido tras las quejas recibidas desde varias asociaciones, las que les han trasladado que se le han exigido unos requisitos sanitarios fuera de su alcance económico, y por encima de lo que exige la legislación vigente.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE.

TITULO I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y organización de eventos deportivos de competencia municipal en la ciudad de Elche, basado en:

- LA LEY 2/2011, DE 22 DE MARZO, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

- LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EL DECRETO 143/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY.
- EL ANEXO II, DEL REAL DECRETO 1428/2003, DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN QUE REGULA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

Artículo 2º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional, prestando su apoyo tanto al deporte de competición, debidamente organizado, como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 3º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que los municipios deben ejercer, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Entre las competencias municipales se encuentran las de establecer su propia estructura administrativa y **dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión** así como la de organizar campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

Artículo 4º.- Deporte y Actividad Física. Atendiendo al artículo 23 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.):

1. Se considera deporte toda actividad física reconocida como tal por el Consell Valencià de l'Esport, practicada individual o colectivamente, de carácter competitivo, debidamente reglamentada y dirigida por personal cualificado, cuya organización y desarrollo se encuentre dentro del ámbito de las federaciones deportivas o de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.
2. Se considera actividad física toda acción practicada individualmente o en grupo, realizada voluntariamente, que comporte una ejercitación de las cualidades o habilidades psico-físicas de la persona, con un componente de esfuerzo físico y que esté calificada como tal por el Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5º.- Evento Deportivo. Se debe considerar como “Evento Deportivo” toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc) y que a menudo va asociada a la competitividad deportiva, aunque también puede no serlo. Por lo general esta institucionalizado a través de las distintas Administraciones públicas, federaciones, clubes, asociaciones, etc.

Por otro lado se debe considerar como “Evento Deportivo” toda practica de un deporte reconocido por la Administración Pública y que se realiza en un “escenario deportivo”, sea éste eventual (via pública, campo, etc) o fijo (estadios, pabellones, etc), y que cuenta frecuentemente con la presencia de público. Puede tener carácter local, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 6º.- El Organizador: Se entiende por organizador, en el ámbito del deporte y la actividad física, la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.(Artículo 28 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.)

TITULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS

Artículo 7º.- Los eventos se clasificarán con la combinación de los siguientes factores:

- **Atendiendo a su ordenamiento:**
 1. FEDERADOS
 2. NO FEDERADOS

- **Atendiendo a su naturaleza:**
 3. COMPETITIVOS
 - DE ÉLITE, ESPECTÁCULO Y/O PROFESIONAL
 - DE ÁMBITO AMATEUR
 4. PARTICIPATIVOS

- **Atendiendo al lugar de celebración:**
 5. EN ESPACIOS PÚBLICOS
 - VIA PÚBLICA
 - MONTE PÚBLICO
 - PLAYAS
 - EN TERRENOS PRIVADOS
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O SIMILAR
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS

- **Atendiendo a sus características:**
 6. CARRERAS O MARCHAS A PIE
 7. CARRERAS O MARCHAS EN BICICLETA
 8. DEPORTES DE MOTOR
 9. DEPORTES AÉREOS
 10. DEPORTES DE EQUIPO
 11. DEPORTES INDIVIDUALES
 12. ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS
 13. DEPORTES CON ANIMALES

TITULO III. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

Artículo 8º.- Obligaciones del organizador.

- El organizador presentará toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y estará en posesión de todos los permisos necesarios por normativa de otras administraciones (ANEXO II).
- El organizador contará con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. Así mismo, el organizador tendrá que suscribir un seguro de accidentes deportivo que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993 de 4 de Junio (ANEXO III).
- El organizador garantizará la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.
- Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
- Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
- En la publicidad que se disponga para el evento, deberán aparecer los logotipos que desde la Concejalía de Deportes se le facilite al organizador.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no será autorizado.

Artículo 9º.- Documentación a presentar para organizar un evento deportivo.

1. Documento oficial: solicitud de autorización para la celebración de eventos deportivos, firmado y sellado.

2. Fotocopia del CIF de la entidad y/o DNI de la persona solicitante.
3. Proyecto Deportivo, en el que hay que incluir, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Nombre del evento.
 - Reglamento del evento.
 - Número estimado de participantes, público asistente, etc.
 - Planos del circuito. Se deberá de facilitar a la Concejalía, también, en formato digital.
 - Cronograma.
 - Descripción detallada del evento.
 - Croquis de ocupación de Vía Pública y elementos a colocar, las características de los mismos y persona/as responsable/es del montaje.
 - Infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento.
 - Necesidades que el organizador solicita al Ayuntamiento.
 - Presupuesto de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad y con el visto bueno del Presidente. En caso de ser persona física, será esta la que firme el presupuesto.
 - Cartel y/o folletos de la prueba en formato digital e impreso.
4. Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil **(a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta)**, con su correspondiente justificante de pago.
5. Copia de la póliza del seguro de Accidente Deportivo **(a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta)**, con las coberturas reflejadas en el ANEXO III, y con su correspondiente justificante de pago.
6. En el caso de que el evento sea federado y/u oficial, se presentará el permiso de organización de la Federación correspondiente, así como los datos del seguro de Accidente Deportivo, según ANEXO III, suscrito por la misma. Si en el evento participaran deportistas de otras federaciones, se deberán aportar, además, los datos del seguro de estos deportistas, así como el hospital de asistencia correspondiente.
7. Justificación de la asistencia sanitaria mediante certificado de la empresa que va a dar el servicio, así como la identificación del personal sanitario (médico, ats...) que corresponda en cada caso. Dicha justificación se

ajustará a las necesidades que se especifiquen en el informe emitido por el departamento municipal correspondiente.

8. Acreditación del personal técnico responsable. Coordinador general del evento y telf. de contacto y coordinador técnico de la prueba y telf. de contacto.
9. Justificante del abono de las tasas correspondientes, según las ordenanzas fiscales municipales (en caso de ser necesario).
10. En el caso, de que el evento requiriese de permisos y/o informes dependientes de otras administraciones, se adjuntará el pertinente permiso.
11. En el caso, de que el evento requiriese del uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización de uso/paso de los propietarios, Nota Simple del Registro de la Propiedad o documento que acredite su titularidad y DNI del titular de la propiedad.
12. En caso de que el evento tenga carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite (firmado y sellado por ambas partes).
13. En caso de necesitar conexión eléctrica, de gas o similares, el organizador deberá aportar la certificación necesaria para cada instalación, según normativa vigente.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 10º.- La tramitación administrativa de todos los eventos deportivos se realizará desde la Concejalía de Deportes, incluso aquellos que estén incluidos en un programa con diversas actividades no deportivas y que se gestionen desde otros departamentos municipales.

Aquellas actividades deportivas realizadas en los Centros Escolares, tanto en horario lectivo como extraescolar, y cuya participación sea exclusivamente de personas de la comunidad escolar del Centro, quedará excluida del párrafo anterior.

Artículo 11º.- Aquellos trámites que se deban realizar con otras administraciones y/o departamentos municipales, la Concejalía de Deportes intermediará e informará de la documentación exigida por dichas administraciones, siendo responsabilidad del

organizador el aportarla y en su caso personarse ante dichas administraciones y/o departamentos municipales, si fuera necesario.

Artículo 12º.- Procedimiento. Como se realiza el trámite.

1º. El organizador deberá presentar, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Elche (OMAC), la hoja de solicitud, para la celebración de eventos deportivos ANEXO I. Inicialmente, se acompañará, como mínimo, de la fotocopia del Cif de la entidad y/o DNI/NIE de la persona solicitante y el proyecto deportivo, detallando los puntos enumerados en el artículo 9º punto 3.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no adjunte la documentación mínima solicitada.

2º. Una vez registrada la solicitud, se procederá por el Departamento de Deportes, a valorar la misma en base a los criterios técnicos que se indican a continuación, estudiará y consultará la viabilidad del evento solicitado.

Criterios de Valoración de las solicitudes registradas:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
- 2.- Evento Federado / No Federado.
- 3.- Carácter de la prueba.
- 4.- Valoración técnica del proyecto.
- 5.- Valoración técnica de años anteriores.

Puntuaciones:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
 - Por cada 5 años de antigüedad de la prueba (1 punto).
- 2.- Evento Federado.
 - Evento Federado Oficial (3 puntos).
 - Eventos federados no oficiales y pruebas incluidas en calendario Federativo (2 puntos).
 - Eventos no Federados (1 punto).
- 3.- Carácter de la prueba según procedencia de los participantes, internacional, nacional, autonómica,...(hasta 3 puntos).
- 4.- Valoración técnica del proyecto (1 a 5 puntos).
 - Viabilidad del proyecto (fecha habitual, coincidencia con otras actividades,...).

- Coste económico y/o necesidades logísticas.
- Nº Participantes.
- Importancia turística para la ciudad.

5.- Valoración técnica de años anteriores (1 a 3 puntos).

Si se considera que el evento es viable, lo pondrá en conocimiento del interesado, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización de los plazos estipulados en el artículo siguiente, además del aval que, en su caso, tenga que constituir, ello con independencia de la liquidación que proceda en concepto de la tasa municipal oportuna.

El interesado tendrá que constituir el aval, si fuera necesario y presentar la documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la reserva del evento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

Si la instalación o espacio de dominio público solicitado no está disponible se comunicará también al interesado.

3º. El Departamento de Deportes, una vez recibida la documentación interesada, solicitará los informes que correspondan a las distintas Secciones del Ayuntamiento, que serán evaluados en el plazo de 10 días hábiles.

4. Una vez que el Departamento de Deportes reciba los informes solicitados, requerirá al solicitante la subsanación de aquellos aspectos que hayan de ser corregidos, otorgándole un plazo para su cumplimentación.

5. Cumplidos los plazos anteriores, el Departamento de Deportes, si así lo considera necesario, convocará al interesado o su representante, y a los técnicos municipales competentes por razón de la materia a una reunión, en la que se coordinarán las distintas actuaciones, se resolverán dudas, y en su caso se dará un plazo para subsanar documentos.

6. En el supuesto de que toda la documentación aportada sea correcta o se hayan subsanado satisfactoriamente las deficiencias se autorizará la realización del espectáculo, evento etc, por el órgano competente.

7. Los técnicos municipales competentes en cada materia, podrán requerir al organizador cuantas medidas se consideren técnicamente necesarias, exigibles en la normativa vigente, para garantizar la seguridad de la realización del evento

Artículo 13º.- Los plazos de solicitud serán:

1.- Los plazos de solicitud para la confección del calendario de eventos deportivos de la ciudad serán:

- Del 1 al 15 de Enero: eventos a celebrar el segundo semestre del mismo año (del 1 de julio al 31 de diciembre).
- Del 1 al 15 de Junio: eventos a celebrar el primer semestre del año siguiente (del 1 de enero al 30 de junio).

2.- Los eventos que no se hayan presentado en los plazos indicados en el punto 1, podrán presentar solicitud en los plazos indicados a continuación. La celebración de los mismos quedará supeditada a la disponibilidad de fechas:

- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que no necesiten ni informes ni autorizaciones de otras Administraciones: 2 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que necesiten informes y/o autorizaciones de otras Administraciones: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública que no necesiten informes ni autorizaciones de otras Administraciones y que sea exclusivamente de ámbito municipal: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública, Vías Interurbanas, Monte de Utilidad Pública, Parajes Naturales, Eventos en zona de servidumbre de costas y zonas de dominio marítimo – terrestre, así como en zonas de dominio público hidráulico: 4 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.

3.- Un mes antes del inicio de la prueba, toda la documentación requerida, deberá estar en posesión de la Concejalía de Deportes. En caso contrario se entenderá desistida por su parte la celebración del evento.

Artículo 14º.- La responsabilidad del montaje, uso, conservación, custodia y/o manipulación del material cedido por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Elche para cualquier evento será de la organización. En caso de pérdida, rotura o deterioro de los mismos, la organización se hará cargo de su reposición; La organización será la encargada de recoger el material cedido y devolverlo, en el lugar y día establecido por la Concejalía de Deportes.

Artículo 15º.- En aquellos eventos que se solicite cualquier tipo de colaboración logística (infraestructuras y/o material) de otros Departamentos Municipales, externos a la Concejalía de Deportes, ésta tramitará dichas solicitudes, siendo responsabilidad

del organizador cumplir con las exigencias de cada uno de esos Departamentos Municipales.

Artículo 16º.- Las necesidades que la organización solicita al Ayuntamiento quedarán supeditadas a la aprobación de cada departamento municipal, y se informará a la mayor brevedad posible de su resolución.

Artículo 17º.- Los Eventos Deportivos que precisen la utilización de la Vía Pública y/o Vías Interurbanas para su celebración, y afecten al tráfico rodado, tendrán que someter dicha ocupación al pertinente informe y/o autorización por parte de la administración correspondiente, según ANEXO II. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que el informe determine, así como proporcionar personal necesario en la medida que se estime para preservar la seguridad en el recorrido de la prueba. Todo ello se realizará previamente a la celebración del Evento.

Artículo 18º.- Aquellos Eventos Deportivos que realicen cualquier tipo de montaje que suponga una modificación de las condiciones técnicas generales, en especial, un alteración de la seguridad del local o recinto, un aumento de aforo sobre el inicialmente previsto o una instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el órgano competente a efectos de pertinente autorización, según ANEXO II. Si el montaje se realizase en la vía pública, éste tendrá que estar supervisado por los técnicos competentes del Ayuntamiento, los cuales velarán por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia que nos ocupa. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que los Técnicos determinen.

En aquellos eventos que por sus características se considere necesario, el organizador en cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad de los participantes y del público asistente, deberá aportar a requerimiento del Departamento Municipal que corresponda:

- **Plan de seguridad y emergencia**, que describa todos los riesgos y medidas a tomar para la seguridad de la realización del evento, tanto de participantes como de público.
- **Certificado del cumplimiento del Plan de emergencia** y nombramiento de los responsables de activación en caso de emergencia, suscrito por el técnico redactor del Plan y por el responsable de activación.

Artículo 19º.- La autorización definitiva para la celebración de los eventos Deportivos, competencia del Ayuntamiento de Elche, contará con un informe previo de la Concejalía de Deportes, y será otorgada por la Junta de Gobierno Local y/o por el Departamento al que se le deleguen dichas funciones.

Artículo 20º.- En caso de anulación por causas ajenas al Ayto., el organizador tendrá que comunicarlo con una antelación de 15 días, por escrito al Departamento de Deportes.

Será obligación del organizador informar a los participantes de la anulación y actuar en consecuencia de lo reglamentado en el evento.

Artículo 21º.- Las fianzas se devolverán por Decreto del/la Concejal/la del Departamento de Deportes. El artículo 17.5 de la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que *Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de una fianza, en la cuantía que se fije reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse. En este caso, la fianza será devuelta, previa solicitud, a los interesados cuando cesen en la actividad para la que se otorgó la licencia y tras la comprobación de la no existencia de denuncias fundadas, actuaciones previas abiertas, procedimientos sancionadores en trámite o sanciones pendientes de ejecución.*

DISPOSICIÓN FINAL

EL presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I:

Solicitud de autorización para la celebración de eventos deportivos

Sol.licitud d'autotzació per a la celebració de sucesos esportius

Datos de la entidad organizadora / Dades de l'entitat organitzadora

Entidad organizadora	_____	CIF	_____
Entitat organitzadora		CIF	
nombre del presidente	_____	DNI/NIE	_____
nom del president		DNI/NIE	
domicilio	_____	Nº	_____ planta _____
domicili		Núm.	_____ planta _____
localidad	_____ CP _____	teléfono	_____
localitat	_____ CP _____	telèfon	_____
correo electrónico	_____		
correu electrònic			

Responsables de la organización del evento deportivo / Responsables de l'organització del succés esportiu

nombre y apellidos	_____	DNI/NIE	_____
nom i cognoms		DNI/NIE	
en calidad de	_____ teléfono _____		
en qualitat de	_____ telèfon _____		
correo electrónico	_____		
correu electrònic			
nombre y apellidos	_____	DNI/NIE	_____
nom i cognoms		DNI/NIE	

en calidad de _____ teléfono _____
en qualitat de _____ telèfon _____
correo electrónico _____
correu electrònic _____

Datos del evento / Dades del succés

nombre del evento _____
nom del succés _____
modalidad deportiva _____
modalitat esportiva _____
lugar de celebración _____
lloc de celebració _____
fecha _____ horario desde _____ hasta _____
data _____ horari des de _____ fins _____
participantes aproximadamente _____ evento federado ☐ Sí ☐ No
participants aproximadament _____ succés federat Sí No
web _____ teléfonos de información _____
web _____ telèfons d'informació _____

Declaración responsable / Declaració responsable

D^a. / D. _____ con DNI/NIE _____
Sra. / Sr. _____ amb DNI/NIE _____
en calidad de _____ de la entidad organizadora _____
en qualitat de _____ de l'entitat organitzadora _____

DECLARA, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la organización de un evento deportivo (espectáculo público o actividad recreativa), que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia del mencionado evento, autorizando la verificación y cotejo de los mismos, así como la cesión a otros organismos o entidades de carácter público que ejerzan competencias en materia deportiva y espectáculos.

DECLARA, Davall la seua responsabilitat que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a l'organització d'un succés esportiu (espectacle públic o activitat recreativa), que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment durant la vigència del mencionat succés, autoritzant la seua verificació i acarament, així com la cessió a altres organismes o entitats de caràcter públic que exercisquen competències en matèria esportiva i espectacles.

Elx, _____

Firma

Plazos de solicitud / Terminis de sol·licitud

1.- Los plazos de solicitud para la confección del calendario de eventos deportivos de la ciudad serán: / *Els terminis de sol·licitud per a la confecció del calendari de successos esportius de la ciutat seran:*

- Del 1 al 15 de enero: eventos a celebrar el segundo semestre del mismo año (del 1 de julio al 31 de diciembre) / *De l'1 al 15 de gener: successos a celebrar el segon semestre del mateix any (de l'1 de juliol al 31 de desembre)*
- Del 1 al 15 de junio: eventos a celebrar el primer semestre del año siguiente (del 1 de enero al 30 de junio) / *De l'1 al 15 de juny: successos a celebrar el primer semestre de l'any següent (de l'1 de gener al 30 de juny)*

2.- Los eventos que no se hayan presentado en los plazos indicados en el punto 1, podrán presentar solicitud en los plazos indicados a continuación. La celebración de los mismos quedará supeditada a la disponibilidad de fechas: / *Els successos que no s'hagen presentat en els terminis indicats en el punt 1, podran presentar sol·licitud en els terminis indicats a continuació. La seua celebració quedará supeditada a la disponibilitat de dates:*



- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que no necesiten ni informes ni autorizaciones de otras Administraciones: 2 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento / *Successos en instal·lacions esportives públiques o privades que no necessiten ni informes ni autoritzacions d'altres Administracions: 2 mesos (com a mínim) ans de la data de celebració del succés*
- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que necesiten informes y/o autorizaciones de otras Administraciones: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento / *Successos en instal·lacions esportives públiques o privades que necessiten informes i/o autoritzacions d'altres Administracions: 3 mesos (com a mínim) ans de la data de celebració del succés*
- Eventos en Vía Pública que no necesiten informes ni autorizaciones de otras Administraciones y que sea exclusivamente de ámbito municipal: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento / *Successos en Via Pública que no necessiten informes ni autoritzacions d'altres Administracions i que siga exclusivament d'àmbit municipal: 3 mesos (com a mínim) ans de la data de celebració del succés*
- Eventos en vía pública, vías interurbanas, monte de utilidad pública, parajes naturales, eventos en zona de servidumbre de costas y zonas de dominio marítimo-terrestre, así como en zonas de dominio público hidráulico: 4 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento / *Successos en via pública, vies interurbanes, forest d'utilitat pública, paratges naturals, successos en zona de servitud de costes i zones de domini marítim-terrestre, així com en zones de domini públic hidràulic: 4 mesos (com a mínim) ans de la data de celebració del succés*

Documentación requerida que acompaña obligatoriamente junto a la solicitud / *Documentació requerida que acompanya obligatòriament amb la sol·licitud*

- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad y/o DNI/NIE de la persona solicitante / *Fotocòpia del CIF de l'entitat i/o DNI/NIE de la persona sol·licitant*
- ☐ Proyecto Deportivo, en el que hay que incluir como mínimo: / *Projecte Esportiu, en el qual cal incloure com a mínim:*
 - Nombre del evento / *Nom del succés*
 - Reglamento del evento / *Reglament del succés*
 - Número estimado de participantes, público asistente, etc. / *Nombre estimat de participants, públic assistent, etc.*
 - Planos del circuito. Se deberá facilitar, también, en formato digital / *Plànols del circuit. També caldrà facilitar, en format digital.*
 - Cronograma / *Cronograma*
 - Descripción detallada del evento / *Descripció detallada del succés*
 - Croquis de ocupación de vía pública y elementos a colocar, características de los mismos y persona/as responsable/es del montaje / *Croquis d'ocupació de via pública i elements a col·locar, les seues característiques i persona/es responsable/s del muntatge*
 - Infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento / *Infraestructura necessària per al correcte desenrotllament del succés*
 - Necesidades que el organizador solicita al Ayuntamiento / *Necessitats que l'organitzador sol·licita a l'Ajuntament.*
 - Presupuesto de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad, con el visto bueno del Presidente. En caso de ser persona física, será esta la que firme el presupuesto / *Pressupost d'ingressos i despeses certificat pel tresorer de l'entitat, amb el vist-i-plau del President. Si es tracta de persona física, serà esta la que firme el pressupost*
 - Cartel y/o folletos de la prueba en formato digital e impreso / *Cartell i/o fullets de la prova en format digital i imprés*

Documentación a presentar previo requerimiento / *Documentació a presentar previ requeriment*

- ☐ Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil (a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta), con el justificante de pago / *Còpia de la pòlissa de l'assegurança de Responsabilitat Civil (a nom de l'entitat organitzadora o certificat de l'asseguradora que especifique que la prova està coberta), amb el justificant de pagament*

- ☐ Copia de la póliza del seguro de Accidente Deportivo (a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta), con las coberturas reflejadas en el ANEXO III, y con el justificante de pago / *Còpia de la pòlissa de l'assegurança d'Accident Esportiu (a nom de l'entitat organitzadora o certificat de l'asseguradora que especifique que la prova està coberta), amb les cobertures reflectides en l'ANNEX III, i amb el justificant de pagament*
- ☐ En el caso de que el evento sea federado y/u oficial, se presentará el permiso de organización de la Federación correspondiente, así como los datos del seguro de Accidente Deportivo, según ANEXO III, suscrito por la misma. Si en el evento participaran deportistas de otras federaciones, se deberán aportar, además, los datos del seguro de estos deportistas, así como el hospital de asistencia correspondiente / *Si el succés és federat i/o oficial, es presentarà el permís d'organització de la Federació corresponent, així com les dades de l'assegurança d'Accident Esportiu, segons ANNEX III, subscrit per esta. Si en el succés participaren esportistes d'altres federacions, caldrà aportar, a més, les dades de l'assegurança d'estos esportistes, així com l'hospital d'assistència corresponent*
- ☐ Justificación de asistencia sanitaria mediante certificado de la empresa que va a dar el servicio, así como la identificación del personal sanitario (médico, ATS...) que corresponda en cada caso. Dicha justificación se ajustará a las necesidades que se especifiquen en el informe emitido por el departamento municipal correspondiente / *Justificació d'assistència sanitària mitjançant certificat de l'empresa que va a dar el servici, així com la identificació del personal sanitari (metge, ATS...) que corresponga en cada cas. Esta justificació s'ajustarà a les necessitats que s'especifiquen en l'informe emés pel departament municipal corresponent*
- ☐ Acreditación del personal técnico responsable: coordinador general del evento y coordinador técnico de la prueba y sus teléfonos de contacto / *Acreditació del personal tècnic responsable: coordinador general del succés i coordinador tècnic de la prova i els seus telèfons de contacte*
- ☐ Justificante del abono de las tasas municipales (en caso de ser necesario) / *Justificant de l'abonament de les taxes municipals (si és necessari)*
- ☐ En el caso de que el evento requiriese de permisos y/o informes dependientes de otras administraciones, se adjuntará el pertinente permiso / *Si el succés requerix permisos i/o informes dependents d'altres administracions, s'adjuntarà el pertinent permís*
- ☐ En el caso de que el evento requiriese del uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización de uso/paso de los propietarios, nota simple del Registro de la Propiedad o documento que acredite su titularidad y DNI del titular de la propiedad / *Si el succés requerix l'ús de propietats privades, caldrà adjuntar l'autorització d'ús/pas dels propietaris, nota simple del Registre de la Propietat o document que n'acredite la titularitat i DNI del titular de la propietat*
- ☐ En caso de que el evento tenga carácter benéfico a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite (firmado y sellado por ambas partes) / *Si el succés té caràcter benèfic a favor d'un tercer, caldrà aportar la documentació que així ho acredite (firmat segellat per les dos parts)*
- ☐ En caso de necesitar conexión eléctrica, de gas o similares, el organizador deberá aportar la certificación necesaria para cada instalación, según normativa vigente / *Si cal connexió elèctrica, de gas o similars, l'organitzador haurà d'aportar la certificació necessària per a cada instal·lació, segons normativa vigent*

ANEXO II:

- **EVENTOS EN VÍA PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL – Vinculante**
 - Informe favorable de Policía Local.
- **EVENTOS EN VÍAS INTERURBANAS DE COMPETENCIA NO MUNICIPAL (CV, nacionales) - Vinculante**
 - Informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Informe favorable Diputación Provincial de Alicante.
- **EVENTOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras.
- **EVENTOS EN PARAJES NATURALES MUNICIPALES - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras y/o autorización del Ayuntamiento (según corresponda).
- **EVENTOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE COSTAS (Dunas) - Vinculante**
 - Informe favorable de Conselleria de Territorio, Medio Ambiente e Infraestructuras.

- EVENTOS EN ZONAS DE DOMINIO MARITIMO – TERRESTRE - Vinculante
 - Autorización de Costas (Playas).
 - Autorización de Costas y Comandancia de Marina (Agua).
- EVENTOS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO (Cauces, Ríos) - Vinculante
 - Autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- EVENTOS EN TERRENOS PRIVADOS - Vinculante
 - Autorización del propietario, siempre y cuando no sea el organizador.
- EVENTOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS – PRIVADAS
 - Autorización de Conselleria de Governacio de la Generalitat Valenciana. En caso de que el evento sea de carácter extraordinario, singular o excepcional (según artículo 25-26 de la ley 14/2010 del 3 de diciembre de la Generalitat de Espectáculos Público, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos), y que conlleven una modificación de las condiciones técnicas generales, una alteración de la seguridad, un aumento del aforo sobre el previsto o impliquen la instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el órgano competente de la Generalitat a efectos de pertinente autorización.
- EVENTOS DEPORTIVOS CON ANIMALES - Vinculante
 - Autorización de Conselleria de agricultura, pesca, alimentación y agua.
 - Todos los permisos necesarios en materia higiénico-veterinaria.
- EVENTOS DEPORTIVOS ACUATICOS, MOTOR Ó AEREOS - Vinculantes
 - Autorización de la Federación Deportiva correspondiente.
 - Informe favorable y/o autorización de otras administraciones públicas (si corresponde).
- Todo deporte que no venga reflejado en el presente reglamento, se registrará por la normativa vigente (federativa y/o administrativa) en el momento de realizar el evento.

ANEXO III

Prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas

1º. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

2º. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

3º. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

4º. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

5º. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 1.000.000 de pesetas, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

6º. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 2.000.000 de pesetas.

7º. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 1.000.000 de pesetas.

8º. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 300.000 pesetas.

9º. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.

10.º Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 40.000 pesetas como mínimo.

11º. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

12º. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.

13º. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE AUTO-TAXI DE ELCHE; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto el proyecto de modificación de la “Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Auto-Taxi de Elche”, y

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20 de mayo de 2016, acordó aceptar la propuesta de la Teniente de Alcalde de Movilidad Urbana, aprobando el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Auto-Taxi de Elche en los siguientes términos:

“Artículo 1- *Se modifica la mención a la Ley 10/1998 de 28 de diciembre, siendo sustituida por la Ley 6/2011 de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana.*

Artículo 8- *Se suprime la mención “actualmente BTP”.*

Artículo 13- *Queda redactado en los siguientes términos: “La transmisión de las licencias se realizará en la forma y en los supuestos previstos por la Ley. Salvo en el caso de que se transmita a favor del cónyuge o herederos legítimos, el adquirente deberá haber sido conductor asalariado o autónomo del sector transporte, acreditando haber ejercido la actividad de taxista por un periodo mínimo de 6 meses. En todos los casos, el adquirente deberá estar en posesión del permiso de conducción de la clase exigida para este tipo de vehículos, según la legislación vigente.”*

Artículo 20- *Se deroga el contenido del mismo. Se suprime el capítulo tercero que contiene este artículo único.*

Artículo 21- *Queda redactado en los siguientes términos: “Toda persona titular de la licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral.”*

Artículo 23- *Queda redactado en los siguientes términos: “Los titulares de licencia de auto-taxi tendrán plena y exclusiva dedicación a su profesión, sin perjuicio de poder administrar su propio patrimonio, si es distinto al del transporte, o actividades relacionadas con el transporte.”*

Artículo 27- *Se modifica el último inciso del punto primero, quedando redactado en los siguientes términos: “así como a través de emisoras de radio a las que pudieran estar conectados los vehículos.”*

Artículo 31- *El párrafo segundo queda redactado en los siguientes términos: “Se exceptúan de esta regla los servicios fuera de las paradas y demandados telefónicamente, en los que la bajada de bandera podrá realizarse con la encomienda de gestión del servicio, en cuyo caso del importe por puesta a disposición del vehículo no podrá ser superior al doble del mínimo de percepción de la tarifa urbana de aplicación, excluida la bajada de bandera. En ningún caso se cobrará el desplazamiento del auto-taxi cuando la llamada de la prestación del servicio se realice desde cualquier parada que se encuentre en servicio.”*

Artículo 37- Se suprime el punto tercero: “El permiso municipal de conductor”.

Artículo 40- Se modifica el apartado “a”, quedando redactado en los siguientes términos: “Con carácter general, la capacidad de los vehículos será de cinco plazas, incluido el conductor. Si bien, en caso de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, que puedan contener al efecto una silla de ruedas, podrán ser autorizados vehículos turismo con un mayor número de plazas, en los términos de la legislación de la Generalitat.”

Artículo 41- Se modifica el apartado “c”, quedando redactado en los siguientes términos: “Los vehículos irán dotados de sistema de posicionamiento global (GPS).” Se añade el apartado “d” con el siguiente contenido: “Las restricciones de servicios, tales como carencia de datáfono o similares, deberán ser advertidas mediante la colocación de un pictograma perfectamente visible en las lunetas de ambas puertas traseras para ser percibidos de forma inmediata por los usuarios del servicio.”

Artículo 44- Queda redactado en los siguientes términos: “La colocación de publicidad en el vehículo se limitará a la parte exterior de las puertas traseras y a la luneta posterior del vehículo, con sujeción a la normativa reguladora en cuanto a su instalación. En ningún caso, se permitirá la colocación de publicidad sexista o de otro orden que pueda herir la sensibilidad de los usuarios, aquella que atente contra el decoro de la ciudad, que incite, promueva o favorezca la prostitución, violencia o el incumplimiento de las normas cívicas, así como, aquella que por sus características pueda poner en peligro la seguridad vial. Cuando se ponga en peligro la seguridad vial, los agentes de policía instarán su retirada inmediata con independencia de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.”

Artículo 50- Se suprime el punto 2º apartado “f”.

Artículo 53- Se modifica el primer párrafo, quedando redactado en los siguientes términos: “Será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento establecido en el Título V de la Ley de Ordenación de los Transportes terrestres, en la redacción dada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así como el régimen establecido en el Título IV de la Ley 6/2011 de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana o legislación que la sustituya.”

Artículo 55- Se modifica la letra “q”, quedando redactada en los siguientes términos: “Conducir careciendo, o encontrándose suspendido temporalmente, el permiso de conducción exigida para esta clase de vehículos por la legislación vigente.”

Artículo 57- Se modifica la letra “g”, quedando redactada en los siguientes términos: “La no presentación de solicitud de renovación por cambio de material y documentación vinculada a la misma en las oficinas municipales y en los plazos establecidos.”

Artículo 58- *Se suprime la mención “permiso municipal de conductor” en todos los párrafos.*

Artículo 63- *Queda redactado en los siguientes términos: “Las agrupaciones de empresarios del sector realizarán un control de los servicios prestados a favor de personas con movilidad reducida, debiendo remitir dicha información a los servicios municipales competentes en la forma y en los plazos que sean consensuados por las mismas.”*

Artículo 64- *Se modifica la mención de “Concejalía de Contratación y Servicios”, siendo sustituida por “Concejalía de Movilidad Urbana”.*

Disposición Adicional – *Se deroga el contenido del mismo.*

Disposición Transitoria- *Se deroga el contenido del mismo.”*

CONSIDERANDO que a la aprobación de la Ordenanza le son de aplicación en cuanto a su tramitación las reglas establecidas en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establecen el siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 a) de la citada Ley 7/85 de 2 de abril y el 123 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la modificación de la “Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Auto-Taxi de Elche”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Díez Valero, interviene diciendo que el equipo de gobierno lleva al pleno esta modificación de la Ordenanza del taxi. Señala que la actual fue aprobada en el año 2006 y, por tanto, tenía diferentes puntos que se habían quedado obsoletos, sobre todo, si se tiene en cuenta que en el año 2011 la Generalitat Valenciana aprobó una ley de movilidad que introducía nuevos aspectos en la legislación sobre el taxi, y que, por tanto, se habían llevado a cabo modificaciones que no estaban contempladas en la ordenanza.

Los puntos que son más destacados de esta modificación son, en primer lugar, la actualización del número de plazas de los taxi adaptados porque en la ordenanza municipal se establece que la capacidad máxima sea de 5 plazas, incluido el conductor, mientras que en la ley autonómica regula que la prestación del servicio del taxi se pueda llevar a cabo en vehículos con una capacidad igual o inferior a las 9 plazas, incluida la del conductor. Por tanto, la modificación incluye que se regule la capacidad de estos vehículos, según los términos en que lo hace la Generalitat Valenciana.

En cuanto a las actividades de los taxistas, la ordenanza actual no regula la posibilidad de que los taxistas ejerzan otra actividad. En la modificación que se presenta se mantiene que los titulares de una licencia de auto-taxi tengan plena y exclusiva dedicación de su profesión, pero se les permite administrar su patrimonio si corresponde a un área diferente a la del transporte.

Al mismo tiempo se añade un apartado, una información al usuario, en el que se obliga a los taxistas a informar de manera visual con pictogramas, si no se dispone de algún servicio como, por ejemplo, el datáfono para que las personas que vayan a subir a taxi lo sepan antes de introducirse en el vehículo.

En cuanto a la publicidad, se incluye ahora también la publicidad en la luneta posterior del vehículo, siempre y cuando cumplan la normativa, además se prohíbe la publicidad sexista o de otro tipo que atente contra la sensibilidad de los usuarios o que ponga en peligro la seguridad vial.

Se trata, en definitiva, de actualizar la normativa municipal y dar respuesta a las demandas que el sector del taxi realiza desde hace años, sector con el que, además, se ha consensuado la modificación. Se trata de hacer a los taxis de Elche más competentes y garantizar, sobre todo, que los ciudadanos y ciudadanas puedan recibir un mejor servicio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, en turno de explicación del voto, dice que su grupo municipal ha votado a favor porque todo lo que suponga una mejora que redunde tanto en los usuarios como en el colectivo del taxi de forma favorable, es digno de votar a favor.

Resalta la participación que se ha otorgado a la hora de redactar estas modificaciones, porque se ha consultado tanto a usuarios como al gremio de taxistas y consideran que hay que actualizar todas estas ordenanzas. Efectivamente, consideran que se debe actuar así en todas las próximas modificaciones, y así animan al gobierno del tripartito.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

En primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia de propuesta de cambio de fecha del pleno ordinario, aprobándose por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 1 de Illicitanos por Elche).

FOD. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 2016.

En la sesión del pleno de organización del presente periodo corporativo, celebrada el 23 de junio de 2015, y a propuesta de la Alcaldía- Presidencia, fue aprobado el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno corporativo, estableciéndose para el último lunes de cada mes.

Conforme a ello, la sesión del próximo pleno ordinario del mes de Junio del presente 2016 correspondería celebrarla el día 27 del citado mes, coincidente con la jornada inmediatamente posterior a la de las elecciones generales a Cortes, del Estado.

La lógica implicación y actuación de los grupos políticos en la campaña y en general en el proceso electoral, especialmente en la jornada de elecciones, dificultará la correcta preparación de las materias y asuntos a tratar en el plenario municipal, de modo que aconseja la fijación de la fecha de celebración del pleno atendida tal circunstancia.

Conforme a lo expuesto, y a lo establecido en los artículos 46. 2 a de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 78 del ROF, en cuanto al régimen de sesiones,

Esta Alcaldía- Presidencia propone la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que la sesión del pleno ordinario correspondiente al próximo mes de junio se celebre el **día 28, martes, a las diez horas.**

SEGUNDO.- Que se de amplia difusión del cambio operado para general conocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche, 9 del PP y 3 de C's Elche) y 2 abstenciones de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

14. MOCIONES SUSCRITAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

14.1.- - MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A CONTACTAR CON LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, Y ESTABLECER CON ESTA ENTIDAD LAS CONVERSACIONES NECESARIAS PARA ABORDAR LA CESIÓN DE VIVIENDAS QUE SERÍAN GESTIONADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Cristina Martínez Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Illicitanos por ELCHE en el Ayuntamiento de Elche, y Fernando Durá Pomares, portavoz Adjunto del mismo grupo, formulan para su discusión en el Pleno y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) creó en julio de 2015 el Área de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo objetivo es impulsar la puesta en marcha de políticas y programas específicos articulados a partir del Plan Director de Responsabilidad Social Corporativa de la entidad.

En octubre de 2015 el Consejo de Administración de la SAREB, sociedad cuyo accionista principal es el FROB (capital público), con un 45% del capital, aprobó destinar 4.000 viviendas para usos sociales dentro del Plan de Cesión de Vivienda Social. Y también desde esa misma fecha, se extendió el Plan a las Corporaciones Municipales además de a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Desde entonces han sido distintas las Comunidades Autónomas del país y municipios los que han optado por dirigirse a la SAREB y suscribir con la entidad convenios que posibilitan la cesión por la entidad de un número determinado de viviendas propiedad de la misma que se destinan a programas de vivienda, autonómicos y locales.

La SAREB ha asumido su compromiso con la realidad socioeconómica en España y ha desarrollado un Programa de ayuda a la vivienda social en el que cede temporalmente viviendas, y para ello ha firmado numerosos convenios con Gobiernos autonómicos y con Ayuntamientos.

Actualmente, la SAREB tiene convenios con ocho comunidades autónomas, concretamente con Aragón (80 viviendas), Baleares (75), Canarias (50), Castilla y León (100), Cataluña (900), Galicia (50), País Vasco (10) y Cantabria (40) y con ayuntamientos

como los de Madrid (300) y Barcelona (200). Además, se encuentra en conversaciones con otros ayuntamientos, como el de Córdoba, al que se le ha ofrecido la cesión de alrededor de una decena de viviendas.

Un estudio realizado por las Plataformas de Afectados por las Hipotecas en el conjunto del país, cifra en 200 las viviendas de las que la SAREB dispondría en Elche.

Según los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, el pasado año, la Comunitat Valenciana fue la tercera autonomía española con más desahucios.

La provincia de Alicante sufrió más de 4.200, lo que supone 11 lanzamientos por ejecuciones de hipotecas al día.

Sin embargo, a día de hoy, ni la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana ni el Ayuntamiento de Elche han llegado a ningún acuerdo de colaboración ni a un convenio de cesión que ayude a paliar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión que existen en nuestra ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Elche ha contactar con la SAREB y establecer con esta entidad las conversaciones necesarias para abordar la cesión de viviendas que serían gestionadas por la Oficina Municipal de la Vivienda, adscrita a la Concejalía de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Requerir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio que acelere los trámites con la SAREB para poder disponer de un “Parque Social de Viviendas”, procedentes de la reestructuración bancaria y a disposición de programas sociales.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que el tema de la vivienda les ha preocupado mucho a su grupo municipal desde el inicio de la legislatura; de hecho la creación de la Oficina de la vivienda la llevaban en su programa y también se incorporó en el pacto de gobierno.

Aunque se creó la Oficina Municipal de la Vivienda la realidad es que a día de hoy consideran que dicha Oficina está vacía de contenido. No se ha firmado ningún convenio con entidades bancarias, no tienen viviendas disponibles y si se ha evitado algún desahucio ha sido más por las actuaciones de las Plataformas de Afectados por las Hipotecas que por la propia Oficina.

Según los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, el pasado año la Comunidad Valenciana fue la tercera autonomía española con más desahucios, concretamente la provincia de Alicante sufrió más de 4.200 ejecuciones hipotecarias, lo que supone once desahucios al día.

Sin embargo, en doce meses de legislatura sólo se han cedido tres viviendas para uso social y eso que este gobierno del PSOE y Compromís venía a salvar a las personas, sólo tres viviendas, pero eso sí diecinueve asesores. Más de 600.000€ al año en asesores a esos sí que los salvan y bien salvados.

Este mes nos ha visitado la directora del EIGE y la Consellera de Vivienda y no parece que se haya abordado en ninguna de las reuniones el ritmo ridículo, para una ciudad como Elche, de tres viviendas para uso social en 12 meses. Claro, como ellos y los suyos ya se han salvado, el resto de familias ya no corre tanta prisa, ¿es secundario verdad? ¡Qué falta de responsabilidad política!

Es por esto que desde ilicitanos por Elche instan tanto al Ayuntamiento de Elche, como a la Conselleria de Vivienda de la Comunidad Valenciana a conveniar con la SAREB para la cesión de viviendas que provienen de la reestructuración bancaria y destinarlas a uso social.

Hay que tener en cuenta que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, la SAREB o también conocido como Banco Malo, se creó con los 40.000 millones de euros de fondos públicos que prestó EUROPA en junio de 2012 - aquello que se llamó línea de crédito en condiciones muy ventajosas, por no llamarlo rescate- de los que aún hay que devolver 35.000 millones de euros y que fueron íntegramente a atender las necesidades de capital de las entidades financieras, con excesiva exposición inmobiliaria, Pregunta si les suena eso.

Se sabe, según el informe anual de 2015 de la SAREB que, más del 16% de sus activos inmobiliarios están en la Comunidad Valenciana. Es la segunda autonomía con más viviendas en propiedad de la SAREB, sólo por detrás de Cataluña. Pues bien, el Sr. Durá Pomares informa al equipo de gobierno, que parece ser que no se ha enterado o no se ha querido enterar, porque lo que va a decir ya lo comentó hace meses en Junta de Gobierno Local, sin que se le hiciera ningún caso, a la vista esta, que la SAREB tiene un Área de Responsabilidad Social Corporativa que desarrolla diversos programas destinados a los colectivos más desfavorecidos; uno de esos programas es la cesión temporal a comunidades autónomas y a ayuntamientos de viviendas para uso social.

A continuación enumera ejemplos de viviendas cedidas por la SAREB: Aragón 80 viviendas, Baleares 75 viviendas, Canarias 50 viviendas, Castilla y León 100 viviendas, Cataluña, que recuerda tiene un porcentaje similar al de la Comunidad Valenciana, 900 viviendas cedidas para uso social, de las cuales 200 cedidas directamente al Ayuntamiento de Barcelona. Así hasta 4.000 viviendas cedidas por la SAREB en toda España.

¿Saben cuántas viviendas hay cedidas en la Comunidad Valenciana?, cero viviendas.

Un estudio realizado por las Plataformas de Afectados por las Hipotecas cifra, en estos momentos en Elche, unas 200 viviendas. Y en la Oficina Municipal de la vivienda sin saberlo, y si lo sabe peor, porque no ha hecho nada hasta ahora.

Por todo lo expuesto insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Elche a contactar con la SAREB y establecer con esta entidad las conversaciones necesarias para abordar la cesión de viviendas que serían gestionadas por la Oficina Municipal de la Vivienda, adscrita a la Concejalía de Bienestar Social.

Y a requerir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio que acelere los trámites con la SAREB para poder disponer de un “Parque Social de Viviendas”, procedentes de la reestructuración bancaria y a disposición de programas sociales.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Milla, comenta que su grupo municipal se va a posicionar a favor de aprobar la moción planteada por el grupo municipal de Ilicitanos por Elche, para impulsar la creación de un Parque Social de Viviendas procedentes de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

Se van a posicionar a favor porque, por un lado como equipo de gobierno tienen que adoptar medidas para abordar la urgente necesidad de vivienda de los ciudadanos que se han visto excluidos de este derecho por su situación de vulnerabilidad, fundamentalmente por razones económicas, y para los que la acción política que debe dominar no es otra que aquella que incida en la corrección de las desigualdades que han provocado esta situación precaria.

Por otro lado, la SAREB, como bien ha explicado el Sr. Durá Pomares, cuyo capital está conformado por un 45% de titularidad pública, debe tener como cometido, además de la venta de los activos procedentes de las entidades bancarias que recibieron ayuda financiera del Estado, ayuda que tienen que pagar todos los ciudadanos, debe, precisamente por esta circunstancia, dar muestras de su compromiso con los ciudadanos y ese compromiso debe evidenciarse en la firma de convenios con los ayuntamientos, que permitan a las Corporaciones Locales, como administración más próxima a los ciudadanos, desarrollar las políticas sociales y dar respuesta a la emergencia habitacional existente en estos momentos.

Hasta el momento la SAREB ha canalizado los acuerdos de cesión de viviendas, a través de las comunidades autónomas, y sólo ha suscrito convenios con Barcelona, la otra ciudad a la que se ha aludido en la moción no aparece reflejada en su página web.

Desde la concejalía de Bienestar Social siempre han creído que esta debe ser la vía fundamental para crear un Parque de Viviendas Social, y además de las múltiples reuniones que han mantenido con las entidades bancarias para llevar a cabo este fin, han contactado con la SAREB en distintas ocasiones para su información; una primera vez, en septiembre, donde les derivaron a la Generalitat Valenciana, concretamente a la Conselleria de Vivienda donde, a su vez, les confirmaron que, efectivamente, estaban en conversaciones y que tendrían reuniones en diciembre. El Sr. Durá Pomares nunca les preguntó por estas reuniones cuando era concejal de la Oficina

Municipal de Información al Consumidor y tenía como una de sus prioridades la mediación con las entidades bancarias.

En enero se volvió a insistir con la SAREB y se les sugirió que enviaran un correo donde se detallara cuáles eran las necesidades de vivienda como municipio, y de esa forma se hizo.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta, si bien es cierto, que esta situación de incertidumbre será resuelta en el momento en que entre en vigor la Ley Reguladora de la Vivienda donde estará contemplada esta opción. Ello será en un breve espacio de tiempo.

Por tanto, espera que quede claro que el equipo de gobierno está desarrollando política en materia de vivienda. Añade que en los últimos cuatro años, cuando más necesidades tenían los ciudadanos de ser apoyados para no ser expulsados de sus viviendas, no se llevó a cabo ninguna actuación por parte de los anteriores gestores, y que la única respuesta que encontraban por parte de la administración era una carta que les remitía a una larga lista de espera para que se les pudiera conceder una vivienda. Los ciudadanos no eran entrevistados por parte de los técnicos municipales para trasladarles su urgencia, su precariedad no era atendida, no contaban con apoyo alguno por parte de la administración.

El Partido Socialista, como miembros del equipo de gobierno, va a apoyar la moción porque siempre ha sido una prioridad de gobierno solucionar este problema acuciante para los ciudadanos, pero además de instar a la SAREB, el equipo de gobierno ha puesto en marcha la Oficina de la Vivienda, como bien ha dicho el Sr. Durá Pomares, cuya principal prioridad no era otra que hacer de Elche una ciudad libre de desahucios. En ese sentido, para prevenir los desahucios, se han articulado varias acciones coordinadas entre el Ayuntamiento de Elche y el poder judicial de la ciudad como consecuencia de la adhesión al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la FEMP, y como consecuencia del contacto iniciado con los bancos, desde que se inició la legislatura, antes ni existía contacto alguno, están contribuyendo a la paralización de desahucios a través del informe social de la familia elaborado por los técnicos de la concejalía de Bienestar Social; nueve informes se han aportado para paralizar desahucios. Este informe parte de los afectados, o por la derivación que les hacen de los casos la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, PAH, que fue la primera entrevista que tuvo la Sra. Maciá Milla en la concejalía, nada más entrar en posesión de su cargo, lo cual ya denota la preocupación que existía por parte del gobierno municipal.

Actualmente, un gran número de familias solicitan vivienda al servicio del Ayuntamiento. Se han establecido criterios de prioridad y, además, de la orden de Conselleria para ayudar al pago de alquiler a familias vulnerables, el Ayuntamiento también cuenta por primera vez, con una línea presupuestaria en esta materia.

También puede decir que a instancias de la concejalía de Bienestar Social, se ha procedido a la cesión por vía de urgencia de cuatro viviendas, no tres, para información

del Sr. Durá Pomares, en Elche. Además se están llevando a cabo acuerdos con los bancos, para poder ir atendiendo necesidades de vivienda de personas que reúnen los requisitos para acceder a una vivienda del fondo social, a través de la nueva plataforma web establecida para tal fin.

Además, se está procediendo a la regularización de viviendas ocupadas a las entidades bancarias, por los ciudadanos, en unos momentos en los que no existía política alguna de vivienda. La necesidad de que esta situación sea resuelta, es compartida por las entidades bancarias y en su mayoría están siendo resueltas satisfactoriamente, transformándose en alquileres sociales, seis viviendas han sido regularizadas.

Dirigiéndose al Sr. Durá Pomares le comenta que la Oficina de la vivienda en ningún caso está vacía de contenido. Se están buscando soluciones y lo que, en definitiva, se está logrando desde la concejalía de Bienestar Social es coordinar a todos los agentes sociales implicados, también a la SAREB, y que todo ello redunde en el bienestar de los ilicitanos.

Por todo ello, el Partido Socialista va a votar a favor de esta moción, a favor de que todas las instituciones reclamen esa implicación, porque se está reclamando, precisamente, la coordinación de todas las instituciones para poder abordar esta situación satisfactoriamente para los ciudadanos.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, contesta para aclarar varios puntos, así dice que de Madrid no sabe nada según lo que informan en la web de la SAREB. El Sr. Durá Pomares considera que habrá que ir a más sitios además de la web de la SAREB.

En la web de la SAREB está publicado el informe de 2015. El convenio con Madrid se hizo el 28 de enero de 2016 y se está entrando en junio, casi seis meses después de la firma del convenio y la Sra. Maciá Milla no se ha dado por enterada, ni la Oficina de la vivienda. 300 viviendas en Madrid para el Ayuntamiento de Madrid.

En segundo lugar, la Sra. Maciá ha dicho que en septiembre contactó con la SAREB y que le desviaron a la comunidad autónoma, pero hay dos errores ahí. El primer error no informarle como miembro que era del equipo de gobierno. Dice que el Sr. Durá Pomares no ha preguntado y no puede preguntar todo todos los días. La Sra. Maciá Millá no se puede reunir con la SAREB o preguntar con la SAREB y no decirle nada al Sr. Durá Pomares. Se trata de un ejemplo más de por qué rompieron el tripartito. El segundo error es que dice que le desvían a la Conselleria, si la Sra. Maciá Millá hubiera llamado en septiembre de 2014 podría ser verdad, pero desde el año 2015 la SAREB, que es responsable de este problema, abre el abanico a los ayuntamientos y comienza a reunirse, de ahí las cesiones que ha tenido con Madrid, Barcelona y está en conversaciones con el Ayuntamiento de Córdoba, Zaragoza, etc. Haga su trabajo.

La Sra. Maciá Milla dice que ha hecho su trabajo, que está a la espera, que se ha mandado un email a la SAREB, ¿cuánto tiempo le ha dedicado, cinco minutos en escribir el email y enviarlo?; eso no es trabajar. Eso no es preocuparse por el problema y buscar soluciones. El Sr. Durá Pomares viene de la empresa privada y la parte comercial no puede quedarse esperando en su despacho mandando un email y esperar resultados. Hay que trabajar mucho más y hay que ponerle mucho empeño a este problema, que es muy serio.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Milla, contesta en alusión a que no han hecho su trabajo y que no han perdido tiempo nada más que en redactar ese email que, posiblemente, el equipo de gobierno ha perdido más tiempo que el Sr. Durá Pomares en redactar su moción, porque es cierto que la Sra. Maciá Milla ha dicho en su aclaración, que no tienen constancia o que la SAREB no hace alusiones en su página web a la cesión de viviendas al municipio de Madrid. No ha dicho que no tengan conocimiento y que la SAREB no esté en contacto con las grandes ciudades para hacer esta cesión de viviendas, pero, evidentemente, con los ayuntamientos de los municipios con el número de habitantes como Elche, de momento, la SAREB no está en conversaciones. Por otra parte, ya ha comentado que están a la expectativa de una ley reguladora de la vivienda en la cual se contemplará esta opción.

Afirma que desde la concejalía de Bienestar Social, ha aportado datos que manifiestan que están realizando su trabajo.

Esas conversaciones que mantuvieron mientras el Sr. Durá Pomares era concejal del equipo de gobierno, en todo momento le fueron transmitidas y hubo reuniones con las entidades bancarias en las cuales el Sr. Durá estuvo presente y sabe perfectamente todo lo que allí se planteó; aunque bien es cierto que el equipo de gobierno en cuanto a la mediación bancaria, sí que se echa en falta, quizá, alguna implicación más por parte del grupo municipal de Ilicitanos por Elche.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, responde que el informe anual de 2015 de la SAREB está colgado en la página web y lo lee textualmente: “Durante 2015 se han llevado a cabo: 16 de diciembre de 2015, firma del convenio con el Ayuntamiento de Barcelona para la cesión de 200 viviendas; acuerdo del contenido con los convenios de cesión de vivienda con los ayuntamientos de Córdoba (se puede parecer a Elche) y Madrid, reuniones con los ayuntamientos de Valladolid, Vigo y Zaragoza. Todo ello está en la página web, que es lo único que mira la Sra. Maciá Milla, pero que lo mire bien, porque sí que hay conversaciones oficiales de la SAREB con ayuntamientos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sr. Mollà Herrera, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que su grupo municipal, como no puede ser de otra manera, ha votado a favor de esta moción que ha presentado Ilicitanos por Elche, porque comparte íntegramente y literalmente el acuerdo que se ha planteado.

Piensen que se ha de abordar de forma valiente, decisiva e insistente el contacto con la SAREB; también es cierto que la SAREB no habla con facilidad, no pone facilidades a los ayuntamientos y, de hecho, los ayuntamientos que se han mencionado en el caso, por ejemplo, de Barcelona o en el caso de ayuntamientos en Andalucía, son dos leyes autonómicas que penalizan las viviendas vacías, existen esa normativa legislativa y, por tanto, la SAREB se ve forzada a pactar con ayuntamientos y con comunidades autónomas el ceder viviendas, porque no quieren hacerlo, dado que pueden someterse a expedientes con sanciones administrativas o multas.

Su grupo municipal entiende que el gobierno valenciano está trabajando en esta legislación, es decir, quiere adaptar la legislación catalana y andaluza a la Comunitat Valenciana; legislación, por cierto, que el Partido Popular no ha apoyado en ninguna de estas comunidades y, por tanto, ha dificultado que la SAREB se vea obligada a poner a disposición de ayuntamientos y comunidades autónomas sus viviendas vacías. En opinión de su grupo esa decisión, ese impedimento que hace el Partido Popular, es reprochable y más cuando tomaron la decisión de rescatar a las entidades financieras por más de 40.000 millones de euros, sin exigir, vinculadamente, a esas entidades bancarias, que las viviendas que tenían en su parque, las pusieran a disposición de alquiler social o de un coste asumible por ciudadanos en situación de riesgo de exclusión social.

No se hizo ningún carácter vinculante y lo que se les requirió a las entidades financieras es que firmaran el código de buenas prácticas de las entidades financieras, un código totalmente voluntarista y que hace que se dificulte...

En este momento una persona del público hace manifestaciones a lo que el **Sr. Alcalde** le comenta que si continúa en su actitud le obligará a salir del Pleno.

Termina la **Sra. Mollà Herrera** comentando que se dificulta esta negociación.

De todas maneras cree que es importante que el Ayuntamiento de Elche haga, insistentemente, esos contactos y como otros ayuntamientos, alcance estos acuerdos que serán en pro del beneficio de las personas que necesitan vivienda en el municipio.

14.2.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INICIAR LOS TRÁMITES PARA SUPRIMIR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A DESARROLLAR LA LEY DE COMARCAS.

Mireia Mollà Herrera, portaveu del grup municipal de Compromís per Elx, de conformitat amb el qual previst al Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten pel seu debat i posterior aprovació, si és procedent, al Ple de l'Ajuntament d'Elx la present MOCIÓ:

Instar al Govern d'Espanya a suprimir les Diputacions Provincials

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de fa anys les Diputacions Provincials han perdut la seva raó de ser. L'article 141.2. de la Constitució Espanyola que diu que *"el Govern i l'administració autònoma de les províncies estaran encomanats a Diputacions o altres Corporacions de caràcter representatiu"*. És a dir, la Constitució parla de diputacions o d'altres corporacions que assumeixin les seves competències, alguna cosa que ja ha succeït en cinc comunitats autònomes uniprovincials que, en evitar un nivell administratiu, han reduït el cost del funcionament i han optimitzat els recursos públics.

Les diputacions provincials es van crear al segle XIX per atendre a una Espanya rural amb males comunicacions que dificultaven molt l'organització territorial. Estàvem en un Estat centralista que dirigia tot des de Madrid i que requeria d'administracions perifèriques per reconduir sentiments regionalistes en algunes comunitats sota una distribució territorial una miqueta forçada.

Un segle més tard, i en el cas que ens ocupa les tres diputacions provincials acorden *"constituir-se en Comunitat Autònoma"*. Amb la transició, són les diputacions provincials les que acorden crear això que es va denominar *'ens preautonòmic'*, futura Comunitat Autònoma Valenciana. Lògicament quan alguna cosa decideix constituir-se en una altra cosa renuncia a seguir sent el que és i cedeix les seves competències a allò en el que es constitueix, de naturalesa superior.

Les competències exercides aleshores per les diputacions es van transferir i tan sols van preservar la coordinació de plans i obres de servei, que, avui dia solapen les inversions del Pla Local que impulsa el Govern Autonòmic en virtut de les seves competències en administració local. Arribats a aquest extrem, s'ha incorregut en el vici d'exercir competències que no els són pròpies per justificar la seva pròpia existència, com la promoció turística, la política cultural....

A més, el que la representació siga per partits judicials i alguns només tenen un diputat i molts només 2, fa que els dos grans partits es repartisquen tots els llocs deixant fora la resta de grups polítics.

Les diputacions provincials han estat massa sovint utilitzades pes partits majoritaris com un instrument al servei de l'expansió del domini polític del seu partit, quan no s'han fet servir per als interessos personals com ho demostren les imputacions de presidents de les tres institucions provincials valencianes: Jose Joaquín Ripoll per la d'Alacant, Alfonso Rus per la de València i Carlos Fabra –aquest ja condemnat i empresonat- per la de Castelló.

La crisi econòmica ha posat damunt de la taula la necessitat de retallar despesa i burocràcia en la gestió pública i simplificar l'entramat administratiu. És raonable i desitjable que totes les administracions exercesquen només aquelles competències que tinguen assignades per tal d'evitar duplicitats innecessàries.

La racionalització de l'administració local, dotant-la d'un finançament adequat és un element fonamental per a fer una administració més eficaç i moderna. Cal que

les administracions tinguen clar el seu àmbit competencial per a evitar duplicitats. La ordenació i modernització suposaria un estalvi per a l'administració pública valenciana en despeses de protocol i duplicitats de més de 200 milions d'euros i a l'espanyola d'uns 1.500 milions d'euros anuals, si es transferiren competències i personal a altres instàncies

En aquest sentit, la Comunitat Valenciana no pot fer desistiment de funcions i ha d'encarar amb valentia una llei de redistribució de competències per racionalitzar i modernitzar l'administració pública valenciana atenent al nostre singular territori, reforçant l'autonomia local, consolidant el model comarcal i aprimant al màxim les corporacions locals que manquen de sentit al segle XXI

Per tot això presentem la següent: **PROPOSTA D'ACORD:**

L'Ajuntament d'Elx insta al Govern d'Espanya a:

1-. Iniciar els tràmits necessaris, incloent les modificacions legals oportunes, per tal de suprimir les Diputacions provincials per ser aquestes institucions innecessàries, per evitar duplicitats i ser excessivament costoses per a l'erari públic.

2-. Prendre les decisions oportunes per tal de que es mantinguen els serveis que les diputacions presten als municipis, per delegació d'aquests, passant provisionalment a dependre dels governs autonòmics, que les podran administrar mitjançant les seues delegacions i els Serveis Territorials de les diferents conselleries.

Al mateix temps insta el Consell de la Generalitat Valenciana a:

1-. Desenvolupar de manera immediata la Llei de Comarcalització considerant el trasllat dels serveis que les diputacions ofereixen als ajuntaments a les mancomunitats o organismes similars.

2-. En tant en quant aquest procés es du a terme s'arbitraran les mesures per a que els propis governs autonòmics, mitjançant les delegacions territorials i els serveis territorials de les diferents conselleries, assumisquen aquests serveis i el personal adscrit a ells.

Remetre còpia d'aquesta moció al Govern d'Espanya i al Govern de la Generalitat Valenciana

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene en valenciano, diciendo que su grupo municipal presenta una moción que pide la supresión de las diputaciones provinciales, como entidades desfasadas, y que ya no tienen un carácter como el que en el siglo XIX constituyó su razón de ser.

El artículo 141.2 de la Constitución Española dice que el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, estarán encomendados a diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo.

Ese artículo 141.2 estaba enmarcado en un proceso de transición donde, efectivamente, no estaban consolidadas las comunidades autónomas y se requería de organismos, de instituciones que pudieran diseñar una política, sobre todo, dirigida a los pequeños municipios.

Las diputaciones provinciales se crearon en el siglo XIX para atender una España rural, fundamentalmente rural, y para requerir la ordenación de administraciones periféricas en el ámbito municipal.

Pero un siglo más tarde, en el caso que ocupa, las tres diputaciones provinciales Alicante, Valencia y Castellón, acordaron constituirse en Comunidad Autónoma, de ahí derivó la futura Comunitat Autònoma Valenciana.

Ya se hizo ese proceso de transición y, por tanto, se suplió la necesidad de contar con instituciones como las diputaciones provinciales, las tres diputaciones que hay en la Comunitat Valenciana.

Las competencias ejercidas en ese momento de transición de las diputaciones se transfirieron, y sólo se preservaron algunas de coordinación de planes y obras de servicio que hoy día, como todo el mundo puede constatar, se solapan con otras inversiones que ya tienen, no solamente los organismos locales sino el gobierno autonómico.

Por tanto, a día de hoy hay instituciones que ya han perdido su razón de ser, porque tenían un carácter transitorio y que, además, duplican la gestión y constituyen un gasto mayor.

Teniendo en cuenta que hay que afrontar de forma valiente la racionalización del sector público, si estas duplicidades hacen que haya costes que podrían reducirse y podrían pasar a los ámbitos a los que les correspondiera, como son los ámbitos local o autonómico, se está hablando de unas administraciones mucho más eficientes en el gasto público y tener más dinero para atender la política social económica.

Además, es evidente que la manera de organizarse de las diputaciones viene derivada de un sistema perverso, que haya una representación por partidos judiciales en muchos ámbitos con un único diputado provincial o dos, hace que los partidos mayoritarios consoliden una hegemonía que no es representativa de la mayoría social,; es decir, en su manera de constituirse dificultan la pluralidad de la mayoría social y se perpetúan en el poder, que, lógicamente, los grandes partidos han utilizado de una manera indecente, inmoral e irregular.

Esto es la viva muestra de lo que ha sucedido en las diputaciones de Alicante, Valencia y Castellón, tan solo hay que recordar que en las tres a la vez han coincidido tres presidentes de diputación imputados en casos de corrupción, graves casos de corrupción relacionados con la manera en que el Partido Popular entendía perpetuarse en el poder, haciendo mordidas a contrataciones públicas para financiarse irregularmente.

En este caso, José Joaquín Ripoll, el que fuera presidente de la Diputación de Alicante, con el caso “Brugal” relacionado con el Sr. Enrique Ortiz amigo de la Sra. Mercedes Alonso; lo demuestran las conversaciones telefónicas pinchadas; el Sr. Alfonso Ruz, el caso “Taula” en la Diputación de Valencia, que relaciona las mordidas que financiaron irregularmente la “caja B” del Partido Popular y que en el ámbito educativo supusieron más de mil millones de euros en sobre costes de la empresa CIEGSA de construcción de colegios donde, supuestamente, en estos sobre costes también se hicieron esas mordidas para financiarse ilegalmente; y Carlos Fabra, que está en prisión, condenado por un caso de corrupción.

Esto demuestra la utilización que se ha hecho de una administración con tal de servirse particularmente o partidistamente y deshacer los mecanismos de garantía de la democracia que son la ética, la transparencia y la buena gestión de recursos públicos.

Por tanto, el grupo municipal de Compromís per Elx presenta una propuesta para instar al Gobierno de España a iniciar los trámites necesarios, incluyendo las modificaciones legislativas oportunas, para suprimir las diputaciones provinciales, porque estas instituciones son innecesarias y así evitar las duplicidades y el excesivo coste al erario público. Mientras estas decisiones se producen, los servicios que prestan las diputaciones que se transfieran a los municipios, y a la Comunidad Autónoma con sus Delegaciones de Servicios Territoriales correspondientes a sus consellerías.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que desde su grupo municipal tienen el convencimiento de que la eliminación de las diputaciones, es una medida muy necesaria para reducir el gasto no productivo de las administraciones, sin estructura política. También, desde Ciudadanos, pueden decir cómo se puede hacer esto; en primer lugar, lo más importante, los funcionarios, trabajadores que realizan sus funciones en las diputaciones, pasarían a realizar su trabajo en otros lugares de la administración pública, donde es más necesaria su contribución. Por lo tanto, no se contempla el despido sino un plan de reorganización de los trabajadores.

También contemplan un consejo de alcaldes, es decir, los actuales alcaldes de los municipios serán los encargados de gestionar las competencias que hasta ahora habían controlado las diputaciones, esto supondría una cifra de ahorro que ronda entre 4.000 y 5.000 millones de euros.

Dirigiéndose a los miembros del Partido Popular, que supone que defienden como han dicho en otros ayuntamientos y diputaciones la continuidad de las diputaciones, comenta que para esto es necesario una reforma constitucional que ordene y blinde las competencias tanto del Gobierno central como de las comunidades autónomas y los ayuntamientos.

Consideran que hay que salir del inmovilismo en el que han permanecido los miembros del Partido Popular, durante los últimos cuatro años, a pesar de tener mayoría absoluta en el gobierno central.

Quieren proporcionar a los ciudadanos una prestación de servicios más eficiente y más eficaz, eliminando las duplicidades y permitiendo ahorrar una gran suma de dinero, que podría ser mucho mejor aprovechada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche y 3 de C's Elche) y 11 en contra (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche), aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que el voto a favor de su grupo municipal ha sido porque piensan que las diputaciones han sufrido una transformación, se han desvirtuado y se han convertido en una administración que ocasiona confusión competencial, duplicidades, mucho gasto y ayuda a tener administraciones redundantes.

En la Comunitat Valenciana las diputaciones en manos del Partido Popular han estado en el punto de mira de casos de corrupción en las tres provincias, y es fácil hoy en día, que la ciudadanía asemeje las diputaciones provinciales, con administraciones inmersas en causas judiciales.

Consideran que existen alternativas a las estructuras provinciales, como son los consejos provinciales de alcaldes para ganar en eficacia, y cooperación intermunicipal que permita optimizar recursos y reducir los costes.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Alonso García, interviene para explicación de voto, diciendo que les ha sorprendido y estaban esperando a ver qué hacía el Partido Socialista, porque en la Diputación sí que no votó a favor de la supresión de las diputaciones, es más, en el programa electoral del Partido Socialista en las últimas elecciones, en diciembre de 2015, decía textualmente: “Modernizar las diputaciones provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios”.

Sigue diciendo que más del 84% de los municipios que hay en España tienen menos de 5.000 habitantes, y el compañero de la bancada socialista que está en la diputación provincial lo sabe igual que ella misma, ya que se habló en un Pleno de la Corporación, incluso por el portavoz socialista allí y Alcalde de Xàbia, José Chulvi, más del 80% de los municipios de la provincia de Alicante, tienen menos de 5.000 habitantes.

Lo que hacen las diputaciones es evitar la despoblación y dan igualdad de oportunidades y derechos a todos los habitantes de las provincias, con independencia del lugar donde residan.

En este momento de la intervención, **el Sr. Alcalde** insta a la Sra. Alonso García a que finalice su intervención, y que sabe que se trata de un turno para explicar el voto, no para hacer una intervención explicando el sentido de la posición de su grupo.

La Sra. Alonso García sigue diciendo que a pesar de Elche ser un municipio de gran población y teniendo un presupuesto casi idéntico al de la Corporación Provincial el servicio de tele asistencia, que miles de familias de Elche se benefician, es pagado por la Diputación Provincial; pero con independencia los planes de obras y servicios, prevé que muchos interventores y secretarios en muchos municipios pequeños sean a través de la Diputación; hace carreteras.

En definitiva, podría estar diciendo todo lo que hace la Diputación, pero termina con algo que no lo dice el Partido Popular, sino que lo dice la Universidad Miguel Hernández de Elche y que es fidedigno: “Si hay un modelo de eficiencia en la administración pública en este país son, precisamente, las diputaciones que son las instituciones más saneadas en este momento” , y que un 90% de los encuestados por esta Universidad Miguel Hernández, que ha hecho una encuesta de los alcaldes de la provincia, defiende las diputaciones, porque su supresión no supondría ningún ahorro por cuanto Consejo de Alcaldes u otra administración costaría más que la propia institución provincial.

14.3.- MOCIÓN QUE PROPONE PROYECTAR UNA GRAN SUPERFICIE DESTINADA A ALBERGAR DETERMINADAS ACTUACIONES LÚDICAS, ACONTECIMIENTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS DE GRAN IMPORTANCIA Y AFLUENCIA.

MOCIÓN, que presenta, el Grupo Municipal del Partido de Elche/Partit D’Elx, en el Ayuntamiento de Elche, a través de su Concejal y Portavoz, Jesús Pareja y al amparo de lo previsto en la Ley Valenciana 8/2010 de Régimen Local, Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/86 , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a tenor del artículo 97. 3 de este precepto legal, presenta para su debate y votación por el Pleno de la Corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Elche es una ciudad que ha evolucionado mucho en las últimas décadas en todos los sentidos, culturalmente también ha experimentado una transformación que hace necesario adaptar a nuevas necesidades y demandas.

Donde ayer había un cine, hoy se ha desarrollado un centro comercial; donde se ubicaba una pequeña tienda de barrio, hoy existe un gran supermercado; en el solar donde los niños jugaban al balón, hoy ha crecido una gran urbanización.

Estos cambios evidentes a nivel urbanístico, sobre todo promovidos por la iniciativa privada, también se deben impulsar desde la administración, nuestro Ayuntamiento debe atender las necesidades comunes, beneficiosas para la mayoría de los ciudadanos, con la infraestructura adecuada.

Elche es una ciudad rica y diversa culturalmente, en la que existe una gran demanda de eventos musicales, artísticos y deportivos que en muchas ocasiones, no se pueden

atender por falta de un espacio lo suficientemente amplio, y se acaban marchando a otros municipios cercanos, perdiendo nuestra ciudad la oportunidad, no sólo de disfrutar de dicho evento, si no también de recibir las visitas que éste conllevaría, en favor de nuestros comercios, restaurantes, etc.

SEGUNDO.- De lo expuesto anteriormente, queda patente que **Elche** no dispone de unas instalaciones con una superficie amplia donde albergar determinadas actuaciones lúdicas, acontecimientos musicales, artísticos o deportivos de gran importancia y afluencia. Eventos diversos que sean beneficiosos para la ciudad.

TERCERO.- Por tanto consideramos importante proyectar una gran superficie que pueda dar respuesta a esta demanda, con los servicios necesarios, en cuanto a seguridad, emergencias, salubridad, comunicación, accesibilidad, aparcamiento, etc. Así como valorar su ubicación y dimensiones acordes a las exigencias de este tipo de eventos.

CUARTO.- El Concejal que suscribe la presente propuesta se ofrece para ayudar y colaborar con la Concejalía correspondiente, desde el punto de vista técnico, administrativo y práctico en el desarrollo de la misma.

Por todo lo expuesto el grupo municipal del *partido de elche/partit d'elx*, propone al pleno del ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se proceda al estudio y valoración de las posibilidades actuales de proyectar este gran espacio multiusos, que daría respuesta a una demanda social generada por nuestro crecimiento como ciudad, de interés general y beneficiosa económicamente para nuestro municipio.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, interviene diciendo que se trata de que están recibiendo solicitudes de personas del mundo de la cultura, del arte, que cuando quieren organizar algún evento donde puedan o donde quieran que asistan miles de personas, no hay ningún espacio en Elche para celebrar eso.

La moción habla de un espacio, en principio, al aire libre, no se trata de una gran infraestructura, sino de realizar una dotación de suelo público donde se pudiera plantear y pensar a medio, largo plazo, la opción de poner en marcha un lugar de este tipo para la cultura, para el ocio y para cualquier temática social, donde hubiera que albergar a personas con las condiciones necesarias de seguridad y del espacio necesario, para poder realizar estos acontecimientos.

Lo que pide la propuesta es que se estudie la idoneidad del suelo público y de poder llevarla a cabo. No una ejecución inmediata y directa. Insiste en la idea de que no representa la construcción de un auditorio gigante ni nada de eso, es una especie de parque natural, por decirlo de alguna manera, al hilo de como han hecho muchos

ayuntamientos en España y están funcionando con un coste razonable y económico. Ese es el concepto y el espíritu de la propuesta.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene anunciando que el voto de su grupo municipal será la abstención porque no entienden muy bien lo que está proponiendo. Ahora mismo ha dado algún detalle pero en la moción, en lo que está escrito, ni concreta el tamaño ni las funciones específicas.

En la moción dice textualmente: “queda patente que Elche no dispone de unas instalaciones con una superficie amplia donde albergar determinadas actuaciones lúdicas, acontecimientos musicales, artísticos o deportivos”, Pregunta si es en serio, porque considera que con esas declaraciones queda patente quizá otra cosa, quizá cierto desconocimiento.

Si hablan de instalaciones deportivas, en la Ciudad Deportiva, por ejemplo, aunque hay muchas más las instalaciones, hay un campo de fútbol con césped natural y gradas con capacidad para 3.000 personas. Un campo de rugby con césped natural y gradas para alrededor de 1.000 personas, diversos campos de césped artificial, el pabellón Esperanza Lag con una pista polideportiva y con gradas para, aproximadamente, 2.000 personas, con piscina olímpica cubierta y gradas para 600 personas, el Estadio Municipal de Atletismo homologado. Podría seguir con las instalaciones deportivas pero, como concejal de Deportes, va a suponer que el Sr. Ruiz Pareja las conoce.

Referente a los espacios culturales y artísticos está la Llotja, con escenario y capacidad de 250 butacas o 400 personas, con sala diáfana; está el Escorxador que tiene sala multiusos y varios espacios escénicos; el Gran Teatro con casi 800 butacas; el Centro de Congresos con un auditorio de 450 personas con sala de exposiciones, sala multiusos y sala de conferencias; podría seguir con muchos más en Elche.

Ahora dice el Sr. Ruiz Pareja que quiere un evento multitudinario con más de 1.000 personas, ¿qué le parece IFA?, quizá lo hagan rentable, propone que se use.

Se acaba de terminar el mundial de veteranos de tenis de mesa, más de 4.000 participantes, ¿le parece poco?, el verano del año pasado hubo una convención con más de 8.000 participantes.

En resumidas cuentas, el Sr. Ruiz Pareja no está explicando para qué quiere ese nuevo espacio y el grupo municipal de Ilicitanos por Elche piensa que la solución no pasa por la construcción de nuevos espacios, sino por hacer un buen uso de los que ya hay, generar actividades y atraer espectáculos. Y sólo si una vez que se ha analizado todo eso y lo han intentado, se detectan carencias concretas, estarán a favor de la proyección de un nuevo espacio.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, responde al Sr. Durá Pomares que si quisiera albergar a 3.000 ó 4.000 personas ninguno de los sitios que ha dicho es válido, entre otras razones porque la gente que quiere hacer algo con esas

condiciones no quiere hacerlo en un campo de fútbol o donde ha dicho, pregúnteselo a ellos porque hay una solicitud masiva de personas del mundo del arte y de la cultura que quieren otra cosa. Considera que lo que tiene que hacer el Sr. Durá Pomares es hablar con ellos como ha hecho el Partido de Elche, y que les expliquen sus reivindicaciones. Pero un espacio de ese tipo, a modo de parque natural no lo tenemos. Hay muchas cosas, claro que sí, pero el Sr. Durá Pomares tiene una forma de verlo y él tiene otra.

El Sr. Ruiz Pareja lo que dice es que la reivindicación que hacen estas personas a título individual y colectivo, es lo que el grupo municipal del Partido de Elche ha trasladado, y lo que dice la propuesta es que se estudie para la idoneidad, no habla de una ejecución directa. Pero lo que no puede ser o no debe ser es confundir 8 con 8000. Lo que se dice en la moción es lo que se traslada de las personas, que cree que es razonable no para ejecutarlo ya, sino para estudiarlo a medio/largo plazo.

Elche no cuenta con ese espacio por mucho que el Sr. Durá Pomares quiera enumerar, espacios que todos conocen. Puede hablar de instalaciones deportivas o de instalaciones culturales, pero en el caso de las culturales, por ejemplo, ninguna de ellas tiene un aforo superior a 700 personas, eso lo saben todos, ¿en el Centro de Congresos cuántos caben, 500?, ¿en el Gran Teatro cuántos, 700?; estupendo, eso lo tienen, ¿pero 2.500 ó 1.500 como es el caso de unas personas que han solicitado y quieren hacer un espectáculo de baile donde participan niños y niñas y necesitan un aforo de 1.500 personas?, no lo tenemos. Otra cosa es que el Sr. Durá Pomares quiera aprovechar lo que hay, que le parece muy bien, pero lo que dice el Sr. Ruiz Pareja es que la propuesta que le trasladan es esa y lo ve razonable y lo lleva al Pleno para estudiarlo, si es posible o no, no para que se ejecute ya.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, contesta, muy brevemente, que el Sr. Ruiz Pareja dice que no caben más de 1.000 personas y le repite lo que ha dicho, el pabellón Esperanza Lag, por ejemplo, con 2.000 personas sentadas ¿le parece que caben 1.000 personas?, caben 1.000 personas y 1.000 acompañantes.

Reitera que lo que se presenta en la moción no concreta nada, habla de un espacio con una superficie amplia donde albergar determinadas actuaciones lúdicas, acontecimientos musicales, artísticos o deportivos de gran importancia y afluencia.

Esto no pueden valorarlo, que se concrete más y votarán a favor, no le está diciendo que vaya a votar en contra, lo que pide es concreción y trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar por 13 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 1 del Partido de Elche) y 14 abstenciones (9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Ilicitanos por Elche).

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, interviene en turno de explicación de voto diciendo que su grupo municipal se ha abstenido en esta moción por los siguientes motivos:

Efectivamente están de acuerdo en que Elche es una ciudad que, por su tamaño y relevancia, debe ser un referente en cuanto a organización de eventos deportivos, culturales y sociales. No se puede permitir que estos eventos se desplacen continuamente a localidades cercanas perdiendo, por tanto, la oportunidad de albergar en el municipio y promocionar Elche como se merece. Sin embargo, considera que se trata más de una cuestión de promoción y adecuado posicionamiento que de falta de instalaciones.

Efectivamente, hay instalaciones como IFA, la Ciudad Deportiva y, en menor medida, el Centro de Congresos que podrían albergar numerosa cantidad de eventos de ese tipo, si bien es cierto que IFA, por ejemplo, está alejado y que habría que utilizar medios de transporte.

Sin embargo, entienden que ahora no es el momento de realizar este tipo de actuaciones, debido a que ahora hay otras áreas de la gestión municipal que tienen mayor necesidad. Cree que no se debe olvidar y que son susceptibles de recibir partidas de inversión, por ejemplo, áreas como Bienestar Social, Empleo y Formación. Consideran que no es el momento adecuado de dedicarse a crear instalaciones o adecuar instalaciones habiendo unas partidas necesarias de inversión.

EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN SE PRODUCE UN RECESO DE 10 MINUTOS.

14.4.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL CONSELL A QUE ELIMINE EL ARREGLO ESCOLAR DE LOS CONCIERTOS QUE HAN SIDO ELIMINADOS O QUE IMPIDEN LA MATRICULACIÓN DE AULAS QUE YA EXISTÍAN EN TODA LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, y Vicente Jesús Granero Miralles, Concejales, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

El Sistema Educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente, el alumnado varía y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la Administración Educativa) de los recursos necesarios para la oferta del servicio público para poder profundizar en la calidad del Sistema Educativo adecuando la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre del arreglo escolar.

El arreglo escolar del Partido Popular se hacía en base a unos criterios claros y transparentes, que todo el mundo conocía: la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro y la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, la Conselleria de Educación ha efectuado un arreglo escolar basado en el sectarismo, olvidando los derechos de las familias, haciéndose de una forma opaca y sin diálogo con las partes afectadas.

Se han paralizado conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados, se han impedido la creación de aulas de 3 años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes, olvidando el más básico de los derechos, la libertad.

En la comunidad Valenciana se reducen aulas en la oferta de unidades a los centros concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, perdidas de fondos para el mantenimiento y lo que parece un intento de eliminar el derecho de las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Partido Popular defendemos el sistema educativo plural, reconocido por la Constitución, las Leyes Educativas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde los fondos públicos se empleen en un sistema basado en la complementariedad de centros de titularidad pública con centros concertados de titularidad privada que asegure así el derecho que los padres tienen de poder elegir qué educación quieren para sus hijos, a qué centros y el ideario de los mismos, la administración debe garantizar ese derecho sin sectarismos ni obligar a las familias a un planteamiento único.

El arreglo Escolar realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias. Atendiendo a criterios de planificación y de elección de las familias este arreglo no se sostiene. O por lo menos, lo que es evidente, es que no se han aplicado los mismos criterios para todos. No ha sido un arreglo conjunto y por eso se dió la información por separado. Se ataca a los centros porque representan un modelo radicalmente diferente al del tripartito.

Ante un arreglo escolar caracterizado por una planificación fundamentada en las cifras, pero no en las personas y basada en el objetivo de eliminar la libertad de elección de las familias. Con un mecanismo de admisión antidemocrático que elimina las competencias de los Consejos Escolares transformando las preferencias de las familias en una suerte de sorteo informático amañado. Realizado todo sin normativa oficial y ejecutado con precipitación en los últimos momentos para provocar hechos consumados.

Por todo ello, SOLICITO:

PRIMERO . Instar al Consell a que elimine el arreglo escolar de los conciertos que han sido eliminados o que impiden la matriculación de aulas que ya existían en toda la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Instar al Consell a que garantice la libre elección de los padres, el derecho a decidir la educación de sus hijos y que el arreglo escolar se efectúe después de comprobar la demanda real en los centros con su matriculación.

TERCERO. Instar al Consell a realizar las planificaciones de cada curso con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar al menos 9 meses antes del inicio de los mismos.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Alonso García, que en primer lugar indica que va a cronometrar el tiempo de su intervención, para que el Sr. Alcalde no le quite tiempo.

El Sr. Alcalde contesta y le ruega que sea respetuosa con la presidencia en el Pleno, que nunca le ha quitado tiempo; al contrario, es la Sra. Alonso García la que siempre se toma tiempo de más, que los demás toleran. Por lo tanto le ruega que comience su intervención y que sea respetuosa con la presidencia de la Corporación Municipal.

La Sra. Alonso García, sigue diciendo que el sistema educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente, el alumnado varía y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la Administración Educativa) de los recursos necesarios para la oferta del servicio público, sobre todo para poder profundizar en la calidad del Sistema Educativo. Hay que, curso tras curso, adecuar la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre de arreglo escolar.

El arreglo escolar se hacía en base a unos criterios claros y transparentes, que todo el mundo conocía, las reglas de juego se conocían antes de que los padres pidieran el colegio dónde llevar a sus hijos. Esos criterios eran la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro y la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, este año, la Conselleria de Educación ha efectuado un arreglo escolar basado en el sectarismo, olvidando los derechos de las familias, haciéndose de una forma opaca y sin diálogo con las partes afectadas.

Es la primera vez que se ha incluido a la educación concertada en los arreglos escolares, y se ha cambiado, además, con un sistema informático, amañado, realizado todo sin normativa oficial y ejecutado con precipitación en los últimos momentos, para provocar hechos consumados. Todo ello no lo dice el Partido Popular, el Grupo Municipal del Partido Popular, sino que lo dicen las asociaciones de padres y madres, los sindicatos y las asociaciones de profesores. Se han paralizado conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados. Se han impedido la creación de aulas de tres años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, porque pagamos los impuestos. Olvidando, además, el derecho más elemental, el derecho a la libertad.

En la Comunidad Valenciana se reducen aulas en la oferta de unidades a los centros concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, pérdidas de fondos para el mantenimiento y lo que parece un intento de eliminar el derecho que tienen todas las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular defienden el sistema educativo plural, reconocido por nuestra Carta Magna, por las leyes educativas y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde los fondos públicos se empleen en un sistema basado en la complementariedad; no es excluyente del sistema público la educación pública de la concertada, es complementaria, porque considera que tienen que tener las familias el derecho y la libertad a elegir si queremos educación pública o educación concertada. Es más, la educación concertada cuesta de los impuestos de los ciudadanos un 50% menos y además produce buenos rendimientos, como está más que demostrado.

No están de acuerdo en que se les imponga un ideario, se quiera adoctrinar a sus hijos y que la Administración no está para ser sectaria, ni para obligar a las familias a un planteamiento único.

El arreglo escolar realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias. Atiende a criterios de planificación y de elección de las familias, pero atendiendo a esos criterios, ese arreglo que se ha hecho desde la Conselleria no se sostiene, de ninguna de las formas. . Además, no se han aplicado los mismos criterios para todos, y se ataca a los centros porque representan un modelo radicalmente diferente al que quiere el tripartito; ese modelo a la valenciana que ahora tanto se dice.

Pero todo lo expuesto no solo lo dice el Partido Popular; el día dos de diciembre de 2015, en la ciudad de Valencia, se constituyó la mesa por la educación en libertad y la firman una serie de sindicatos y de asociaciones, por ejemplo, la Federación de Centros de Enseñanza de Valencia, Escuelas Católicas de la Comunidad Valenciana, Asociación de Escuelas Infantiles de Valencia, Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Comunidad Valenciana y la Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana.

Todas esas entidades y sindicatos firmaron en la Mesa por la educación en libertad; y en ella lo que dicen es: fomento de la libertad de educación en todos sus ámbitos, promoción del derecho de las familias a la libre elección del modelo educativo y pedagógico, y del centro escolar que deseen para sus hijos, respeto del derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

En definitiva, lo que están pidiendo y así lo dicen en su escrito es, dos redes complementarias, la pública y la de iniciativa social, concertada o no. Continuará en su próxima intervención.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, interviene para indicar algunas precisiones de su grupo municipal respecto a este asunto.

Para empezar acogen el sí a la enseñanza concertada, sin ninguna duda, y con los derechos que hasta ahora ha tenido, pero le gustaría que la moción recogiera también la enseñanza pública y la privada dentro del marco plural en el que nos encontramos en España, según derechos además reconocidos en este marco constitucional.

Recuerda el propio artículo 27.3 de la Constitución Española cuando habla de la libertad de los padres para que sus hijos puedan estudiar, dentro del modelo educativo que esos padres quieran para sus hijos, y esto es una cosa que para su grupo es inviolable porque así lo dice la Constitución Española, y porque además es un sistema consolidado con el paso de los años.

Este derecho constitucional del artículo 27.3, en el año 1981, a través de una sentencia, del propio Tribunal Constitucional, la número cinco, lo alineaba con el propio artículo 16 de la Constitución Española, que habla de la libertad ideológica, religiosa o de culto; es decir que cada uno puede pensar, sentir o hacer lo que le de la gana, que en ese sentido, eso al Sr. Ruiz Pareja, le parece que es la grandeza de una constitución. Además, un reflejo amplio de la pluralidad de lo que somos, y de las diferentes formas de entender las cosas, como se quieran entender, en este caso, en cuanto al derecho a la educación y a la propia libertad.

Por lo tanto su posición recoge este marco plural, donde vale la enseñanza pública, vale la concertada y también la privada en función de la libertad de los padres.

Pero también el Tribunal Constitucional alineaba el art. 27.3, con el artículo 35 de la Constitución, con el derecho y deber de trabajar, cada uno, en aquello que considerara oportuno, y en este caso también en la enseñanza pública, concertada o privada, y también con el artículo 38 de la propia Constitución cuando hablaba de la libertad de empresa y de economía de mercado, algo necesario, también, en un sistema democrático de derecho, para que las cosas funcionen.

Por lo tanto, en el fondo del asunto están de acuerdo con la Moción que se plantea, que es el sí al derecho a la enseñanza concertada, en el sentido más amplio que se pueda entender, sobre todo, esa libertad de las personas, de poder llevar a sus hijos donde consideren conveniente.

Insiste en lo que decía al principio, le gustaría que la Moción hablara también del sistema público, aunque ahora no esté tan de moda, en el sentido de que el propio Partido Popular gobernando esta Comunidad Valenciana no fue capaz de eliminar los barracones en la pública, una cuestión también que se le ha escapado apuntar al Partido Popular.

Como conclusión y como resumen, decir que sí, de forma contundente, al sistema público de enseñanza; sí también a aquellas personas que quieran para sus

hijos la educación concertada, y por supuesto, los que tengan o quieran también tener libertad para llevar a sus hijos a un colegio privado. Cree que ahí está la grandeza y pluralidad del sistema español, en respetar esa decisión de los padres para desarrollar la mejor educación posible, en torno a sus hijos. Se trata de un derecho fundamental, dentro de la parte de derechos y libertades fundamentales que proclama nuestra Carta Magna, y por lo tanto, para el Partido de Elche, esto es inamovible, como principio constitucional.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, interviene diciendo, que como bien se ha comentado, el derecho a la educación viene recogido en el artículo 27 de la Constitución Española. La configuración del mismo, hace que la decisión sobre cómo llevar a cabo la educación de los hijos, la tengan los padres, no las administraciones públicas.

Consideran que los cierres, el tema de la concertada y en general, el sentido de las decisiones que está tomando el Sr. Conseller de Educación, es un ataque directo a esa libertad de los padres. El Sr. Conseller ha iniciado una guerra abierta contra la Educación concertada disfrazada de la aplicación del mismo ratio que en los centros públicos; de hecho tras intentar el cierre de varias aulas, en la provincia de Alicante, ha tenido que dar un paso atrás, después de que en el período de alegaciones, esos centros presentaran la documentación pertinente.

Ineficiente, por cuanto si todos los niños que estudian en la concertada tuvieran que acudir a la pública, la Generalitat estaría obligada a construir nuevos centros, además la concertada recibe una subvención con la partida de otros gastos totalmente insuficiente para el mantenimiento de los centros necesarios para sustituir a los concertados.

Considera que se trata de una guerra ideológica sin sentido, que no se olviden que también se financia con fondos públicos la enseñanza del Islam en el currículum de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller. Que vean la resolución de 14 de marzo de 2016, que desarrolla la Ley 26 del año 1992, del gobierno del PSOE, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado español, con la Comisión islámica, para dar efectividad al artículo 27.3, de la Constitución.

Desde el partido Ciudadanos no van a permitir, mediante las herramientas con las que cuentan, que se coarte la libertad de los padres, a la hora de elegir dónde y cómo van a estudiar sus hijos. Por ello, recuerda el artículo 27.3 de nuestra norma fundamental que establece que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos decidan la formación religiosa y moral, que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, interviene anunciando que desde su grupo municipal van a votar en contra de esta Moción porque además, se basa en conceptos que se han manipulado y falsos, de todas luces, o en una postura que, lógicamente, no defienden.

El Partido Popular tiene problemas en que la Conselleria de Educación, haya decidido aumentar en más de cuatrocientas unidades, en infantil, primaria, secundaria y educación especial, para este curso. Tienen un problema en que en su gestión, durante los años 2012 a 2015, ellos suprimieran más de seiscientas aulas públicas, en la Comunidad Valenciana, y en menos de un año se vayan a abrir más de cuatrocientas. Tienen también problemas en las más de mil seiscientas plazas de empleo público que han salido para este año, después de que el Partido Popular permitiera despedir a más de cuatro mil trabajadores, de la educación pública. Tienen un problema en que se reduzcan las ratios, aplicaron el Real Decreto, el Sr. Rajoy, 14/2012, dónde había una horquilla de la ratio, en el ámbito de la Educación, y el Partido Popular, la Sra. Català decidió que la Comunidad Valenciana, a diferencia del resto de comunidades autónomas, incluso gobernadas por el Partido Popular, impusiera la máxima de la ratio, treinta alumnos por infantil; treinta y seis alumnos, secundaria; cuarenta y dos en bachillerato.

El Gobierno de la Generalitat, ha bajado la ratio, de treinta en infantil, que decidió el Partido Popular, a veinticinco alumnos, en infantil, de treinta y seis alumnos, en secundaria, a treinta alumnos; y de cuarenta y dos de bachillerato, a treinta y cinco. Dicen que es que el problema es haber aplicado la misma ratio para educación pública que privada, pero para el grupo de Compromís los niños no tienen etiquetas. Los niños cuanto menos ratio, mayor es la educación individualizada, y con calidad, por tanto, los fondos que sustentan la educación sean en el ámbito público o concertado, se merecen igualdad de trato para los niños, y por tanto la ratio deben de ser las mismas para las escuelas públicas o concertadas, entonces, ¿cuál es el problema?.

Cree que les molesta que por primera vez se haya aplicado un arreglo escolar con todos; todos y cada uno de los centros, sustentados con fondos públicos, pero parece que tienen un problema en eso. Y que se aceptaran las alegaciones de los centros que han demostrado tener más de un treinta por ciento de compensatoria, a pesar de que han estado años solicitando ser considerados oficialmente como CAES, y el Partido Popular les dejó fuera de esa lista oficial, y la Generalitat, el nuevo Consell los ha reconocido al tener más de un 30% de compensatoria.

Al Partido Popular les molesta que se les haya advertido a los centros sustentados por fondos públicos, que tienen conciertos, que no pueden cobrar más a los familiares, a las familias, a los niños por recibir su educación. Parece que el Partido Popular quiere engañar a la gente y no decir que en el año 2013, Intervención de la Generalitat Valenciana, que recuerden quién gobernaba en la Generalitat en el año 2013, hizo un informe que el Partido Popular escondió, y que ahora es público con la firma de la Intervención de la Generalitat, que dice que los colegios concertados están cobrando indebidamente por el material escolar, y otro tipo de servicios vulnerando el principio de gratuidad en los centros sustentados por fondos públicos. Lo que ha hecho la Generalitat es hacer público ese informe de 2013, de Intervención de la Generalitat, y hacer un decreto donde efectivamente se advierte a los centros que están sustentados con fondos públicos, los conciertos, se prohíbe expresamente que los centros sostenidos con fondos públicos obliguen a las familias a hacer donaciones a

fundaciones educativas, un cobro que es irregular como bien dice Intervención de la Generalitat.

Tienen un problema y es que, efectivamente, ahora, las familias y los niños eligen centro, y no los centros eligen a las familias, que era lo que pasaba. ¿El Partido Popular no reconoce que segregaban, a razón de criterios, por ejemplo, de renta?, ¿cómo se explica, entonces, que las familias en riesgo de pobreza, representen más de un cuarenta por ciento en la educación pública, y solo un nueve por ciento en los conciertos?, ¿es casualidad?

¿Las familias que tienen riesgo de exclusión social no eligen los conciertos, prefieren la educación pública, y los conciertos no?, ¿tienen algún problema esas familias, o puede ser que sea porque se les obliga a pagar? O puede ser que el ratio de las rentas altas sea de un más de 60'6 %, en los conciertos, y no lleguen ni al 19% en la educación pública. ¿No creen que ahí pasaba algo?, ¿no creen que no había libertad de elección de las familias para acceder con libertad y con igualdad a los centros de educación puramente pública o a los centros sustentados con fondos públicos concertados, ¿no creen que segregaban?, los criterios ahora son de los niños. Se les puntúa a los niños y su elección, se ordena su elección y se les puntúa, y no podrán ser excluidos de ningún ámbito educativo, sea puramente la educación pública o la sustentada con fondos públicos, mediante conciertos, no podrán ser excluidos por razón ideológica, de renta, raza o religión. No podrán ser excluidos, y ese es verdaderamente el problema, se ha ido a una cuestión que era garantizar la ley, sobre todo por el bien de la educación de los niños, garantizar la ley. Puede ser que si alguien estaba fuera de la ley, les haya molestado que haya un gobierno que decida cumplir la ley.

Grupo Municipal del Partido Socialista. Sra. Macia, que en primer lugar da la enhorabuena a la Sra. Alonso García por unirse al debate sobre la educación, después de 25 años de concejala en el Ayuntamiento de Elche, más vale tarde que nunca.

No obstante, cree que tanto la Sra. Alonso García, como el portavoz adjunto de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, enfocan de manera errónea su postura llevando a mal informar a los padres y a las madres y a generar un conflicto donde no lo hay.

En primer lugar y para que quede claro, el grupo municipal socialista siempre habla de educación para todos los niños y las niñas, vayan a un colegio público o a un colegio concertado.

Según datos del curso que acaba en Elche hay 22.300 niños y niñas de infantil y primaria, de los que 18.400 van a los 47 colegios públicos y 3.831 a los nueve colegios concertados. Para la Sra. Macià Matéu todos son niños y niñas, el grupo municipal socialista y ella en particular, no va a entrar en los términos de una confrontación que quieren iniciar haciendo ver que hay dos posturas en educación, cuando se está hablando de educación para todos, se habla de niños y de niñas y habla de una educación de calidad, sin distinción, sin mirar a qué colegio van, ni ideología ni religión.

Pueden instalarse en el terreno de la división, de la manipulación, la Sra. Macià Matéu se queda en el terreno del diálogo, el respeto, la objetividad y la preocupación, por que las familias de Elche se vean beneficiadas de una educación de calidad.

En segundo lugar, explicar lo que ha hecho la Conselleria de Educación. Por primera vez en muchos años ha hecho una planificación educativa de oferta de aulas de forma simultánea, tanto en los centros públicos como en los centros concertados y la Conselleria ha puesto el acento en acabar con las aulas masificadas, que impulsó el Partido Popular, con el objetivo de que tanto alumnado como profesorado, disfruten de una mejor calidad educativa.

Todos los padres y madres han podido, este año, elegir hasta diez centros del municipio y, por primera vez, se van a baremar las diez opciones, con un sistema de puntuación que valora, sobre todo, la proximidad al centro educativo y los hermanos o hermanas, criterios que están establecidos en la normativa estatal.

Los padres han podido elegir con libertad cualquier colegio público o concertado hasta diez opciones, ¿eso no es libertad de elección?, además la Conselleria ha eliminado el punto que hasta ahora el centro educativo concedía a las familias, por lo que era el centro y no los padres quién decidía quién entraba a su colegio finalmente, ¿eso era libertad de elección?

Además, por primera vez, los colegios concertados han podido alegar y reclamar ya que en el periodo del Partido Popular no se hacía. La Conselleria de Educación ha recibido las alegaciones y las ha estimado de tal forma que en toda la Comunitat Valenciana se han cerrado 22 aulas concertadas pero se han abierto 20 aulas, por lo que el balance es que sólo se han cerrado dos aulas.

¿Quieren saber cuántas aulas cerró el Partido Popular de titularidad pública en los últimos 6 años?, 606 aulas, ¿por qué no presentaron una moción entonces?

De las veinte aulas concertadas que se abren este año, once son en centros religiosos, por tanto, ¿qué sentido tiene esta moción?

La guinda de este pastel es que el grupo municipal popular presenta una moción, la misma en todos los ayuntamientos, ¿podían haber trabajado un poquito más y haberla adecuado a la realidad de Elche?

La Sra. Macià Matéu quiere dejar claro una cosa, Elche no ha cerrado ningún aula de colegio concertado, de hecho, Elche va a contar para el curso 2016-2017, con una aula más de concertado en el colegio Sagrada Familia con una ratio de veinticinco alumnos en tres años; este colegio cuenta, por primera vez, con un aula de 3 años concertada desde diciembre de 2015, con un gobierno progresista. Por tanto, no se entiende esta moción.

En Elche hay dos cuestiones: una en San José de Calasanz y otra en Salesianos por problemas de espacio, por lo que la ratio no da para 25 alumnos según inspección territorial.

Pero para que vean la diferencia entre creerse la educación y jugar con ella, desde la Comisión de Escolarización han pedido una inspección que resolviera ambos asuntos, con el fin de que la ratio pueda llegar a Salesianos a 25 alumnos, ahora está a 22 y 23, y que en San José pudieran entrar todos los hermanos, como mínimo, e hijos de profesores pasando de 17 a 20.

Por tanto, no entiende esta moción ni tampoco entiende por qué quieren crispar y confrontar, cuando lo que se ha primado ha sido la calidad educativa para todos los niños y niñas de la Comunitat Valenciana.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Alonso García, responde que no va a entrar en disquisiciones donde les quieren llevar.

Considera que lo que Compromís y el Partido Socialista quieren es únicamente educación pública, educación laica y, además, en valencià, y todo lo que no sea eso quieren eliminarlo. ¡Qué lástima!, están siempre en posesión de la verdad, son los que tienen razón y cuánta gente está equivocada, cuántos miles de personas en toda España y en la Comunitat Valenciana están equivocados. Están equivocadas las familias, están equivocados los profesores, están equivocados los directores de centros, están los representantes de la ACC, los de escuelas católicas, están equivocados los sindicatos FISIE y USO, está todo el mundo equivocado, eso sí, menos el Conseller Marzá y Compromís y el Partido Socialista de Elche, porque en otros sitios sí que tienen razón.

¡Qué lastima que ni siquiera se hayan leído la moción!, porque si se hubieran leído la moción, como han estado hablando esta mañana con Ciudadanos Elche, se hubieran dado cuenta que no es la misma aquí que en otros municipios, por la sencilla razón que en Elche, el grupo municipal popular se reunió con las AMPAS de los colegios de concertada y con la presidenta de CONCAPA, y les dieron la moción que iban a presentar y ellos fueron los que añadieron lo que consideraron y, fruto de ese trabajo conjunto, se ha presentado la moción.

Pero claro, Compromís y el PSOE son los transparentes y dialogantes, pero de boquilla, porque la realidad es todo lo contrario, son los de la imposición y el sectarismo y, eso sí, los que están rodeados de ese halo divino, aunque no les guste, de tener la verdad absoluta y contar con ella.

Pero también tienen una historia; son 32 años que estuvieron gobernando solos el Partido Socialista o en coalición primero con Esquerra Unida y luego con Compromís, y son los artífices de los barracones en la ciudad. Por cierto, que el anterior gobierno municipal firmó para que se erradicaran los barracones del colegio público de Las Bayas y el de Torrellano, con lo cual ya no había, aparte de los que se eliminaron, pero

el actual equipo de gobierno ha pasado ya un año y no se sabe, no contestan y siguen esos barracones en la ciudad de Elche.

Hoy se está hablando de educación concertada, esa que el equipo de gobierno quiere eliminar. Ese derecho que quieren eliminar, que ampara la Constitución Española, en el artículo 9.2 y artículo 27, para que los padres, las familias, puedan elegir a qué colegio quieren llevar a sus hijos y si quieren educación pública de calidad, por supuesto, y defienden la educación pública de calidad, pero algunos no pueden decir lo mismo, y algunos que se sientan en otra bancada no han ido a universidades públicas o llevan a sus hijos a universidades privadas o a colegios concertados, pero eso sí, haz lo que yo digo pero no lo que yo hago.

El grupo municipal popular quiere educación pública para la gente que quiera pública y de calidad, pero también educación concertada ¿por qué no?, claro que sí, para los que quieran educación concertada y también educación privada, para aquellos que quieran esa educación.

No vengán ahora con que la educación concertada es de los ricos y la educación pública es de los pobres, porque es al contrario, gracias al concierto, que además lo inventó el Partido Socialista miles de familias humildes y miles de familias que piensan de una forma, pueden llevar a sus hijos a la educación concertada y no podrían llevarlo si fuera privada.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, contesta que va a abordar por partes varios asuntos que se han comentado en el debate.

Evidentemente, el Partido Popular no ha sido un ejemplo de gestión, eso está claro, pero eso no justifica actuar de forma parcial y con un componente ideológico.

Su grupo municipal no tiene problemas en aplicar un ratio por igual tanto en concertada como en pública, pero los números no engañan, no son subjetivos y por eso ha tenido que dar un paso atrás en el cierre de algunas aulas, después del periodo de alegaciones, los números son los números, no hay más.

En este tipo de acciones, al igual que en las becas, en la escolarización infantil, los padres no han conocido los baremos para acceder a las becas antes de inscribir a sus hijos, ven demasiados desatinos.

Comentando lo dicho por la portavoz del grupo municipal socialista, la educación libre y de calidad no coarta la libre elección del centro y su concejalía ha devuelto los distritos al municipio de Elche, con lo cual, no lo puede entender.

De toda formas, la aprobación de esta moción no es más que instar mediante una carta al Conseller de Educación, evidentemente llegará a poco efecto el que el Pleno apruebe esto, evidentemente, su grupo municipal lo va a defender, como seguirá defendiendo la libertad de los padres para poder elegir el colegio donde quieren que vayan sus hijos.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, comenta que no va a entrar en cuestiones concretas porque no interesa. De verdad pensaba que el Sr. Ruz Villanueva era el que iba a defender la moción e iba a decir él, que es profesor en un colegio concertado, cuántas unidades se le habían suprimido, ¿al colegio Aitana se le ha suprimido aulas del concierto?, ¿se les va a impedir a los niños y a la familias que pidan ir al colegio Aitana?, no, ¿se han eliminado?, no, ¿el colegio Aitana cobra obligatoriamente a los padres por recibir la educación de sus hijos?, supongo que dirá que no, que es incierto. Ese informe de intervención del año 2013 donde se dice que hay centros que obligan a pagar servicios que los cubre los fondos públicos y pensaba que el Sr. Ruz Villanueva iba a salir a explicar eso, porque es incierto que se obligue a las familias a pagar, y que por eso hay una segregación, porque cuando hay una enseñanza a la que se le obliga a complementar a las familias el pago, efectivamente, las personas no tienen libertad de elegir entre centros 100% públicos, y sustentados con fondos públicos, y por eso están estos porcentajes de diferencia que marcan, efectivamente, una segregación por razones económicas, y eso es una de las cuestiones que no garantiza la igualdad y no garantiza la libertad de elección de los padres y de los niños.

¿Es que no ven esa barrera que se estaba produciendo consentidamente? Debe de ser un problema para el Partido Popular que se haya descubierto que la unidad del concierto en la Comunitat Valenciana se estaba pagando a 60.000 euros, cuando el gobierno balear que estaba en manos del Partido Popular pagaba por unidad de concierto 38.000 euros y que se pregunte un gobierno nuevo que por qué se paga 22.000 euros más por una unidad, para recibir la misma educación, pues esa pregunta debe de ser un ataque para quien cobra esos 60.000 euros por unidad de concierto, porque que un gobierno ahora se esté planteando por qué las unidades de concertada valen casi la mitad en el resto de comunidades, gobierne quien gobierne y por qué aquí se paga casi el doble, debe de ser un problema que haya un gobierno que se lo cuestione y que diga que algo está sucediendo que no responde a unos criterios objetivos.

Por ejemplo, los barracones, que haya un gobierno valiente que se ponga y haga un trabajo de inspección y calendarice las actuaciones y las obras que se tienen que hacer para acabar con los barracones, debe de ser un problema, porque el grupo municipal popular se pasó cuatro años sin acabar con los barracones, estando en el gobierno municipal y en el gobierno autonómico. O debe de ser un problema que se descubra que se cae una pared de un instituto público, el instituto de Torrellano, y se sepa que es uno de los institutos que está investigándose en el caso "Taula" porque se supone que hubo sobre costes en la contratación y de paso las mordidas del 3% para financiarse ilegalmente el Partido Popular.

Que se sepan todas esas cosas es un problema para el Partido Popular, y por eso necesitan inventar un relato que es falso, de un supuesto ataque a la educación concertada que se ha explicado, sólo representa dos unidades en toda la Comunitat Valenciana, y 400 nuevas unidades en la educación pública, acompañado de 1.600 nuevos profesores y la bajada de la ratio, para que los niños no estén masificados en

las aulas. Ese es el problema, un gobierno valiente que pone a los niños por encima de los negocios.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, contesta a la Sra. Alonso García que cree que no ha entendido absolutamente nada. En realidad sí han entendido una cosa, que quieren hacer la campaña electoral utilizando la educación con fines puramente partidistas, sin que les importe verdaderamente la educación en términos de calidad, y de beneficio para los alumnos y alumnas y también para el profesorado.

El grupo municipal popular habla de salvar la concertada, pero no se puede salvar nada porque nada va a morir, al contrario, si hicieran caso a su política del miedo, el gobierno valenciano no hubiera destinado 700.000 euros a los conciertos, porque son el 22% del total de los centros educativos en toda la Comunitat Valenciana; es más, si los conciertos desaparecieran habría que ubicar a ese alumnado en colegios públicos, y no hay plazas suficientes para ello, por eso se mantienen los conciertos, por lo que es absurdo que digan que hay que salvar la concertada cuando no va a morir. Cree que es bastante fácil de entender.

Vuelve a recordarlo, por si no lo ha escuchado o no lo ha querido escuchar, Elche gana un aula de concertada y ha perdido un aula de escuela pública. Aún no ha escuchado decir nada al grupo municipal popular sobre la pérdida de un aula, en un colegio público en Elche; y eso es porque no les interesa, ni les importa, el debate de la educación. Les importa usar el término educación para manipular y hacer una campaña, no ha visto al Sr. Rajoy defendiendo a la escuela pública cuando el gobierno del Partido Popular cerró seiscientos seis aulas públicas.

Sólo comenta una cosa, no jueguen con la educación, ni pública ni concertada, porque la educación es lo más importante que se le puede dar a un niño y a una niña para que labre su futuro en esta vida.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Alonso García, brevemente, para terminar, un inciso. Al Sagrada Familia se concedió la legislatura pasada un aula concertada de tres años, un colegio concertado, y lo firmó el presidente de la Fundación CAM, que es el Sr. Matías Pérez Such, al que le tienen un amor increíble.

Pero defender la educación concertada, es defender la libertad. Miles y miles de familias en España confían en la educación concertada, la Constitución Española, en su artículo 27, establece la pluralidad, la calidad y la libertad que tienen los padres de decidir qué es lo que quieren para sus hijos, ninguna administración puede pasar por encima de los padres para imponer el modelo educativo para sus hijos.

Lo que funciona bien no se cambia; y la educación concertada en España funciona bien, la quieren las familias y les ampara la Constitución Española. Muchísima gente envía a sus hijos a la educación concertada. En pleno siglo XXI no están para eliminar libertades a nadie, la radicalización nunca es buena, no es buena en ninguna faceta de la vida. El extremismo no sirve para construir nada, al revés, los prejuicios

ideológicos, como demuestran cuando no se quiere respetar un derecho de muchísimas miles de familias, sólo sirve para perjudicar al conjunto de la sociedad, eso es lo que ahora se va a votar. Si se quieren respetar las libertades adquiridas por la Constitución Española, o se quiere ser sectario y cargarse el derecho de miles de familias en la Comunitat Valenciana, que están reivindicando lo que es justo y beneficioso para sus hijos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar Por 12 votos en contra (8 del PSOE y 4 de Compromís per Elx) y 15 a favor (1 del Partido de Elche, 9 del PP, 3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche).

14.5.- MOCIÓN Y ENMIENDA QUE PROPONE INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL: PROYECTO PEDAGÓGICO Y MUSEO ESCOLAR DE PUSOL.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, y Vicente Jesús Granero Miralles, Concejal, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente, **MOCIÓN:**

El Centro de Cultura Tradicional: Proyecto Pedagógico y Museo Escolar de Pusol fué reconocido en 2009 por UNESCO inscribiéndolo en su Registro de Buenas Prácticas Pedagógicas. Desde ese momento Elche cuenta con tres bienes UNESCO, lo que nos convierte no sólo en la única ciudad de España con tres patrimonios mundiales, sino en un referente universal en la conservación del patrimonio tanto material como inmaterial.

Pusol es imprescindible para entender nuestra ciudad, nuestra cultura. Pusol es una referencia, es un ejemplo acreditado que enseña cómo preservar nuestro patrimonio, lo que nos hace ser lo que somos y como somos. Pusol es un ejemplo pedagógico enseñando a sus alumnos cómo son y cómo se han de preservar los usos y costumbres centenarias del Camp d'Elx, de nuestra propia ciudad. Sin el proyecto de Pusol Elche pierde parte de su propia alma.

No es concebible que por falta de financiación, un proyecto pedagógico abalado por UNESCO esté en serio riesgo. No es un problema de organización ni tampoco de estructura. UNESCO inscribió Pusol en su Registro de Buenas Prácticas con la misma estructura y organización que la que ha llegado hasta la actualidad. Las Administraciones Públicas, sobre todo el Ayuntamiento como más cercana, deben velar y proteger las manifestaciones y entidades culturales que sirven para entender la forma de ser y la expresión de la sociedad a la que sirven. Pusol necesita que el Ayuntamiento de Elche, la Casa de todos, garantice su supervivencia. Y esta supervivencia irrenunciable pasa por garantizar su financiación.

La Concejalía de Cultura de nuestro Ayuntamiento, ha visto incrementado este ejercicio su presupuesto considerablemente. Sería posible, incrementar la subvención

en un porcentaje que permita al proyecto seguir adelante mientras se acuerde, entre todos, cómo se replantea el proyecto en su estructura interna.

Claro está que habrá que abordar la organización del proyecto en profundidad, pero siempre asumiendo que será Pusol, reconocido por UNESCO y las personas que lo integran quien debe determinar cómo. Antes de eso, es urgente que el proyecto pedagógico reanude la marcha: investigando, catalogando, recopilando, conservando...ayudando a los ilicitanos a entender nuestra propia cultura y a preservarla para el futuro. Depende de todos.

Por todo ello, SOLICITO:

PRIMERO.- Incrementar la subvención a El Centro de Cultura Tradicional: Proyecto Pedagógico y Museo Escolar de Pusol por parte de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el incremento de casi 100 mil euros en el presupuesto de la Concejalía de Cultura para este ejercicio, con el fin de garantizar la labor de investigación, conservación y pedagogía (reconocida por UNESCO) desarrollada por las personas que integran la institución.

Grupo Municipal del Partido Popular Sr. Ruz Villanueva, interviene citando unas reflexiones que aparecieron contempladas en el Plan Nacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad. Dice esta declaración: “Las administraciones públicas deberán establecer vínculos de colaboración con la comunidades y sus respectivas organizaciones culturales formales e informales, y también con las asociaciones de cualquier índole para definir programas de actuaciones conjuntas y transversales, así como diseñar medidas estratégicas”.

Hablar de Pusol es fácil. Pusol es muchas cosas. El proyecto de Pusol es patrimonio, es implicación, es sacrificio, es reconocimiento, es gratitud, es esfuerzo, es una trayectoria de décadas al servicio de la cultura, al servicio de la ciudad de Elche como comunidad cultural, al servicio de nuestra forma de entender la vida.

Hablar de Pusol es hablar del Camp d’Elx, hablar de un proyecto integrado por unas personas que, unas altruistamente y otras implicadas en un proyecto profesional, han querido sacar adelante algo de lo que nos sentimos todos profundamente orgullosos.

Las administraciones públicas deben y tienen que velar por la protección, por la salvaguarda y por el futuro de los patrimonios, de las ciudades, de los pueblos, de los municipios y las entidades que conforman esos patrimonios. El Ayuntamiento de Elche como la institución más próxima a las personas, a los ilicitanos, a todos los presentes, debe y tiene que garantizar la supervivencia de sus patrimonios, también de Pusol, máxime cuando estos han sido declarados por la UNESCO patrimonios de toda la humanidad.

Esto es así y lo afirma categóricamente. Elche cuenta con tres bienes UNESCO. Uno de ellos pertenece al Ayuntamiento, y a la ciudad por supuesto. Otro que es el Misteri, que tiene un patronato que es el que lo gestiona. Y por último Pusol, inventariado en el catálogo de buenas prácticas por la UNESCO, como un bien inmaterial de la humanidad. Además la Sra. Mollá esta semana pasada, el jueves mismo, así lo reconoció en la intervención que tuvo en el Centro de Congresos para hablar de la ciudad y los proyectos, y habló de los tres patrimonios de la humanidad, el Misteri, el Palmeral y Pusol. Cree que están todos de acuerdo.

Pero ese día no va a hablar de lo que es Pusol, sino que vienen a hablar de una circunstancia que ha acontecido en los últimos meses, y que sorprendentemente parece que no ha ocurrido. Hoy están hablando aquí de Pusol porque el propio proyecto de Pusol, las personas que integran el proyecto, han dicho que tienen que cerrar por falta de financiación.

Con esta moción no pretende hacer política ni demagogia con este hecho. No hubiera querido nunca jamás traer aquí una cuestión tan sensible y también tan importante. Pero hoy traen esta moción porque les parece el hecho de tanta gravedad, para que sean conscientes de la situación y para que entre todos puedan poner soluciones ante la pasividad constante en la que vive instalada el equipo de gobierno.

No han venido aquí para forzar ninguna máquina, ni para buscar ninguna foto. No vienen para aparecer como los blancos inmaculados que no cometimos errores, e intentar hacer de los errores del equipo de gobierno un blanco de las críticas demagógicas que podían hacer en este caso otros. No pretenden eso. Solo les mueve un objetivo, que hoy este Pleno apruebe que Pusol vea garantizada su supervivencia lo que queda de año. Esa supervivencia pasa única y exclusivamente por garantizar la solvencia y la financiación económica.

Haciendo un poco de memoria, el Partido Popular llegó al Ayuntamiento en 2011, hasta entonces el equipo anterior de gobierno destinaba al Museo de Pusol 18.000 euros. En 2012, elaborando presupuestos nuevos incrementaron la cantidad a 40.000 euros, y de hecho esa cantidad se mantuvo, a pesar de que la Concejalía de Cultura, año tras año, iba reduciendo su presupuesto. Para que se hagan una idea, en el año 2008 Cultura tenía de gasto corriente unos dos millones de euros, en el año 2011 Cultura tenía de gasto corriente, no de personal, unos 700.000 euros. Entendían que había que hacer las cosas así y así lo hicieron. Y a pesar de esa reducción del presupuesto subieron la subvención de Pusol de 18.000 a 40.000 euros. Esta es una circunstancia real y que no le podrán contradecir ni cuestionar.

Este año la Concejalía de Cultura ha visto incrementado su presupuesto, algo que les alegra, en torno a 100.000 euros. En estas circunstancias entienden que totalmente lógico y así lo plantearon en su momento, aunque al final enmendaron por pura coherencia todos los presupuestos, incrementar la aportación a Pusol.

Considera que el actual equipo de gobierno es experto en actuar siempre al filo de las circunstancias. Ha tenido que salir Pusol para afirmar que cierran para que el

equipo de gobierno afirme que van a buscar soluciones, y sobre todo que las van a buscar sin contar con ellos. En el siguiente turno de intervención hablarán de cuáles son las soluciones que plantean. Para decir lo que se tiene que hacer, y para decir lo que no van a hacer hay otros organismos, no un Pleno ni una Concejalía de Cultura, ni tampoco una institución como un Ayuntamiento.

Entiende que Pusol es viable, entiende que es el momento para garantizar que Pusol tenga futuro, entiende que entre todos tienen que conseguir que esto sea una realidad, y ya hablarán de asociaciones, ya hablarán de fundaciones, o hablaremos de la estructura que se tienen que dotar para que esto esté garantizado.

Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que presentan una enmienda transaccional al primer y único acuerdo de la moción del Partido Popular nº 41.709, que quedaría redactada de la siguiente forma: “Instar al equipo de gobierno a que realice la modificación presupuestaria que considere oportuna, previo informe de Intervención, para dotar al Museo Escolar de Pusol, con la cantidad de 30.000 euros adicionales en este ejercicio 2016, para que en el plazo mínimo de un mes puedan continuar la labor de investigación, conservación y pedagogía reconocida por UNESCO y desarrollada por las personas que integran esta institución”. A ver si el Partido Popular acepta o no la enmienda.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, acepta la enmienda.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si esta enmienda cabe ser tramitada en los términos que está planteada, dado que representa un incremento presupuestario.

El Sr. Secretario contesta que la única forma de entenderla es como una solicitud, como una instancia o una sugerencia, pero no como algo vinculante jurídicamente. Ya lo ha hablado con el Sr. Portavoz de Ciudadanos. La cuantifican en 30.000 euros, pero así como la moción del Partido Popular era respetuosa porque no cuantificaba nada, en esta enmienda se cuantifica, pero insiste, sin vinculación jurídica.

Esto ya ocurrió en la anterior Corporación y quedó bastante claro. Más que nada porque si no a través de una moción así se podría modificar el Presupuesto Municipal que tiene su trámite, tiene sus informes y que lógicamente no se puede hacer.

El Sr. Alcalde dice que lo que se haría es solicitar al equipo de gobierno que realice una modificación presupuestaria. **El Sr. Secretario** contesta que efectivamente es como ha indicado el Sr. Alcalde, y añade que el grupo proponente establece en 30.000 euros como una cifra concreta, pero que no es vinculante.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, interviene diciendo que está de acuerdo con el fondo de la cuestión que plantea el Partido Popular. Están hablando del Museo de Pusol, que tiene la relevancia que tiene. Pero también es verdad que el Museo de Pusol está recibiendo 40.000 euros de subvención directa del Ayuntamiento. Entiende que todo el mundo tenga la aspiración de pretender más

cosas. Además, el Museo también recibe otras subvenciones a justificar por otros entes también, y que quizá tenga una aspiración mucho más alta.

Quizá habría que buscar una fórmula media que permita seguir ayudando al Museo de Pusol, como se está haciendo ahora, que recibe ese dinero, pero quizá el Ayuntamiento tendría que participar más en la gestión y organización del propio Museo, que hasta ahora ha tenido poco que ver o poco que decir ahí. Cree que habría que buscar un camino rápido.

Por otra parte, la modificación presupuestaria que se plantea debería ser estudiada por el equipo de gobierno, pero insiste en que el Museo de Pusol ya está recibiendo un dinero, y seguramente también hay otros muchos entes en la ciudad, de diferente índole que querrían recibir una ampliación de la subvención o más dinero. Esto van a ser todos o muchos de los colectivos.

Comparte el fondo del asunto, pero la ayuda no es cero. La pregunta es por qué el Partido Popular no subió la subvención de 40.000 a 100.000 euros, o por qué no a 150.000 o 300.000. Al final a las cosas hay que buscarles un punto. Le parece que el Ayuntamiento tendría que tener algo más que ver en el Museo de Pusol, para tener una mayor implicación. Se debe seguir ayudando y se tendría que hacer una valoración de esa modificación presupuestaria.

Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que su grupo municipal conociendo la Ley de Bases de Régimen Local del año 1985, evidentemente en la enmienda transaccional han puesto instar, que es lo mismo que solicitar, al equipo de gobierno a realizar ese estudio para esa cantidad de 30.000 euros adicionales.

Pasando al fondo de la cuestión, se puede discutir o no la decisión del equipo de gobierno de cambiar el modelo de gestión de Pusol. A lo mejor pueden estar de acuerdo. También pueden discutir que el Partido Popular en su momento no realizara una enmienda a los Presupuestos Municipales, como sí hizo este grupo municipal. Incluso pueden discutir si el modelo necesario para el Museo Escolar de Pusol es una asociación o una fundación.

Pero lo que sí es totalmente cierto son tres cosas. Primero, este grupo municipal viene advirtiendo desde julio del 2015 lo que podría ocurrir con el Museo de Pusol. Hay varios recortes de prensa de julio y septiembre del 2015. La gestión del Museo habrá sido buena, si se atiende a la confianza que durante años cientos de familias de ilicitanos e ilicitanas han puesto para que sus objetos sean conservados y expuestos.

Segundo, la solicitud de su grupo municipal, a través de esta enmienda, la realizaron ya en los Presupuestos Generales de 2016, solicitando 30.000 euros adicionales. No es algo que se han inventado ahora. Además se encuentran ahora en un callejón sin salida, en el que el equipo de gobierno se ha metido solito. Primero, si no confiaban en el actual modelo de gestión, directamente se habrían ahorrado esos

40.000 euros, pero si hacen algo, que no lo hagan a medias. No niega que la idea de convertir la asociación en una fundación dependiente de la U.M.H. pueda ser buena a largo plazo, pero que no se sacrifique el trabajo que se ha venido realizando durante tanto tiempo de la noche a la mañana; que dejen continuar con este trabajo este año 2016, y que aporten soluciones de cara al próximo año 2017.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macía Mateu, interviene diciendo que el proyecto pedagógico del Museo Escolar de Pusol contribuye al conocimiento de nuestra identidad como pueblo, al entendimiento de lo que somos y hemos sido gracias al trabajo incansable de un conjunto de personas que se han preocupado por recopilar toda clase de objetos identificativos de nuestra historia y de nuestras costumbres.

Por ello, a lo largo de los años el Ayuntamiento ha ido reconociendo este trabajo hasta que en 2001 bajo el mandato del Alcalde, Diego Maciá, se encargó el proyecto de Museo de Pusol que consistía en la transformación de una nave en lo que hoy es el espacio museístico por valor de 570.000 euros. Además el Ayuntamiento adquirió en propiedad el terreno, por lo que es municipal. Ahí se demostró aun más el compromiso con Pusol, por parte de este Ayuntamiento.

El pasado mes de febrero el Alcalde firmó el convenio que mantiene este Ayuntamiento con el Museo, en las propias instalaciones de Pusol, por el que se le aportan 40.000 euros para la gestión de la actividad museística, cantidad que se libró el pasado 2 de marzo. Además de los ordenanzas que abren y cierran el Museo, y que a día de hoy siguen haciendo esa actividad.

El propio Museo recibe aportaciones de otras administraciones como la Generalitat, que por cierto adeudaba dinero a Pusol del año 2014, y de la Diputación que ha incrementado a 15.000 euros la subvención, cuestión que se agradecen.

A lo largo de los años el Museo de Pusol ha reclamado mayor aportación económica municipal para continuar con los proyectos, no solo este año, sino en los más recientes también. El volumen que ha adquirido el Museo de donaciones y las propias características de los objetos, hacen que haya una reflexión en torno al modelo de gestión. Se puede incrementar la partida económica a Pusol pero la solución cree que no es esa. Dar más dinero dentro de las posibilidades presupuestarias es una solución a corto plazo. Siempre estaría el problema latente.

El equipo de gobierno quiere dar una respuesta a Pusol para que perdure en el tiempo, conservando su esencia, pero con una gestión de titularidad pública sólida y perenne. Para ello es necesario dialogar e implicar a otras instituciones. Por ello, a lo largo de los meses han establecido contacto con la Universidad Miguel Hernández, para impulsar la vertiente científica a través de docentes de áreas como por ejemplo antropología, también con estudiantes, y las cátedras, y también con la asociación, se han sentado.

Están trabajando para liderar un consorcio institucional, una fundación universitaria como la que tiene La Alcudia, dirigida a impulsar el Museo en su parte investigadora con personal cualificado de la Universidad, y además acentuar su atractivo turístico, para que se sume al amplio catálogo de activos turísticos municipales. Por cierto que esa iniciativa ha recibido el respaldo de los entendidos en la materia, y de los propios amantes de Pusol.

El Ayuntamiento siempre ha apoyado este proyecto. De hecho fueron los socialistas quienes lo impulsaron, y por ello los ilicitanos pueden estar tranquilos que se van a esforzar porque este espacio singular que aglutina recuerdos de nuestra ciudad se convierta en el referente cultural que se merece.

La asociación que dirige el Museo ha desarrollado un magnífico trabajo, ya que sin ellos no se podría haber recopilado todo el material existente, pero las circunstancias demuestran que hay que apostar por una gestión sostenible que garantice la viabilidad presente y futura del Museo con titularidad pública. Por tanto, el apoyo del equipo de gobierno a Pusol es firme y va más allá de una solución económica, sino que una solución que garantice la continuidad del Museo y del proyecto pedagógico.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, contesta que sobre todo tienen que tener en cuenta a las seis personas que integran el proyecto y están trabajando para Pusol.

Acaba de saber sorprendentemente que el Ayuntamiento acaba de publicar un twit en el que afirma: “Moció per a instar al Ajuntament a seguir financiant el Museo privat de Puçol”. Ahora mismo en las redes sociales Ajuntament d’Elx oficial. Pusol con s es como ellos quieren denominarlo.

Cree que están olvidando algo que es absolutamente importante, que detrás de esto está la ONU, está UNESCO, está ICOMOS. Esto no es algo que tenga que quedar aquí en un Pleno. Ni es algo que por supuestísimo tienen que agradecer que directamente dependa de Fernando García Fontanet, un hombre que ha puesto su misma vida en sacar adelante Pusol, porque él ha sido, con todas las personas que han integrado el equipo, el que ha llevado adelante este proyecto.

Cuando se habla de fundaciones universitarias, cuando se habla gratuitamente, como ya hizo el Sr. Rodes, un ilicitano, que se atrevió a denunciar al equipo de gobierno ante ICOMOS, lo cual considera muy grave, que es el organismo que regula UNESCO, al Ayuntamiento de Elche por supuestas acciones irregulares en materia de gestión del Palmeral.

Va a leer una carta que ha remitido ICOMOS con respecto al proyecto de Pusol y dice así: “Este nuevo modelo de gestión que plantean -según les ha hecho llegar la dirección actual del museo- puede poner en peligro la singularidad de este museo, así como la titularidad”. Considera que están jugando con la declaración UNESCO, y eso es muy grave. UNESCO declaró a Pusol proyecto de buenas prácticas, integrado por

personas que trabajan en un centro educativo, y que entienden que la pedagogía es la única manera de hacer futuro, de construir futuro y de hacer gestión pedagógica del patrimonio. El Sr. Ruz Villanueva no entiende toda esta polémica.

Sigue diciendo que se debe aprobar la moción, sacar adelante la modificación presupuestaria y reconocer que se han equivocado. Sinceramente, le parece que todo esto es producto de una torpeza sin precedentes.

El equipo de gobierno se ha encontrado con un problema gordo, pero porque no han hecho lo que debían hacer, porque actualmente el tripartito actúa así, es decir, cuando se encuentran con las circunstancias, pues toman decisiones.

Insiste en que arreglen lo que se pueda, que voten la moción a favor, que incrementen la partida presupuestaria, que garanticen que Pusol tenga futuro, y de una vez que asuman que formar gobierno y gobernar implica tomar decisiones. Es para lo que les pagan y es lo que deben hacer como máximos responsables de la ciudad.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Matéu, contesta que el Ayuntamiento de Elche ha hecho sus deberes tanto en la libranza de la subvención, como en el mantenimiento del propio Museo. El Museo no está cerrado. Hay personal municipal que abre de lunes a domingo, por lo que si verdaderamente les importa a todos Pusol, lo primero que debe hacer el Sr. Ruz Villanueva es no engañar y no generar un ambiente de polémica en torno a este Museo, porque está provocando justo el efecto contrario al que debe ser, que no otro que la conservación e impulso de Pusol.

El equipo de gobierno trabaja para que tenga mayor realce y se garantice su salud a lo largo de los tiempos. Quizá esto molesta al PP porque van a mejorar por un lado la gestión, y por otro el atractivo museístico siempre contando con la asociación.

Le dice al Sr. Ruz Villanueva que hay que ser responsable en esta cuestión, que no juegue con la política del miedo y usar Pusol y lo que representa para hacer política partidista que no beneficia a nadie, porque Pusol no entiende de signos políticos, entiende de cultura, de historia, de raíces. Si tanto quiere el Sr. Ruz al Museo de Pusol, de verdad, que no juegue a confrontar sino a unir.

El equipo de gobierno quiere una mejor gestión de los fondos, a través de una fundación universitaria aglutinadora de administraciones e instituciones públicas y de la propia asociación. Le pide al Sr. Ruz y al resto de las fuerzas políticas que vayan juntos en esta cuestión, porque les importa mucho la continuidad del proyecto tanto pedagógico como cultural del Museo de Pusol.

Grupo Municipal del Partido Popular Sr. Ruz Villanueva, contesta diciendo que Pusol es lo que es. Que no quieran decidir lo que quiere ser Pusol, porque el futuro de Pusol lo tiene que decidir el propio proyecto, por supuesto contando con todos.

Termina con una reflexión muy sencilla. Ese tweet que el Gabinete de Prensa ha remitido a las redes sociales, es un fiel reflejo de cómo entiende el equipo de gobierno la administración pública. No todo tiene que ser público. No todo tiene que estar tutelado por las administraciones públicas. Y no todo tiene por qué estar también inspeccionado, ni bajo la tutela, ni bajo el paraguas de lo público. Pusol es privado. Es una institución imprescindible para entender Elche. El día que entiendan que las instituciones, que las asociaciones, que los proyectos no deben depender de los políticos, sino que deben tener autonomía, seguramente habrán avanzado todos.

En definitiva, se alegra de haber traído este asunto aquí, y espera con toda sinceridad que se aborde con decisión, porque no les quepa duda a ninguno de los que están sentados aquí y a los que les escuchan a través de los medios de comunicación; el Partido Popular siempre estará al lado de cualquier iniciativa que promueva, proteja y garantice el futuro del patrimonio de todos con el que no se divide, se une y se construye ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación la presente Moción.

14.6.- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EN FUNCIONES Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INMEDIATA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TRÁFICO EN ELCHE.

Patricia Macià Mateu, Portavoz y Héctor Díez, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche la presente MOCIÓN:

La Dirección General de Tráfico adquirió el año 2006 el edificio industrial sito en la calle Fuensalida, junto a la carretera de Crevillente, para la construcción de la oficina Local de Tráfico y, tras múltiples retrasos, las obras se encuentran finalizadas desde el año 2011.

Consideramos que la continua postergación de la apertura de la citada Oficina Local de Tráfico es sencillamente inadmisibles, por lo que el gobierno de España debe asumir su responsabilidad y dar las instrucciones oportunas para que, la dirección General de tráfico acometa de manera urgente las acciones necesarias para que en breve esté en funcionamiento la Oficina Local de Tráfico. De esta manera se podrá atender por fin la demanda de que los trámites relacionados con los permisos de circulación y de tráfico se gestionen directamente en Elche (además de acoger otros servicios derivados prestados por la proyectada aula para los exámenes de conducir o el centro de archivos digitales).

La propia Dirección General de tráfico estima que la puesta en marcha de la sede en Elche de tráfico descongestionará el volumen de trabajo de la oficina

provincial de la DGT en un 40%, dando cobertura a la población de las comarcas de la vega Baja, del Baix Vinalopó y poblaciones como Elda, Petrer, Monforte, Novelda o Villena (lo que representa aproximadamente un 47% de la población de la provincia) y prestando un servicio ciudadano que se ha constituido ya en una demanda histórica de Elche y las poblaciones vecinas.

Consideramos de máximo interés para nuestra ciudad, a la vez que una puesta en valor que no debe demorarse más de unos recursos públicos que están ya disponibles, la inmediata puesta en funcionamiento de la Oficina de tráfico en Elche.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España en funciones y al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Tráfico a que realice las gestiones necesarias para la inmediata puesta en funcionamiento de la oficina de Tráfico en Elche.

Dar traslado de los presente acuerdos al Presidente del Gobierno en funciones y al Director General de Tráfico.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Díez Pérez, interviene diciendo que traen a este Pleno una moción sobre un tema que considera de máximo interés para Elche, pero también para las poblaciones de alrededor, y que desgraciadamente lleva camino de eternizarse. Este no es otro que la puesta en funcionamiento de la oficina de la Dirección General de Tráfico en Elche.

Hace ahora 10 años que el Gobierno de España presidido en aquel momento por, D. José Luis Rodríguez Zapatero, adquirió una nave industrial en Elche, en la calle Fuensalida para reconvertirla en oficina local de tráfico. Estaba claro que era importante, y quizá hoy está más vigente aún, porque su objetivo no era otro que descongestionar la oficina provincial de Alicante, dar un mejor servicio al sur de la provincia de Alicante; hay que recordar que somos la quinta provincia en población de España, y reconocer lo que es justo, que un municipio de 230.000 habitantes, mayor que 38 capitales de provincias, requiere de este tipo de servicios que dependen del Estado.

La apertura de la oficina de la DGT en Elche supondría descongestionar la oficina provincial en alrededor de un 40%, ya que permitiría realizar aquí en Elche trámites presenciales, exámenes de conducir y dar cabida a un archivo digital de la DGT. Además se daría servicio no solo a los habitantes de Elche, sino también al resto de nuestra comarca, Crevillente y Santapola, y también a las comarcas de la Vega Baja y el Alto y Medio Vinalopó.

Estamos ante una situación de larga espera, tediosa y sin razón, sobre todo porque las obras concluyeron en el año 2011, y considera que los problemas que hayan podido surgir con la constructora no son excusa para que la oficina lleve ya 5 años cerrada. Una de las primeras reuniones de trabajo que mantuvo este equipo de

gobierno con su Alcalde al frente, fue con D. Francisco García Jefe Provincial de la DGT, quien informó a este equipo de gobierno que no había motivo para retrasar la apertura puesto que todos los trámites estaban cumplimentados, el personal a trasladar desde la oficina provincial estaba concretado y tan solo faltaba el visto bueno político. De esa inminente apertura de la que habla hace ya once meses, prácticamente el mismo tiempo que lleva este equipo de gobierno. Desde entonces no hay novedades de la DGT hasta el momento.

Cree que no hay excusa posible, ni siquiera la de un gobierno en funciones que ha tenido cuatro años para poner en marcha esta oficina, puesto que las obras estaban finalizadas, y al final se trata de una cuestión de voluntad política, que ha brillado por su ausencia. Desde luego, considera que este es un motivo más para que los ilicitanos saquen tarjeta roja al Sr. Rajoy y al Partido Popular.

Por tanto, pide el voto favorable para instar al Gobierno de España, ya sea este en funciones o a uno nuevo, que espera que sea más sensible a las necesidades de los ilicitanos, para que ponga en marcha de manera inminente la oficina de la DGT en Elche.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintiséis concejales presentes, de los veintisiete que integran la Corporación, y no vota, y por lo tanto se abstiene, don Luis Ángel Mateo Miralles, aprobar la presente Moción.

14.7.- MOCIÓN QUE PROPONE PROMOVER DESDE EL AYUNTAMIENTO JORNADAS DE DIFUSIÓN PARA INFORMAR SOBRE LA ENFERMEDAD CELIACA.

David Caballero Malagón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - C's Elche; Juan Antonio Sempere Carratalá, Portavoz Adjunto y Eva M^a Crisol Arjona, Concejales del mismo Grupo Político Municipal, presentan para su debate y posterior aprobación en la próxima sesión del pleno municipal la siguiente

MOCIÓN

La enfermedad celíaca es una enfermedad autoinmune, es decir, producida por el propio sistema inmune del paciente, que consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten.

En el caso del paciente celiaco, cuando se ingiere gluten, las células del sistema inmune reaccionan de forma anómala produciendo anticuerpos contra la mucosa del intestino, dañando la misma e impidiendo la absorción de los nutrientes que se ingieren en la dieta generando de esta forma problemas nutricionales y digestivos, entre otros.

El gluten es un conjunto de proteínas de pequeño tamaño, contenidas exclusivamente en la harina de los cereales de secano, fundamentalmente el trigo, pero también la cebada, el centeno y la avena, o cualquiera de sus variedades e híbridos, y la exclusión de la dieta es, de momento, la única medida eficaz de tratamiento.

Aún existe mucha desinformación en la sociedad sobre esta enfermedad, y es por ello que muchas personas pueden padecer la enfermedad sin saberlo. Este desconocimiento puede provocar un deterioro de la salud progresivo, ya que al ingerir alimentos con gluten, el sistema digestivo no absorbe los nutrientes necesarios y ello puede conducir incluso a la aparición de otras enfermedades como la diabetes, entre otras. Es por ello que consideramos necesaria una mayor información sobre este asunto.

Estas personas y sus familias tienen que poner una atención especial en su dieta y en muchas otras actividades que pueden parecer rutinarias, ya que además de cuidar especialmente los alimentos que componen la dieta para que no contengan gluten, tienen que evitar la contaminación por gluten de cualquier alimento, ya que esto podría provocar reacciones inesperadas en ellos.

Algo tan simple como salir a comer a un restaurante se puede convertir en una actividad de riesgo para estas personas, ya que los comercios de hostelería y restauración no están preparados para asegurar un servicio libre de gluten, y ante esta situación, las familias con algún miembro celiaco optan por evitar este peligro.

Actualmente además de todos los inconvenientes a tener en cuenta en cuanto a restricciones, la venta de productos específicos sin gluten para personas celiacas agrava todavía más el problema, ya que estos productos que utilizan harinas tratadas para eliminar el gluten se venden a un precio de partida mucho más elevado, y a pesar de que muchos de estos productos son básicos como el pan, se les aplica el tipo general de IVA del 21%. Y es por ello que las asociaciones de afectados por esta enfermedad reclaman al gobierno que se regularice la venta de estos alimentos y se incluyan en el tipo de IVA superreducido los productos específicos procesados sin gluten.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal propone someter a pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Promover desde el Ayuntamiento de Elche jornadas de difusión para informar y formar tanto a las familias con algún miembro celíaco como para el sector de la hostelería y restauración, invitando a expertos y realizando talleres prácticos para realizar estas tareas en los locales de restauración del municipio.
2. Realizar campañas de sensibilización desde la Concejalía correspondiente para potenciar entre los comercios locales de hostelería y restauración la incorporación de menús específicos con todas las garantías para personas celíacas.
3. Establecer mecanismos para garantizar que las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, puedan tener acceso a alimentos aptos para personas celiacas o ayudas específicas para obtenerlos.

4. Estudiar la posibilidad de establecer ayudas desde el ayuntamiento para las familias con algún miembro celíaco.
5. Instar al Gobierno Central a adoptar medidas para regularizar los precios de este tipo de productos específicos, así como a calificarlos como productos básicos y aplicarles el tipo de IVA superreducido del 4%.
6. Instar a la Generalitat Valenciana para que desde Conselleria de Sanitat implante los mecanismos necesarios para la detección precoz de esta enfermedad, por ejemplo realizando los análisis a los recién nacidos e implantando protocolos de detección en el resto de personas, con el fin de evitar que casos no diagnosticados puedan desarrollar otro tipo de enfermedades derivadas.

Grupo Municipal del Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, interviene diciendo que el pasado 27 de mayo fue el Día Nacional del Celíaco. Cree que casi todos conocemos alguna persona que es celíaca. La celiarquía es una enfermedad autoinmune que consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten. Un 1% de la población es celíaca.

Explica brevemente en qué consiste la enfermedad. El gluten es un conjunto de proteínas de pequeño tamaño contenidas, exclusivamente, en la harina de los cereales de secano, fundamentalmente el trigo, pero también la cebada, el centeno y la avena, o cualquiera de sus variedades e híbridos, y la exclusión de la dieta es la única medida eficaz para tratarla.

Debido a la desinformación existente, muchas personas pueden padecer esta enfermedad sin saberlo. En muchos casos es en la edad adulta, cuando se diagnostica tras sufrir trastornos reiterados sin tener conocimiento de que se trata de dicha enfermedad. Este desconocimiento puede provocar un deterioro de la salud bastante importante. Los enfermos y sus familias tienen que poner una atención especial en su dieta y en muchas otras actividades que realizan en su día a día, ya que por ejemplo tienen que tener un cuidado especial, no solo con los alimentos que componen su dieta, sino con los alimentos que ingieren cuando salen a comer a un restaurante, a pasear, etc. Algo tan simple como salir a comer puede convertirse en una actividad de riesgo para estas personas, ya que lamentablemente la mayoría de comercios de hostelería y restauración no están preparados para asegurar un servicio libre de gluten, y ante esta situación las familias con algún miembro celíaco optan por evitar este peligro.

La situación se va todavía más agravada teniendo en cuenta que los productos específicos sin gluten tienen unos precios desorbitados, pese a que algunos de ellos son alimentos tan básicos como el pan, se les aplica el tipo de IVA agravado, o sea el 21%, en vez de aplicarles el IVA superreducido del 4%. Por ello, asociaciones de celíacos como ACECOVA de la Comunidad Valenciana, UFACE (que es la Federación de Celíacos de España) reclaman reiteradamente al Gobierno Central que se regularice la

venta de estos alimentos y que se incluyan en el tipo de IVA superreducido los productos específicos procesados sin gluten.

Por todo ello es por lo que solicita que en el este Pleno se apruebe esta moción y se adopten los siguientes acuerdos:

- Que se promuevan desde este Ayuntamiento jornadas de difusión para informar, tanto a familias como a algún miembro celíaco, como para el sector de hostelería y restauración, invitando a expertos y realizando talleres prácticos para realizar las tareas de información.

- Realizar campañas de sensibilización desde la Concejalía correspondiente, potenciando entre los comercios, locales de hostelería y restauración la incorporación de menús específicos con todas las garantías para personas celíacas.

- Establecer mecanismos para garantizar que las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, puedan tener acceso a alimentos aptos para personas celíacas o ayudas específicas para obtenerlos.

- Estudiar la posibilidad de establecer ayudas desde el Ayuntamiento para las familias con algún miembro celíaco.

- Instar al Gobierno Central a que adopte medidas para regularizar los precios de este tipo de productos específicos, calificándolos como productos básicos y que se les aplique el 4% de IVA reducido.

- Instar a la Generalitat Valenciana para que desde la Conselleria de Sanidad se implanten los mecanismos necesarios para detección precoz de esa enfermedad, como por ejemplo realizando análisis de sangre a los recién nacidos e implantando protocolos de detección en el resto de personas, con el fin de evitar en qué casos no diagnosticados, pueden desarrollar otro tipo de enfermedades derivadas.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Heras, interviene diciendo que el Partido Socialista va a votar favorablemente esta moción. Considera que es necesario apoyar a estas personas que padecen esta enfermedad, y sobre todo realizar planes de detección y de información.

Fue el Dr. Bernad Soria el 4 de noviembre de 2008, ministro socialista el que puso en marcha por primera vez, un protocolo para detección precoz de la celiaquía, incrementándose en dos años en un 30% los casos detectados. Es importante la detección por lo que supone a nivel de absentismo escolar, rendimiento escolar y absentismo laboral.

Sin embargo, el 20 de marzo de 2015, el Partido Socialista presentó en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley rechazada por el Partido Popular, para eliminar la diferencia de precios entre los alimentos para celíacos, y los mismos productos destinados al resto de los consumidores, que según la asociación de celíacos

es de ciento veintisiete euros al mes y unos mil quinientos euros al año. Por ello, sería necesario reducir, como ha dicho la Sra. Crisol, el IVA al 4% para estos productos. A modo de ejemplo, un kilo de macarrones de este tipo de alimentos vale siete euros, por lo que la diferencia es auténticamente brutal.

Espera que el gobierno que salga del día veintiséis tome en cuenta estas propuestas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente moción.

14.8.- MOCIÓN Y ENMIENDA QUE PROPONEN INSTAR AL INTENDENTE GENERAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL A QUE SE PROGRAMEN E IMPARTAN CURSOS DE PREPARACIÓN ESPECÍFICA, PARA QUE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE SE FORME ACERCA DE CÓMO IDENTIFICAR Y AFRONTAR LA AMENAZA YIHADISTA Y CONTRARRESTAR LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LOS RECLUTADORES DE LA ORGANIZACIÓN TERRORISTA.

David Caballero Malagón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - C's Elche; Juan Antonio Sempere Carratalá, Portavoz Adjunto y Eva M^a Crisol Arjona, Concejales del mismo Grupo Político Municipal, presentan para su debate y posterior aprobación en la próxima sesión del pleno municipal la siguiente MOCIÓN:

En la actualidad resulta innegable la existencia de una amenaza proveniente de sectores radicales yihadistas que tiene por objetivo último provocar el terror en la sociedad europea y occidental, así como destruir los cimientos de los valores democráticos y de tolerancia que nos unen.

En este escenario resulta capital la prevención de los atentados que se intentan perpetrar y la identificación temprana de posibles sospechosos, ya sean miembros de células terroristas organizadas o aquellos conocidos como "lobos solitarios".

El propio **ACUERDO PARA AFIANZAR LA UNIDAD EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES Y EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**, pactado por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, al que se añadieron recientemente otras fuerzas políticas como Ciudadanos, contempla que "pese a las nuevas o diferentes fórmulas que adopta la amenaza terrorista, los demócratas sabemos cuáles son los mejores instrumentos para combatir la violencia irracional e injustificada del terror: la acción de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, la actuación de Jueces y Tribunales y la cooperación internacional. En definitiva, la respuesta de todas las instituciones, empezando por los Gobiernos y los Parlamentos."

Siguiendo con el espíritu del acuerdo firmado, proponemos la misma línea de actuación, expresada en ese texto de la siguiente manera: "Garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para luchar más eficazmente contra el terrorismo en la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de inteligencia. Asimismo seguir promoviendo la especialización de las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Administración de Justicia para la mejor prevención, persecución y castigo de estos delitos.”

A esta situación, ya grave de por sí, hay que añadir que el Ministro de Defensa ha confirmado en su primera visita a la base de la OTAN de Bétera, que DAESH tiene como objetivo inmediato nuestra Comunitat y se advierte de la llegada de terroristas y reclutadores a través del Mediterráneo. Resulta necesaria, en esta situación, la buena formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para prevenir e identificar los riesgos que esta nueva amenaza terrorista representa.

En otras ciudades de la Comunitat se han impartido cursos de especialización para los cuerpos municipales de policía, puesto que se tratan de la línea de protección más cercana al ciudadano y la que ha de servir, necesariamente y con mayor eficacia, al objetivo de prevención e identificación de esta amenaza.

Por todo lo expuesto, planteamos los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Intendente General Jefe de la Policía Local a que se programen e impartan, por especialistas en la materia que actualmente colaboren con el Centro Nacional de Inteligencia, y en el plazo máximo de dos meses, cursos de preparación específica para que la Policía Local de Elche se forme acerca de cómo identificar y afrontar la amenaza yihadista y contrarrestar los procedimientos utilizados por los reclutadores de la organización terrorista.
- 2.- Instar al Intendente General Jefe de la Policía Local para dar continuidad a la formación del Cuerpo de Policía Local de Elche en aquellas materias de especial interés para la seguridad ciudadana.

Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que en la actualidad, desgraciadamente, resulta innegable la existencia de una amenaza proveniente de sectores radicales yihadistas, que tiene por objetivo último provocar el terror en la sociedad europea y occidental, así como destruir los cimientos de los valores democráticos de tolerancia que nos unen. En este escenario resulta capital la prevención de los atentados, que se intentan perpetrar, y la identificación temprana de posibles sospechosos, ya sean miembros de células terroristas organizadas o aquellos que se conocen como lobos solitarios.

La Policía Local de Elche está ampliamente formada en muchas materias, y reclaman además una formación específica para poder observar y detectar este tipo de radicalismo, en su magnífica labor diaria que realizan por las calles de nuestros barrios y pedanías.

El Ministro de Defensa en funciones ha confirmado en su primera visita a la base de la OTAN de Bétera que Daesh tiene como objetivo inmediato nuestra Comunidad y se advierte la llegada de terroristas y reclutadores a través del Mediterráneo. Resulta necesaria en esta situación, la buena formación de los cuerpos

y fuerzas de seguridad locales y del Estado para prevenir e identificar los riesgos que esta nueva amenaza terrosita representa.

En otras ciudades de la Comunidad se han impartido cursos de especialización para los cuerpos municipales de policía, puesto que se trata de la línea de protección más cercana al ciudadano, y que ha de servir necesariamente y con mayor eficacia al objetivo de prevención e identificación de esta amenaza. Además podemos ver como desgraciadamente en nuestra provincia se han detectado casos cercanos, aquí, en Crevillent, en Muro de Alcoy, en Alicante, en Ontinyent y en Valencia. Por tal motivo plantea que se aprueben los siguientes acuerdos de esta moción:

El primero solicita instar al Intendente General Jefe de la Policía Local de Elche, a que se programen e impartan por los especialistas en la materia, que actualmente colaboran con el Centro Nacional de Inteligencia en el plazo máximo de 2 meses, cursos de preparación específica para que la Policía Local de Elche, se forme acerca de cómo identificar y afrontar la amenaza yihadista y contrarrestar los procedimientos utilizados por los reclutadores de la organización terrorista.

En un segundo punto, se insta también al Intendente General Jefe de la Policía Local de Elche, para dar continuidad a la formación continua del cuerpo de la Policía Local en aquellas materias de interés especial para la ciudadanía.

Grupo Municipal del Partido Illicitanos por Elche Sr. Durá Pomares interviene diciendo que pide la palabra para introducir una enmienda. Se trata de una enmienda de supresión, ya que considera que en el primer punto del acuerdo debería suprimirse “en el plazo máximo de dos meses”, para dejar a criterio del Intendente General Jefe de la Policía la programación de dichos cursos. Vienen dos meses en los que precisamente no hay colegios y la policía aprovecha para coger vacaciones, lo cual sería complicado gestionarlo con los cursos.

Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Sr. Caballero Malagón, contesta que su grupo municipal ha demostrado que las enmiendas del grupo municipal Illicitanos por Elche, las aceptan. Además en tres días se va a conformar la Comisión de seguimiento de los acuerdos plenarios, por lo que están de acuerdo en que se establezca el plazo que el Intendente General considere.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente moción y enmienda.

Grupo Municipal del Partido Illicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que su voto es favorable y se alegra de que haya sido favorable por unanimidad. Pero sí que tienen que reconocer que la Policía Local de Elche ya ha trabajado en la formación de cursos concretos sobre yihadismo. No se trata de colocarnos medallas de quién presenta las mociones, quién presenta las enmiendas, pero en febrero de 2015, cuando ni siquiera estaba la actual Corporación, se hizo una jornada de la Policía Local, sobre yihadismo.

Por lo tanto, sí a la moción con la enmienda, sí a la formación en materia de terrorismo, pero reconociendo el esfuerzo siempre presente, en la formación complementaria y continua de la Policía Local de Elche.

MOCIÓN IN VOCE

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, interviene con el objeto de defender una MOCIÓN IN VOCE, diciendo que el próximo 26 de junio, como todos saben, se celebran elecciones nacionales para las Cortes Generales, que están valoradas en torno a 160 millones de euros.

Su grupo quiere presentar una moción, que tiene que ser ahora para que sea antes de las elecciones y después no cabría, por la que plantean reducir los gastos sensiblemente, el coste de las elecciones para el próximo 26 de junio, y quieren que sea el Pleno el que lo apruebe, y que el Ayuntamiento de Elche lo eleve al Gobierno de la Nación. Los 6 puntos expuestos en la moción son:

- No autorizar la pegada y colocación de carteles. Compromisos de los partidos políticos con representación, para no emplear los soportes tradicionales para fijar su cartelería.
- Autorizar la instalación como máximo de un puesto informativo en el término municipal.
- Instar a la Policía Local para que sea rigurosa en la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza municipal de limpieza, en el periodo de precampaña y campaña.
- Alcanzar el compromiso de los grupos municipales legalmente constituidos en el Pleno de este Ayuntamiento, para impulsar el cumplimiento de esta moción.
- Que se comunique este acuerdo a las sedes provinciales de todos los partidos que integran la Corporación.

Se trata de reducir costes y abaratar las elecciones.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Ruz Villanueva que está justificando la urgencia, no la Moción, y sigue diciendo que le hubiera agradecido mucho que una moción de esta naturaleza, que afecta a la vida de los partidos, se hubiera planteado en la Junta de Portavoces, porque esto no es algo que haya ocurrido en el día de hoy. Las elecciones están convocadas, como todos bien saben, desde hace unas semanas.

Por lo tanto, este es un tema que hubiera merecido una reflexión sosegada por parte de las formaciones políticas, que en definitiva son los sujetos activos de la campaña electoral, lo plantea el Sr. Ruz con urgencia y con el desconocimiento absoluto del resto de formaciones y quizá eso dificulte la comprensión.

No obstant, se va a proceder a votar la urgencia de la Moció que se rechaza por 13 votos en contra (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx y 1 del Partido de Elche) 9 a favor del PP y 5 abstenciones (3 de C's Elche y 2 de Illicitanos por Elche),

14.9.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL QUE PROPONE DENUNCIAR LA HOMOFOBIA, BIFOBIA Y TRANSFOBIA Y CONTRIBUIR A LA APLICACIÓ DE TODAS LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓ VENTETE CONTRA TODA DISCRIMINACIÓ POR ORIENTACIÓ SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD FAMILIAR.

Els i les portaveus dels Grups Municipals que conformen el Ple de l'Ajuntament d'Elx proposen l'aprovació de la següent

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

El dia 17 de maig de cada any es celebra el Dia Internacional contra l'Homofòbia, Lesbofòbia, Transfòbia i Bifòbia. La LGTBfòbia és una actitud hostil que percep l'orientació sexual no heterosexual, la transsexualitat i la intersexualitat com a contrària, diferent, inferior, pitjor o anormal i a les persones com a diferents, dolentes, rares, malaltes, amorals o antinaturals.

És just aquest dia perquè en 1990 l'Assemblea General de l'Organització Mundial de la Salut va eliminar l'homosexualitat de les llistes de malalties mentals. Era un pas capital en la lluita del moviment d'alliberament gai-lèsbic.

No obstant això, queda pendent que aquesta mateixa organització faça el mateix amb la transsexualitat, que a més, està encara definida com trastorn de la identitat sexual en manuals de psiquiatria. Açò genera que hui en dia les persones trans continuen necessitant un diagnòstic de disfòria de gènere, cosa que suposa transfòbia a nivell institucional.

Malgrat els canvis socials i legislatius, especialment el reconeixement dels drets civils per a parelles del mateix sexe que al nostre país, la LGTBfòbia persisteix en nombrosos sectors de la nostra societat, mostrant-se amb moltes i diverses cares. La discriminació exercida contra lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals és violència i com a tal ha de ser denunciada i condemnada enèrgicament tant per la societat, com pels propis poders públics.

La dignitat, igualtat de tracte i igualtat davant la llei de les persones independentment de la seua religió, conviccions, diversitat funcional, ètnia, edat, gènere o orientació sexual és un dret universal reconegut per la Declaració Universal dels Drets Humans.

No obstant això, l'homosexualitat està declarada com il·legal i està penada en més de 70 països al món, fins i tot a la mort en alguns d'ells. Fins i tot en Europa, la igualtat de drets encara no és plena i continuen donant-se situacions de discriminació per a lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals. Només alguns països europeus reconeixen el matrimoni entre persones del mateix sexe i altres han legislat unions civils que s'assemblen en major o menor mesura als drets recollits en el matrimoni. Tot això,

malgrat la igualtat hauria d'estar garantida en virtut dels principis de no discriminació i igualtat de tracte que recullen els tractats comunitaris i la Carta dels Drets Fonamentals de la Unió Europea.

Cal seguir treballant per una educació i una societat en la qual prevalga una cultura de no discriminació de la diversitat afectiva-sexual. L'educació és, sens dubte, la principal eina per a transmetre valors d'igualtat, de manera que cal una major implicació d'autoritats educatives i centres escolars per a garantir una educació inclusiva que protegeixca i reconega la diversitat afectiva-sexual de les persones i per a combatre l'assetjament i discriminació dins de les aules.

Es fa, per tant, necessària l'elaboració de protocols d'actuació per a la detecció de casos d'assetjament escolar específics per orientació sexual o identitat de gènere o l'expressió d'aquesta.

Cal que les autoritats públiques continuen realitzant una aposta decidida i sense embuts per lluitar contra qualsevol tipus de discriminació, promovent polítiques favorables a la igualtat de tracte cap a persones LGTB. Per això, es fa necessària l'elaboració d'una Llei contra l'LGTFòbia i per la igualtat real i efectiva de les persones LGTB, en col·laboració amb les associacions LGTB de la Comunitat Valenciana que comprenga totes les recomanacions de la Unió Europea, identifique els tipus de discriminació per homofòbia, bifòbia i transfòbia, establisca la necessitat d'un observatori que vetlle per eixa igualtat, penalitze tots els tipus de violència i desenvolupe polítiques actives, en tots els àmbits, per tal de garantir la igualtat de drets i oportunitats.

Els municipis són els espais més propers a la ciutadania, i per això han de jugar un paper capital en la normalització del col·lectiu LGTB, sent un referent d'integració i lluita contra la discriminació. Per això és precís el seu compromís en donar resposta a la població LGTB en tot allò que siga de la seua competència.

Per tot açò, amb motiu del dia Internacional contra la violència LGTBfòbia, hem de promoure accions per aconseguir arribar a la fi de la carrera per la igualtat i la no discriminació de les persones LGTB.

Per tot allò anteriorment exposat, sol·licitem l'aprovació dels següents **ACORDS:**

1. Realitzar una denúncia explícita de l'homofòbia, lesbofòbia, bifòbia i transfòbia.
2. Contribuir, en les competències que li són pròpies a este Ajuntament, al desenvolupament i aplicació de totes les mesures previstes en la legislació vigent contra tota la discriminació per orientació sexual, identitat de gènere (i/o la seua expressió) i diversitat familiar, amb la finalitat d'eradicar de la nostra societat qualsevol tipus de LGTFòbia en l'àmbit familiar, escolar, laboral, social i/o polític.

3. Que com a gest de suport i sensibilitat del govern municipal i de la resta de forces polítiques davant la LGTBfòbia, s'estenga un gran missatge social a l'edifici de l'ajuntament cada 17 de maig.
4. Col·laborar amb tots els mitjans necessaris amb l'educació i sensibilització social pel reconeixement de la igualtat social i real i el respecte als drets de lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals.
5. Incloure la diversitat afectivo-sexual i familiar com a tema en els programes de formació del personal municipal, especialment als cossos de seguretat locals.
6. Sol·licitar a les Corts Valencianes l'aprovació d'una Llei contra l'LGTB fòbia i per la igualtat real i efectiva de les persones LGTB
7. Instar a la conselleria d'educació a que elabora protocols d'actuació específics per a la detecció de casos d'assetjament escolar per orientació sexual o identitat de gènere i l'expressió d'aquesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la presente declaración institucional.

14.10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYANDO EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS Y RECONOCIENDO LA LABOR DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LA CNSE (CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS) REPRESENTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR FESORD CVI, Y A NIVEL LOCAL POR APESOELX.

Los y las portavoces de los Grupos Municipales que conforman el Pleno del Ayuntamiento de Elche, proponen la adopción del siguiente **ACUERDO**

El desarrollo de la Ley 27/2007, que reconoce las lenguas de signos españolas, llevó a la declaración del día 14 de junio como el "Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas", una fecha en que se pretende mejorar la visibilidad social y fortalecer el reconocimiento social de esta importante herramienta de comunicación. La fecha elegida, el 14 de junio, se adoptó porque ese mismo día de 1936 se constituyó la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), principal agente catalizador del movimiento defensor de las lenguas de signos en España.

El reconocimiento legal y social de las lenguas de signos españolas ha sido una de las mayores reivindicaciones históricas de la comunidad sorda, cuyo esfuerzo, tesón y compromiso es justo reconocer en este momento. La conmemoración del 14 de junio tiene por objetivo, de hecho, no sólo compartir y promover la difusión de las lenguas de signos, sino impulsar medidas para normalizar su uso más allá de los ámbitos doméstico o educativo especializado, alcanzando a corto plazo una presencia adecuada en medios como la televisión o el cine comercial, o en servicios sociales y sanitarios.

Las lenguas de signos tienen un papel fundamental para la transmisión de ideas, la relación personal y social y el intercambio de conocimiento de la comunidad sorda, y cuanto mayor sea el conocimiento de estas lenguas y de su trascendencia para muchas personas sordas y sordociegas, con más facilidad se adoptarán actitudes de empatía entre los ciudadanos y estos colectivos. Conviene poner de manifiesto la importancia esencial de las lenguas de signos como herramienta de comunicación y reivindicar tanto su promoción como la normalización de su uso, ya que promueven el reconocimiento ciudadano de su valor social como medio de entendimiento y eliminación de barreras, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades y la participación en una sociedad diversa, multilingüe y multicultural como es la sociedad en la que vivimos.

En definitiva, el reconocimiento social e institucional del valor de la lengua de signos es, a la vez, un paso adelante en la consecución de una mayor igualdad de oportunidades en la sociedad española. Y sin duda una de las dimensiones de la igualdad de oportunidades consiste en que todas las personas tengamos las mismas posibilidades de comunicación, y en el caso de las personas sordas ello exige garantizar que puedan utilizar su vehículo normal de comunicación que es la lengua de signos.

Por lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, haciendo suya la propuesta de la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas), FESORD (Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana) y APESOELX (Asociación de Personas Sordas de Elche) suscribir la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

“Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos, el Ayuntamiento de Elche en Pleno quiere poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

La lengua de signos, en nuestro territorio autonómico, cobra cada día mayor presencia y protagonismo, así lo recoge el artículo 13.4 de nuestro Estatut d’Autonomia en el que la Generalitat Valenciana garantiza el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

El Ayuntamiento de Elche y esta Corporación apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

Esta Corporación estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la CNSE, representado en la Comunitat Valenciana por FESORD CV, y a nivel local por APESOELX, que han contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social pero, sobre todo, por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente declaración institucional.

15. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se pone a disposición de los miembros de esta Corporación, las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada a efectos de control y fiscalización, correspondiendo a los decretos siguientes:

	Decretos			Fechas	
	Desde	Hasta	Nº libro	Desde	hasta
SECRETARIA	2801 3001 3201 3401 3601 3801	3000 3200 3400 3600 3800 4000	XV XVI XVII XVIII XIX XX	Marzo/16 Abril/16 Abril/16 Abril/16 Abril/16 Mayo/16	Abril/16 Abril/16 Abril/16 Mayo/16 Mayo/16 Mayo/16
INTERVENCIÓN	195 201	200 281	II III	Febrero/16 Abril/16	Abril/16 Mayo/16
RENTAS	117 165	136 185		Febrero 2016 Marzo 2016	
TESORERIA	120	159	I	Abril 2016	

16. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En virtud del art. 97.6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se contestan y se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

EN PRIMER LUGAR SE DA RESPUESTA A LA SIGUIENTE PREGUNTA:

Contestación a la pregunta de la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Eva Crisol, sobre si el equipo de gobierno va a tomar alguna medida sobre el Museo de Puçol.

Respuesta:

El Gobierno Municipal se ha tomado en serio desde el principio de mandato el proyecto pedagógico y museo escolar de Puçol. De hecho, la primera subvención que se libró en Cultura nada más aprobar los presupuestos fue la destinada al museo. Consideramos que, más allá de las aportaciones económicas, el futuro del proyecto museístico, que ha alcanzado un gran volumen de donaciones, debe garantizarse al máximo posible y, ello pasa a nuestro juicio , por una gestión de titularidad pública, que garantice el mantenimiento y conservación de los objetos así como impulse y realce el museo fuera de nuestras fronteras.

Por ello, estamos dando los primeros pasos y trabajando, en el contacto con la UMH, para poder desarrollar un consorcio o fundación universitaria, como la que gestiona la Alcudia, y que Puçol se convierta en referente cultura de primer orden. El compromiso de este ayuntamiento es firme con Puçol y el proyecto pedagógico.

A continuación, en primer lugar interviene **el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares**, por una cuestión de orden, diciendo que en el último pleno hicieron dos preguntas, y no se les ha dado respuesta.

El Sr. Alcalde contesta que no tienen constancia de las respuestas. No obstante, se le contestarán por escrito inmediatamente. Se puede haber producido alguna pequeña confusión.

A CONTINUACIÓN SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS:

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, indica que como consecuencia de la grave crisis que atravesamos, son muchas las familias que en nuestra ciudad se encuentran en una precaria situación económica, precisamente para paliar esta situación y ayudar a las familias más necesitadas, se acordó la creación de una subvención de cien euros para sufragar parte del próximo recibo del IBI.

Sin embargo, los parámetros tenidos en cuenta para poder acceder a esta subvención, se alejan del fin inicial de esta ayuda, ya que se tiene en cuenta el valor catastral de los bienes a la hora de valorar si se otorga o no, dicha subvención; obviando sin embargo la situación real en la que se encuentran las familias.

Por ejemplo, una familia de cuatro miembros y los cuatro se encuentran en una situación de paro, y su casa tiene un valor catastral de 40.000 euros, no tendrían acceso a esta ayuda, porque el valor catastral es superior a 20.000 euros.

Es por ello, por lo que RUEGAN al equipo de gobierno que la próxima vez que estudien subvenciones o ayudas, tengan en cuenta la situación real del colectivo al que van dirigidas, y no se tengan en cuenta parámetros que al final dejarán fuera a un gran número de colectivos. Por ejemplo, en este caso se está beneficiando a ciudadanos que viven en una zona determinada o no, o que están en una situación, o no.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Ruz Villanueva, que vuelve a insistir en el uso de la red social por parte del equipo de gobierno. Lo considera muy serio, muy grave, acaba de aparecer un tuit, hace un momento, “moción para instar al gobierno de España” escrito con V. Por tanto, ruega que se utilicen las redes sociales adecuadamente.

Otro tuit “moción para ofrecer formación antijigalista” RUEGA que se utilicen las redes sociales adecuadamente y con profesionalidad, y no de esta forma. Se trata de un Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Ruz Villanueva que tiene toda la razón, evidentemente, si se han cometido faltas de ortografía.

A CONTINUACIÓN SE FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

Grupo Municipal de Illicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, que va a reiterar sus preguntas del mes anterior, por si no se le contesta.

Preguntó por las funciones del nuevo y segundo asesor en Deportes. Y la segunda era que a quién iba a asesorar, si al Partido de Elche o a Ciudadanos Elche, porque dicho asesor, nuevamente, va en las listas para el Congreso por el partido de Ciudadanos.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano, que pregunta, ya que desde su grupo quieren saber, por qué la Concejalía de Bienestar Social no ha tenido nada que ver en las bases para la concesión de ayudas, que en cada caso correspondan, para el pago del IBI.

El Sr. Alcalde contesta, en primer lugar al Sr. Durá Pomares, que le darán cumplida respuesta a sus preguntas, en el próximo pleno. Ruega disculpas.

Por otra parte, a la Sra. Serna Serrano le indica que la elaboración de esas bases ha sido realizada por el conjunto del equipo de gobierno, y que desde luego Bienestar Social ha participado en la elaboración de esas bases, codo con codo, con la Concejalía de Hacienda y con el resto de miembros del equipo de gobierno que han trabajado, en la cuestión.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA DE LO ACTUADO QUE COMO SECRETARIO GENERAL CERTIFICO.

(8.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

Finalizada la sesión, se abre un turno de ruegos y preguntas de los ciudadanos, conforme el artículo 282.2 del ROF.:

PREGUNTAS CIUDADANAS:

1- Pregunta de Juan Manuel Carpena Torres

Buenos días, mi propuesta era anular el impuesto de plusvalía y devolver a los afectados por él dichos impuestos.

Voy a exponer tres razones. En primer lugar, dicho impuesto está en relación con el valor catastral de las propiedades, y por eso mismo, por el valor catastral, ya pagamos una contribución. No tenemos por qué pagar la contribución dos veces. No se incrementa una propiedad al pasar de un propietario a otro, no se incrementa su propiedad, sigue valiendo lo mismo. Pues entonces, si no valía plus, no tiene por qué haber plusvalía. Y tercero es un robo con todas las letras en mayúscula con premeditación y alevosía.

Por lo tanto, de la misma manera que un trabajador cuando cobra algo indebidamente debe devolverlo y, hasta que no lo devuelve, no queda saldada la deuda y, además si se retrasa tiene un recargo como multa, yo considero que todos los que han tenido responsabilidad municipal desde el principio de la democracia deberían devolver todo lo que han cobrado indebidamente por medio de su impuesto y, hasta que no lo devuelvan, no quedará saldada la deuda y, además si se retrasan en el pago de la misma tendrán un recargo como multa. Así seremos todos iguales ante la ley. Si no, no seremos todos iguales ante la ley. Muchas gracias.

Respuesta de Ana M.ª Arabid Mayorga

Muchas gracias señor alcalde. Señor Carpena buenos días y, ante todo, muchas gracias por su pregunta o por su petición. En primer lugar, comentarle que el impuesto sobre el incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana, conocido como 'plusvalía', es un impuesto establecido por la ley de haciendas locales como uno de los principales mecanismos de financiación de las entidades locales. Dicho impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y que se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce

limitativo de dominio sobre los referidos terrenos. Es decir, que grava la ganancia obtenida por la venta de un bien. La ley de hacienda locales, ley estatal, parte de la base de que siempre se revalorizan los terrenos y, por tanto siempre hay una ganancia. No podemos olvidar, sin embargo, que a pesar de que en la mayoría de casos es así, es cierto que hay ocasiones en que se vende un bien por una cantidad inferior a la que se adquirió. El Ayuntamiento de Elche no puede sino recaudar dicho impuesto en la forma establecida por la propia ley de haciendas locales, puesto que es la legislación estatal la que establece su cuantía y forma de recaudación. No obstante, cada vez más nuestros tribunales vienen considerando que, en los casos en que se vende un bien por menos de lo que se compró no existe hecho imponible por lo que este ayuntamiento en estos casos ya está aplicando esta doctrina y no gira el impuesto al considerar que no existe ganancia, y ello pese a lo reciente de dicha doctrina jurisprudencial, pero que sí que es cierto que avala dicha interpretación y que este ayuntamiento ya está aplicando. Asimismo, vienen aplicándose las bonificaciones y exenciones establecidas en la ley que vienen a paliar la situación de muchas familias, que tras verse obligadas a entregar su vivienda al banco, se encontraban con que debían hacer frente al impuesto de plusvalía cuando la realidad era que no habían obtenido ninguna ganancia. Se trata, por tanto, de un impuesto que probablemente necesite, más que su desaparición, una revisión que lo adecue a la nueva realidad inmobiliaria y que dentro del margen que permite la ley de haciendas locales, lo que sí se está haciendo es interpretar la norma por este ayuntamiento de la manera más razonable y de acuerdo con la jurisprudencia existente al respecto. Gracias.

2. Pregunta de M^a Guía Martín Solís

El día 6 hace dos meses que se presentó un escrito en Sanidad, porque llevamos aquí 11 años viviendo.

Vivo en la mejor zona de Elche. Es una zona hermosa, grande, amplia, pero es vergonzoso que, y no sé si será culpa de Urbaser o de quién le corresponda, estamos hartos de parásitos, de garrapatas, de chinches, de pulgas, de ratas, de telarañas como cabezas de enanos, de que las culebras, con testigos, con testimonios de la calle Carrillo, estén metidas en las casas de las familias, con niños pequeños. No sólo es un barrio marginal, es una zona hermosa y grande de Elche. No sé a quién corresponde tomar medidas, pero a día de hoy, todavía nadie ha tenido la delicadeza de ir a echar un vistazo. Uno de los partidos de aquí de la ciudad sí estuvo mirando. Y a mí me da vergüenza porque he tenido que venir a algunas Concejalías con un botecito con las garrapatas que me encuentro por mi casa, por mi ropa, por mis muebles. Pagamos igual que el centro.

Una de las calles más hermosas de por allí es la calle Joaquín Martín Macía. Por allí no se ve ni un banco, ni una farola, no se ha puesto ni una maceta. Creo que también tenemos derecho porque pagamos igual que el centro. Y si lo hacemos tan sumamente marginal y lleno de basura y aunque son algunos de los terrenos privados, pues a quién les corresponda que los valles o que se preocupe de tener un mantenimiento.

Primero y principal culpable Urbaser, dan mal ejemplo, una cuadrilla del Ayuntamiento que estuvo el otro día por allí haciendo unas rampas, para entrar y salir a unas calles. Y no pude hacer fotos, porque no entiendo bien el teléfono, pero era lamentable que los que tenían que dar ejemplo se dejaran allí los escombros y los sacos de cemento. Es vergonzoso que algunas personas que lamentablemente estamos en situaciones precarias, le pagamos a estos señores de Urbaser. Todos les pagamos a estos señores de Urbaser y encima no les puedes llamar la atención porque dicen que ellos no están para recoger quejas de los ciudadanos.

Son los primeros que, si ven algún tipo de mobiliario en el único contenedor que tenemos en la calle Catral, para quitarse el muerto de encima lo tiran al descampado.

Le agradecería Sr. Alcalde por el respeto que me merece usted y la buena persona que es... Que no somos marginados, que pagamos igual que el centro. No estoy diciendo que se deje aquello como la patena, pero las zonas de alto riesgo, que las hay, que hay hierbas tan altas como yo, y que por cualquier chispa de cualquier cosa o cualquier colilla se puede prender aquello fuego. Y en aquella calle, que se llama la calle Carrillo hay niños, y si algún día alguna rata pica algún niño o algún problema serio, entonces vendrán las “madres mías”. Vamos a coger el toro por los cuernos y en dos meses que a nadie se le ha removido la conciencia, y al señor que corresponda de esta Concejalía tiene la agenda muy completa, y a día de hoy todavía no me ha podido recibir. No quiero nada que no sea justo. Es una de las zonas más hermosas de Elche, pero hay zonas que dan vergüenza, vergüenza que a menos de medio kilómetro de Elche, esa basura se encuentre ahí.

Yo no soy de esta tierra, pero la quiero y la respeto porque me da de comer y me ha acogido. Espero que se nos tenga en cuenta y se nos escuche. Muchísimas gracias.

Respuesta de Héctor Díez

Gracias por la pregunta.

Tenemos que decir que en situación de normalidad en las Concejalías se atiende a todo el mundo, pero hay días que ir a ellas con respeto, con normalidad y con toda la consideración del mundo. Y hasta ahora hemos atendido a todo el mundo que ha acudido así a mi Concejalía, y supongo que a las demás, también.

Cuando hablamos de los solares, yo quiero diferenciar entre los solares que son de propiedad municipal y los solares que son de propiedad privada, porque la responsabilidad es diferente.

El Ayuntamiento, por supuesto, tiene la responsabilidad directa del mantenimiento de los solares que son de su propiedad, pero yo creo que todos entendemos que un solar de propiedad privada obviamente no es la responsabilidad directa del Ayuntamiento, sobre todo, porque como dice la palabra es una propiedad privada y el Ayuntamiento no puede actuar en él, si no es con el consentimiento del propietario, porque entre otras cosas es allanamiento, pero clarísimamente, y por

tanto, no se puede actuar. ¿Qué hacemos con los solares que son de propiedad municipal? En los que son de propiedad municipal actuamos de dos maneras. Desde la concejalía de Sanidad se actúa con la empresa CTL que es la que tiene encargada los servicios de desratización, desinfección, para que no haya ningún tipo de plaga en esos solares, y luego sí que es cierto que desde el punto de vista de la limpieza, la empresa Urbaser tiene una brigada de limpieza de solares compuesta por un camión, una excavadora, y dos operarios que se encargan de limpiar los solares municipales. Es cierto, que hay muchísimos solares municipales y que, darle la vuelta a todos estos solares lleva más de un año, pero tratamos siempre de marcar como prioridad aquellos que están peor.

En el caso de los solares que no son de propiedad municipal y, que yo creo que como todos entendemos, son la inmensa mayoría de los que hay en todo el municipio de Elche, en este caso lo que hace el Ayuntamiento es dar trámite de audiencia a los propietarios para que los limpien, porque como le he dicho, es su responsabilidad. Cuando no es posible no ponernos en contacto con ellos o no actúan, lo que se hace es que el Ayuntamiento en caso de emergencia los limpia, los adecua y luego subsidiariamente le pasa el cargo al dueño.

Por otro lado, decirle que en concreto de la zona de la que estamos hablando que es un sector urbanístico que está a medio desarrollar que es la zona del Cementerio Viejo, 78 viviendas de L'Aljub, todo esta zona que se desarrolló con grandes avenidas, pero que cuenta, con casas unifamiliares diseminadas, estamos hablando que hay 391 solares de propiedad privada y 19 de propiedad municipal. En los que son de propiedad municipal la empresa CTL ha fumigado y se le ha pasado a la empresa Urbaser para que los limpie. Y en los que son de propiedad privada que como he dicho antes son la inmensa mayoría, ya desde la Concejalía pertinente nos hemos puesto en contacto con los propietarios y se les ha dado un tiempo para que actúen, si no el Ayuntamiento actuará y luego le pasaremos el coste a estos propietarios.

Elche, 21 de junio de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Dése traslado a los Grupos Municipales.